



UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO

FACULTAD DE DERECHO

ESCUELA PROFESIONAL DE DERECHO

**FACTORES OBJETIVOS Y SUBJETIVOS QUE CONCURREN EN LA
VULNERACIÓN DEL PRINCIPIO DEL PLAZO RAZONABLE EN LOS
JUZGADOS PENALES CORPORATIVOS, HUARAZ, 2016**

TESIS PARA OBTENER EL TÍTULO PROFESIONAL DE ABOGADO

AUTORES:

GUZMÁN GÓMEZ, Gabriel Gustavo

RAPRAY HINOSTROZA, Alex Bernardo

ASESOR METODOLÓGICO:

Mg. CASTAÑEDA SÁNCHEZ, Willy Alex

ASESOR TEMÁTICO:

Dr. MATOS QUESADA, Julio César

LÍNEA DE INVESTIGACIÓN:

Derecho Penal

HUARAZ – PERÚ

2018

PÁGINA DEL JURADO



Dr. Julio Cesar Matos Quesada
Presidente



Mg. Willy Castañeda Sánchez
Secretario



Abg. Ricardo Alberto Vivanco Haro
Vocal

Yo **Guzmán Gómez Gabriel Gustavo**, identificado con DNI N° 75954124 y **Rapray Hinojosa Alex Bernardo**. Identificado con DNI N° 70983786, egresados de la Escuela Profesional de Derecho de la Universidad César Vallejo, autorizamos (x), No autorizamos () la divulgación y comunicación pública de nuestro trabajo de investigación titulado "Factores objetivos y subjetivos que concurren en la vulneración del Principio del Plazo Razonable en los Juzgados Penales Corporativos, Huaraz, 2016"; en el Repositorio Institucional de la UCV (<http://repositorio.ucv.edu.pe/>), según lo estipulado en el Decreto Legislativo 822, Ley sobre Derecho de Autor, Art. 23 y Art. 33

Fundamentación en caso de no autorización:

.....



 FIRMA
 DNI: 75954124



 FIRMA
 DNI: 70983786

FECHA: 11 de julio del 2018.

DEDICATORIA

*A Dios, por permitirnos llegar hasta esta etapa académica y habernos dado salud y vida para lograr nuestros objetivos, además de su infinita bondad y amor; a nuestros **padres**, quienes son el pilar fundamental de lo que somos y seremos siempre y; que, en todo momento, nos han permitido ver la realidad, con sus consejos, valores y la motivación constante que nos enriquecían día a día; y de esa manera, nos hayan condescendido ser personas de bien, y a **nuestros docentes**, por el gran apoyo y la motivación para la culminación de nuestros estudios profesionales y el tiempo compartido y por habernos sostenido a impulsar el desarrollo de nuestra formación profesional.*

Alex y Gabriel

AGRADECIMIENTO

Agradecemos el apoyo que cada uno de los dos puso durante este largo tiempo, al esfuerzo y la dedicación; asimismo, agradecemos eternamente a nuestros padres, ya que ellos han estado en todo momento y nos han brindado hasta el último sacrificio, para vernos triunfar y así lograr nuestros objetivos y desarrollarnos profesionalmente; del mismo modo, agradecemos a todos aquellos docentes, que, con nobleza y entusiasmo, vertieron todas sus sabidurías sobre nuestras almas; y a Dios por darnos salud, bondad y bienestar.

Los autores.

DECLARATORIA DE AUTENTICIDAD

DECLARATORIA DE AUTENTICIDAD

Yo, **GUZMAN GOMEZ GABRIEL GUSTAVO**, identificado con documento nacional de identidad número 75954124 y **RAPRAY HINOSTROZA ALEX BERNARDO**, identificado con documento nacional de identidad número 70983786, con el propósito de cumplir con los criterios de evaluación de la experiencia curricular del curso desarrollo de tesis. Declaramos bajo juramento que toda la documentación que acompaña es veraz y auténtica.

Asimismo, declaramos bajo juramento que la información presentada en la presente tesis es auténtica y veraz.

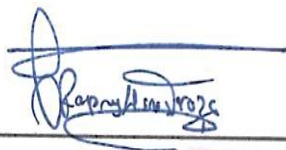
En tal sentido asumimos la responsabilidad que corresponda ante cualquier falsedad, ocultamiento u omisión tanto de los documentos como de la información aportada por lo que nos sometemos a lo dispuesto en las normas académicas de la Universidad César Vallejo.

Huaraz, 11 de julio de 2018



GABRIEL G. GUZMAN GOMEZ

DNI 75954124



ALEX B. RAPRAY HINOSTROZA

DNI 70983786

PRESENTACIÓN

Señores miembros del jurado calificador:

Presentamos ante ustedes, la tesis titulada Factores objetivos y subjetivos que concurren en la vulneración del Principio del Plazo Razonable en los Juzgados Penales Corporativos, Huaraz 2016, la misma que, se encuentra dividida en 7 capítulos, donde se tiene la parte introductoria del presente trabajo de investigación, la metodología aplicada conforme a los lineamientos que persigue la investigación, los resultados obtenidos a partir de la aplicación de nuestros instrumentos de recolección de datos, la discusión de manera congruente con los objetivos que persigue la presente Tesis, las conclusiones de cada objetivo establecido, las recomendaciones, y -finalmente- las referencias; ello, con finalidad de generar a la sociedad jurídica una reflexión sobre la problemática que existe con respecto a la vulneración del Derecho del Plazo Razonable dentro de los procesos penales tramitados en los Juzgados Penales Corporativos de la ciudad Huaraz en el año 2016, para después determinar los factores objetivos y subjetivos que originan su vulneración, finalmente, se plantearan soluciones que buscan dar cumplimiento al Principio Procesal del Plazo Razonable en la Corte Superior de Justicia de Ancash, Juzgados Penales Corporativos de Huaraz. En cumplimiento a las normas del reglamento y sustentación de grados y títulos de la Universidad “César Vallejo”, para optar el grado de Bachiller en Derecho y por ende el título profesional.

LOS AUTORES

ÍNDICE

DEDICATORIA	iv
AGRADECIMIENTO	v
DECLARATORIA DE AUTENTICIDAD.....	vi
PRESENTACIÓN.....	vii
ÍNDICE.....	viii
RESUMEN	x
ABSTRACT.....	xi
CAPÍTULO I: INTRODUCCIÓN.....	12
I. INTRODUCCIÓN.....	13
1.1. REALIDAD PROBLEMÁTICA.....	13
1.2. TRABAJOS PREVIOS.	15
1.3. TEORÍAS RELACIONADAS AL TEMA.	19
1.3.1. EL PLAZO EN SENTIDO ESTRICTO.	19
1.3.2. LA DOCTRINA DEL "NO PLAZO".	20
1.3.3. EL PLAZO RAZONABLE COMO GARANTÍA DEL DEBIDO PROCESO.....	20
1.3.4. CRITERIOS PARA LA DETERMINACIÓN DEL PLAZO RAZONABLE.	21
1.3.4.1. LA COMPLEJIDAD DEL ASUNTO.....	22
1.3.4.2. LA ACTIVIDAD PROCESAL DEL INTERESADO.....	22
1.3.4.3. LA CONDUCTA DE LAS AUTORIDADES ESTATALES.....	23
1.3.4.4. LA AFECTACIÓN GENERADA EN LA SITUACIÓN JURÍDICA DEL INTERESADO.	24
1.3.5. EL DERECHO AL PLAZO RAZONABLE EN EL PROCESO PENAL.....	25
1.4. FORMULACIÓN DEL PROBLEMA.....	26
1.5. JUSTIFICACIÓN DEL ESTUDIO.	26
1.6. OBJETIVOS.	29
1.6.1. GENERAL.....	29
1.6.2. ESPECÍFICOS	29
CAPITULO II: MÉTODO	30
II. METODOLOGÍA.....	31
2.1. TIPO DE ESTUDIO.....	31
2.2. DISEÑO DE ESTUDIO.....	31
2.3. TIPO DE ESTUDIO.....	31
2.4. VARIABLE.....	32

2.4.1.	El Plazo Razonable.....	32
2.4.2.	Los Factores Objetivos y Subjetivos	32
2.5.	OPERACIONALIZACIÓN.....	32
2.6.	POBLACION Y MUESTRA.....	33
2.7.	TECNICAS E INSTRUMENTOS DE RECOLECCION DE DATOS.	36
2.7.1.	Técnicas de Recolección de Datos.....	36
2.7.2.	Instrumentos de Recolección de Datos.....	36
2.8.	MÉTODO DE INVESTIGACIÓN.....	36
2.9.	METODOS DE ANALISIS DE DATOS.....	37
2.9.1.	Tabulación.	37
2.9.2.	Distribución de frecuencias y gráficos.....	37
2.9.3.	Porcentajes.....	37
2.9.4.	Cuadro Comparativo de las Guías de Observación.	37
2.9.5.	Análisis independiente de las Guías de Observación.....	37
2.10.	ASPECTOS ÉTICOS.....	37
III.	RESULTADOS	38
IV.	DISCUSIÓN.....	63
V.	CONCLUSIONES	72
VI.	RECOMENDACIONES	74
VII.	REFERENCIAS.....	75
	ANEXOS	78

RESUMEN

La investigación denominada “Factores objetivos y subjetivos que concurren en la vulneración del Principio del Plazo Razonable en los Juzgados Penales Corporativos, Huaraz, 2016”, tuvo por finalidad determinar los factores objetivos y subjetivos que concurren en la vulneración al Plazo Razonable. La metodología aplicada fue básica, con un diseño de investigación no experimental, transversal o transaccional con una población conformada por un total de 17 jueces que desempeñan funciones jurisdiccionales y una muestra de estudio constituida por 04 jueces, 08 abogados especializados en Derecho Penal y 09 Fiscales Penales, a los que se les aplicó una encuesta para recoger información de las variables de estudio; y asimismo, una muestra de 05 expedientes tramitados en los Juzgados Penales Corporativos de Huaraz, al que se aplicó una guía de observación para recabar información de cada expediente. Los resultados obtenidos permitieron demostrar que la complejidad del asunto es el criterio objetivo más relevante que deben de tener los justiciables al momento de determinar la razonabilidad del tiempo en un proceso penal; concluyéndose que: el plazo legal, es aquel plazo establecido -en concreto- por la norma; que la carga procesal, el número de personal son aquellos elementos propios del Sistema Judicial; del mismo modo, se logró identificar que la medida de la conducta de los Jueces, en un 90% de los expedientes analizados, representa el elemento externo al Sistema Judicial que ocasionan la vulneración del Plazo Razonable. Finalmente se logró analizar que la Inobservancia al Art. I del Título Preliminar del Código Procesal, es aquella consecuencia, mediante el cual, el procesado sufre por una dilación indebida en un proceso en los Juzgados Penales.

Palabras clave: Principio del Plazo Razonable, Factores Objetivos, Factores Subjetivos, Vulneración.

Los Autores.

ABSTRACT

The research entitled "Objective and subjective factors that concur in the breach of the Principle of Reasonable Term in the Corporate Criminal Courts, Huaraz, 2016", had objective and subjective objectives that concur in the breach of the Reasonable Term. The methodology applied was basic, with a non-experimental, transversal or transactional research design with a population made up of a total of 17 judges who perform jurisdictional functions and a study sample constituted by 04 judges, 08 specialized lawyers in Criminal Law and 09 Prosecutors Criminal, to which a survey is applied to collect information on the study variables; and, a sample of 05 files processed in the Corporate Criminal Courts of Huaraz, to which an observation guide was applied to gather information from each file. The results obtained allowed to demonstrate that the complexity of the matter is the most relevant objective criterion that the individuals must have when determining the reasonableness of the time in a criminal process; concluding that: the legal term is a specific term -in particular- by the norm; that the procedural burden, the number of child personnel that elements of the Judicial System; In the same way, in 90% of the files analyzed, it represents the element external to the Judicial System that occasionally violates the Reasonable Term. Finally, it has been possible to analyze that the Non-compliance with Art. I of the Preliminary Title of the Procedural Code is that consequence, by means of which, the process suffered by an undue decision in a process in the Criminal Courts.

Key words: Reasonable Term Principle, Objective Factors, Subjective Factors, Vulneration.

The authors.

CAPÍTULO I: INTRODUCCIÓN

I. INTRODUCCIÓN

1.1. REALIDAD PROBLEMÁTICA

En la actualidad existe un número considerable de casos penales que se encuentran pendientes para emitir sentencia; procesos que tienen años de duración, y que genera mucha controversia sobre la observancia de los principios penales, así como las normas imperativas de carácter supranacional; las cuales han recogido el derecho a ser juzgado dentro de un plazo razonable, tal y como lo establece el artículo 1° del Título Preliminar del Código Procesal Penal, que establece: “la justicia penal (...) se imparte (...) en un plazo razonable”; asimismo, cabe mencionar, que éste derecho se encuentra establecido en el artículo 8.1. de la Convención Americana sobre Derechos Humanos, que prescribe: “toda persona tiene derecho a ser oída con las debidas garantías dentro de un plazo razonable, por un juez o tribunal competente, independiente e imparcial (...)”; es en ese sentido, que el derecho es concebido como un principio que coadyuva al pleno desarrollo del proceso penal dentro de nuestra legislación, por lo que el tratamiento que los órganos jurisdiccionales le deben otorgar debería ser aplicado e interpretado conjuntamente con los principios del debido proceso penal.

En el caso González Doria Durán de Quiroga, ocurrido en España en el año 2003, el TEDH condenó a dicho país con un monto de E 10.000 (diez mil euros) debido al daño moral causado por vulnerar el derecho de obtener justicia en un plazo razonable; cuyo caso tuvo una duración total de 14 años, 4 meses, y 5 días, desde la primera actuación en el juzgado de instrucción hasta la decisión emitida por el TC, respectivamente. Durante el mismo, incluso se rechazó un recurso de amparo, argumentándose que el caso, si bien es cierto importaba cierta complejidad, no justificaba la prolongación y tampoco podía atribuirse al comportamiento del imputado.

Con respecto a nuestro sistema judicial nacional, existen numerosos casos que ameritan ser sometidos a controles constitucionales por evidente vulneración al derecho de obtener justicia dentro de un plazo razonable; por ejemplo, en el caso Aristóteles Román Arce Paucar (Expediente N° 295-2012-PHC/TC), donde el Tribunal Constitucional, luego de analizar las etapas del proceso, determinó que se

había prolongado el tiempo de manera injustificada por meros trámites de las partes; por lo que concluyó que no era atribuible al imputado la dilación del proceso, al ser éste un proceso sumario, y con un solo imputado. Finalmente ordenó que la Tercera Sala Penal de la Corte Superior de Justicia del Callao emita la respectiva sentencia dentro de un plazo de 15 días, contados a partir de la notificación del auto que resuelve el recurso de agravio constitucional.

Además, es necesario tener en cuenta otros aspectos que también influyen dentro de nuestro sistema normativo, como el referente al aumento de casos penales recepcionados por el Ministerio Público Distrito Fiscal de Ancash - Huaraz, los cuales superan las cifras de años anteriores; ello implica que los operadores de justicia deben tener un rol fundamental para responder frente a las exigencias de la sociedad y a la imperatividad de la norma. En tal sentido, se verifica que, existe gran cantidad de casos ingresados y atendidos por el Ministerio Público Distrito Fiscal de Ancash, donde se tiene 23 575 casos ingresados y 23 136 casos atendidos, conforme al anuario estadístico del año 2015 del Ministerio Público – Fiscalía de la Nación – Racionalización y Estadística (Anexo N°6), y, en las seis Fiscalías Provinciales Corporativas de Huaraz y la Fiscalía Especializada en Delitos de Corrupción de Funcionarios, la carga procesal -en total- asciende a 5 492 casos al cierre del año 2015, de acuerdo al anuario estadístico del año 2015 del Ministerio Público – Fiscalía de la Nación – Racionalización y Estadística (Anexo N°6); por lo tanto, dentro de nuestro ámbito social, Huaraz, se encuentra en constante crecimiento demográfico, el cual implica que existan mayor número de conflictos sociales; así como, la comisión de mayores delitos contra la administración de justicia, contra el patrimonio, contra la libertad, contra la vida el cuerpo y la salud, etc.; los mismos que deben ser puestos en conocimiento del Ministerio Público, como ente postulador, y del Poder Judicial, como ente encargado de decidir la situación jurídica de una persona.

En ese sentido; desde el punto de vista de los investigadores consideramos que el derecho a obtener una justicia penal dentro de un plazo razonable se ha recogido a nivel nacional como internacional; sin embargo, existen ciertas deficiencias que concurren dentro de una investigación fiscal, como también en un proceso penal dentro de la etapa jurisdiccional, puesto que el comportamiento de los fiscales

desde que ingresa una denuncia ante mesa de partes, así como la programación de fechas para la realización de los controles de acusación, entre otros, no se realizan respetando la debida diligencia de conducción de la investigación; es decir, deben de ser idóneos, urgentes, y necesarios para determinar la realización o no del hecho criminal comunicado, y, así, establecer la responsabilidad del investigado durante el desarrollo del proceso; asimismo, concurren otros obstáculos externos que no tienen relación con el desempeño fiscal.

Creemos, en consecuencia, que las investigaciones a nivel fiscal superan los plazos establecidos en el Código Procesal Penal, y este hecho conlleva a que los elementos de prueba se perjudiquen o se pierdan durante las investigaciones fiscales, para posteriormente las acusaciones formuladas por los fiscales no tengan la suficiencia jurídica y pueda determinarse la realización o no del delito y la responsabilidad penal del autor o cómplice. La afectación a este principio representa una contrariedad con los fines que persigue el Ministerio Público, como ente representante de la sociedad ante los procesos judiciales y defensor de la legalidad; asimismo, en el Poder Judicial, donde existe gran cantidad de expedientes a la espera de obtener una decisión firme, ello, por la inexistencia de una distribución de expedientes que vaya de acuerdo a la cantidad de personal que labora en dicha institución, lo que origina el personal Judicial no actúe con la debida diligencia que requiere cada caso. En efecto, la importancia que acarrea este principio es de diversas dimensiones y, algunas veces, influyen dentro de la investigación penal y otras dentro del ámbito de los derechos individuales de las personas. Por lo que, para determinar la causa de dicha problemática, representaría una salida efectiva al problema o, al menos, establecer criterios o parámetros por los cuales se determinaría los plazos razonables, en atención a cada supuesto; debido a que existen asimetrías en razón a la naturaleza del delito, número de investigados, entre otros factores. Asimismo, la sociedad en su conjunto le correspondería los beneficios, al obtener una respuesta oportuna frente a la situación jurídico penal que se encuentren.

1.2. TRABAJOS PREVIOS.

- 1.2.1. Para Huitz (2016), autor de la tesis del “Análisis Jurídico del Derecho a un Plazo Razonable como Contenido Implícito del Derecho al Debido Proceso,

Análisis del Derecho Interno Mediante Estudio de Casos” sustentada en la Universidad Rafael Landívar – Guatemala, para obtener el Título de Abogada y Notaria y el Grado Académico de Licenciada en Ciencias Jurídicas y Sociales. Donde la autora tuvo como objetivo determinar los estándares o distintas opiniones emitidas por órganos distintos en casos de posibles violaciones a los principios y garantías del debido proceso, ello conforme a la observancia de la racionalidad de los plazos en la sustanciación del mismo. Finalmente, concluye que, con los tratados internacionales y las reformas en la legislación de Guatemala ha coadyuvado a la tramitación más rápida de los procesos penales; empero, existen circunstancias que no se regulan, como el exceso de trabajo en los órganos jurisdiccionales, siguiendo el mismo lineamiento, manifiesta que en Guatemala existen dificultades relacionadas a la organización y distribución del trabajo en los Juzgados y Tribunales, lo que conlleva a la imposibilidad de carácter material en la resolución de la situación jurídica de los imputados. De otro modo, considera la existencia de estándares establecidos por la Corte Interamericana de Derechos Humanos para determinar si se está frente a una dilación del proceso indebida o no. Finalmente, entiende al Plazo Razonable, no solo como una garantía para el procesado, sino como una obligación de parte del Estado.

- 1.2.2. Para Zuleta y Molina (2011) en su tesis “El plazo razonable como garantía procesal”, por la Universidad Santo Tomás – Colombia, para obtener el título de Maestría en Derecho Procesal Penal. Las autoras establecen como objetivo de su trabajo de investigación, “determinar los aspectos doctrinarios del derecho en la aplicación del plazo razonable como garantía procesal”, cuyo tipo de investigación es descriptiva, de esta forma, concluyen que, (la institución jurídica del) debido proceso es un principio sustantivo, mediante el cual, toda persona tiene derecho a asegurar un resultado justo del proceso, en tal sentido, establecieron que, “solo puede ser garantizada la efectiva tutela de los derechos, si media la posibilidad de acceder a un proceso judicial que sea susceptible de ser finalizado en un plazo razonable. De otra parte, mencionan la existencia de complicaciones cuando se quiere determinar cuándo un plazo es razonable, pues no solo

existe un solo criterio para valorarlo, por lo que, su solución radica en políticas públicas de carácter general destinadas a tal fin. En tal sentido, manifiestan que, “el valor de la razonabilidad [en la legislación colombiana] debe de tener como fundamento los elementos fijados por la jurisprudencia de la CIDH”, instancia que resulta vinculante para los países miembros que hayan aceptado el tratado.

- 1.2.3. Para Lara, Maier, y Main (2016), quien refiere en su tesis del Plazo razonable en el proceso penal. Documento inédito, Universidad Católica Argentina. Facultad Teresa de Ávila), desarrolla el tema desde un sentido teórico, definiendo el plazo razonable dentro de la legislación argentina; para después tomar en consideración el plazo razonable en el Tribunal Europeo de Derechos Humanos, Finalmente toma en cuenta los elementos establecidos por la Corte Interamericana de Derechos Humanos para determinar la razonabilidad del Plazo. Donde concluye que, la teoría predominante es la del “no plazo”, la cual representa “un criterio algo peligroso, ya que presenta ambigüedad que la hace apta tanto para proteger al imputado como para avalar conductas estatales contrarias a tal protección”. En tal sentido señala que, dicho principio procesal tiene como propósito “brindar protección a la persona contra la cual se sigue un proceso penal, frente a la incertidumbre y angustia que la tramitación del mismo acarrea, intención que es desvirtuada permanentemente (...)”, por lo tanto, considera que es una tesis utilizada para vulnerar los derechos del imputado debido a que no se ha establecido “criterios concretos de razonabilidad de los plazos de duración de los procesos penales”.
- 1.2.4. Para Mandamiento y Requez (2015) en su tesis titulada “Constatación Empírica del Incumplimiento Normativo en materia de Plazos en Diligencias Preliminares: Distrito Fiscal Huaura - Propuestas de Solución” sustentada en la Universidad Nacional José Faustino Sánchez Carrión – Perú para obtener el título profesional de Abogado. Cuyo objetivo fue proponer empírica y dogmáticamente, alternativas de solución a las crisis del incumplimiento de plazos generadas desde las diligencias preliminares por parte del Representante de la Legalidad de Huaura y que converjan hacia el restablecimiento de la vigencia plena del Principio Procesal del Plazo

Razonable, y como tal, del Estado de Derecho; y tuvo como resultado que, el derecho a ser juzgado en un proceso sin dilaciones indebidas es una institución que tiene su origen en la jurisprudencia de los tribunales internacionales; asimismo, considera que, el derecho a ser juzgado en un plazo razonable -postura mayoritaria- como un no plazo, el cual no es susceptible de medirse en unidades de tiempo, el cual se determinará en cada caso en concreto. De otra parte, concluye que las soluciones creadas por la jurisprudencia en el caso que exista una vulneración efectiva al principio procesal, se ha dado -por lo general- fuera del proceso, lo que implica que, su transgresión solo podrá ser solucionada con una compensación pecuniaria o en la individualización de la pena. También hace referencia al remedio prescrito por pastor para la vulneración del derecho, el cual consiste en transformar el transcurso indebido del tiempo en un impedimento procesal, lo cual ha sido imposible, porque el análisis de razonabilidad del plazo se realiza una vez terminado el proceso, en cuyo caso se acredite la duración ha resultado indebida, la solución que se ha dado ha sido el sobreseimiento definitivo del procedimiento.

- 1.2.5. Para Campoverde (2013), en su trabajo de investigación denominado “La vulneración del derecho a ser juzgado en un plazo razonable y el archivamiento del proceso penal” presentado ante la Universidad de Piura, (tesis de pregrado), donde la autora plantea su objetivo en determinar en qué casos se merece el archivamiento cuando se vulnera el derecho a ser juzgado en un plazo razonable, cuya tipo de investigación representa al de jurídica pura; para cuyo efecto, realiza una descripción de la evolución del plazo razonable, la definición y los plazos razonable en el Nuevo Código Procesal Penal, en tal sentido, concluye que, “el derecho al plazo razonable es un derecho fundamental que tiene como propósito que una persona sea juzgada dentro de un plazo legal establecido”, asimismo, “ha quedado demostrado que el plazo razonable, teniendo rango constitucional y que ha sido objetivo de un gran desarrollo teórico por parte de la doctrina, la jurisprudencia y normas internaciones, es constantemente vulnerado por los órganos de administración de justicia en detrimento de la tutela jurisdiccional efectiva a la cual tienen derecho los justíciales”; por otra parte,

hace referencia a las causas para que el plazo razonable se vulnere, siendo estas: “gran volumen de expediente en trámites, el personal insuficiente, exceso de formalismo, actitud de los jueces y del personal jurisdiccional quienes están llamados a realizar su labor con idoneidad y eficacia, así como también el comportamiento de abogados litigantes que, en forma indebida plantean recursos legales innecesarios.

- 1.2.6. Bolaños y Ugaz. (2016), autores que refieren en su obra del plazo razonable como garantía del debido proceso. Análisis comparativo de los estándares actuales en el Sistema Interamericano y en el TC peruano. Lima: Gaceta Constitucional. Los autores en mención presentan el tema desde los lineamientos actuales del plazo razonable, los cuales se encuentran establecidos en la jurisprudencia de la Corte Interamericana de Derechos Humanos, como en la de nuestro Tribunal Constitucional. Asimismo, toman como referente algunas decisiones del Tribunal Europeo de Derechos Humanos y llegando de esa manera a la conclusión, de que el debido proceso es muy importante como garantía en los procesos modernos; como son la nuestra. Y que deben ser tomados en cuenta en cada momento del proceso penal y así no vulnerar el derecho a un debido plazo razonable.

1.3. TEORÍAS RELACIONADAS AL TEMA.

1.3.1. EI PLAZO EN SENTIDO ESTRICTO.

Urquiza, (2004, p.325 y ss.) refiere que, esta postura entiende que el plazo es un plazo en sentido estricto, por ello se considera como plazo la condición de tiempo, prevista en abstracto por la ley, dentro de la cual debe ser realizado un acto procesal o un conjunto de ellos, en ese sentido, un plazo será razonable siempre y cuando cumpla ese lapso de tiempo establecido en la ley. Ejemplo: si la duración de las diligencias preliminares es de 20 días será razonable la investigación que no excede del límite. Asimismo, Urquiza (2004), manifiesta que, *“nace de una crítica a la concepción del no plazo que, si bien nace en el Tribunal Europeo de Derechos Humanos como una garantía del procesado, su falta de límites lo puede llevar a la arbitrariedad”*.

1.3.2. LA DOCTRINA DEL "NO PLAZO".

El plazo razonable no es un plazo en el sentido procesal penal, sino que es una indicación para que, una vez concluido el proceso, los Jueces evalúen la duración que tuvo el caso, para estimar, según una serie de criterios, si esta duración fue o no razonable y en caso de que no lo haya sido, compensarla de alguna manera. Para esta doctrina el plazo razonable no se mide en días, semanas, meses o años, sino se trata de un concepto jurídico indeterminado que debe ser evaluado por los Jueces caso por caso - terminado el proceso - para saber si la duración fue razonable o no lo fue.

Con respecto a este tema, la Comisión Interamericana de Derechos Humanos ha reconocido que los Estados miembros de la Convención no tienen la obligación de fijar un plazo fijo para la privación de libertad previa a la sentencia que sea independiente de las circunstancias de cada caso.

En vista de que no es posible establecer criterios abstractos para un "plazo razonable", se debe hacer un análisis de qué es lo razonable, a la luz de los hechos específicos correspondientes a cada caso (Comisión Interamericana de Derechos Humanos, Dictamen del 1 de marzo de 1996, Caso Jorge A. Giménez vs. Argentina).

Urquiza, (2004, p. 334-338), refiere a la pregunta ¿cómo se mide la razonabilidad en el plazo?, que esta teoría responde que se debe tener en cuenta: la gravedad del hecho imputado, la complejidad del asunto y la prueba, la actitud del inculpado, la conducta de las autoridades encargadas de realizar el procedimiento y otras circunstancias relevantes.

1.3.3. EL PLAZO RAZONABLE COMO GARANTÍA DEL DEBIDO PROCESO.

Viteri (s.f, párr. 5-7), el debido proceso indica el derecho de los justiciables de acceder a una tutela judicial efectiva, a través del desarrollo de un procedimiento regulado, en el cual se observen una serie de principios y garantías, cuya finalidad última es alcanzar justicia. A su vez, este derecho lleva implícito una serie de "derechos filiales" "reconocidos como fundamentales y que incluye el derecho a la defensa, el principio de igualdad de armas, el principio de contradicción, publicidad, celeridad y

presunción de inocencia, siguiendo los lineamientos de Viteri (s.f, párr. 5-7).

En esta línea, el TC peruano, siguiendo la doctrina jurisprudencial de la Corte IDH, ha establecido que el derecho al plazo razonable es propiamente una “manifestación implícita” del derecho al debido proceso y a la tutela judicial efectiva y, en tal medida, se funda en el respeto a la dignidad de la persona humana. Así, el Principio del Plazo Razonable tiene como finalidad impedir que los acusados permanezcan largo tiempo bajo acusación y asegurarse [sic], que ésta se decida prontamente, de acuerdo a lo mencionado por Viteri (s.f, párr. 5-7).

Cabe precisar que el hecho de que el derecho al plazo razonable sea considerado como un “contenido implícito” del derecho al debido proceso trae como consecuencias que aquel pueda ser identificado como un derecho fundamental de configuración autónoma, Así lo ha entendido el TC peruano, agregando, además que, no deben confundirse tales contenidos implícitos de los “derechos viejos” con los derechos no enumerados; es decir, aquellos no mencionados en el texto constitucional, pero que derivan de su artículo 3º”. Viteri (s.f, párr. 5-7).

1.3.4. CRITERIOS PARA LA DETERMINACIÓN DEL PLAZO RAZONABLE.

Bolaños y Ugaz, (2016, p. 86) los autores desarrollan los criterios a partir de la teoría del “no plazo” – según la cual no es posible juzgar la razonabilidad de la duración de un proceso en virtud de días, meses o años en números exactos, sino que, se debe valorar tal razonabilidad con base en criterios que deben ser aplicados y resueltos según cada caso concreto– la jurisprudencia interamericana ha perfilado cuatro criterios que sirven para orientar la interpretación de lo “razonable” del plazo razonable. Estos criterios también han sido recogidos de manera paulatina por nuestro máximo intérprete y comprenden: 1) la complejidad del asunto; 2) la actividad procesal del interesado; 3) la conducta de las autoridades estatales; y, 4) la afectación generada por la duración del proceso en la situación jurídica de la persona involucrada.

1.3.4.1. LA COMPLEJIDAD DEL ASUNTO.

El criterio de la complejidad del asunto es uno de carácter objetivo por cuanto se puede medir la razonabilidad o no de una causa ateniéndose a circunstancias específicas y comprobables materialmente. Dentro del conjunto de elementos que sirven para el análisis de la complejidad de un asunto, la Corte IDH sostiene que se encuentran la complejidad de la prueba, la pluralidad de sujetos procesales o la cantidad de víctimas, el tiempo transcurrido desde el hecho violatorio, las características de los recursos consagrados en la legislación interna, la imposibilidad de detener a los inculpados, el contexto en el que ocurrió la violación a un derecho o libertad, así como la necesidad de recurrir a debates técnicos para dilucidar algunas cuestiones concernientes al proceso, entre otras circunstancias siempre objetivas. Incluso, el par europeo de la Corte IDH ha considerado que la situación política y social reinante en el lugar y tiempo de la ocurrencia de los hechos pueden ser determinantes para declarar que un asunto es complejo. En todo caso, le corresponderá al Estado (a las autoridades pertinentes) demostrar con base en los elementos descritos anteriormente (valorados de manera conjunta) que estaba frente a un caso de suma complejidad, lo cual dificultó que la resolución del mismo se diera prontamente. Así, solo será justificada la demora cuando exista una conexión evidenciable entre la complejidad del asunto y la demora; de comprobarse que la demora del proceso se debió a otras consideraciones ajenas a su complejidad, no podrá entonces dispensarse al Estado por la dilación. Bolaños y Ugaz, (2016, p. 86 y 87).

1.3.4.2. LA ACTIVIDAD PROCESAL DEL INTERESADO

Conforme lo señala el autor, (...) criterio que es, en esencia, subjetivo pues se trata de evaluar la conducta y proceder de la persona involucrada. Este segundo elemento sirve, en todo caso, para evitar que el Estado responda por la dilación del proceso. En efecto, es obvio que, si es el propio interesado el que, con su accionar, ha dilatado el proceso, el Estado y las autoridades competentes no tienen por qué

verse acusadas de la excesiva duración de la causa que conocen. Por ello, el TC ha referido que “si la dilación ha sido provocada por él (procesado) no cabe calificarla como indebida, ya que las maniobras dilatorias u obstruccionistas no le son imputables al órgano judicial”. Sin embargo, hay que precisar que es necesaria una distinción entre el uso regular de los medios procesales que la ley prevé y la falta de cooperación mediante la pasividad absoluta del imputado (en ambos casos, muestras del ejercicio legítimo del derecho de defensa), de la “defensa obstruccionista”, como signo inequívoco de la mala fe del procesado y, consecuentemente, actitud repudiada por el orden constitucional. Un ejemplo claro de lo reseñado aquí, lo tenemos en el caso Caesar vs. Trinidad y Tobago resuelto por la Corte IDH en el año 2005 en el cual, al verificar que los abogados de Winston Caesar fueron quienes demoraron poco más de dos años en apelar una sentencia de primera instancia, concluyó que no existía responsabilidad del Estado trinitense dado que la demora se debió a un comportamiento pasivo y desinteresado de los defensores del señor Caesar. Bolaños y Ugaz, (2016, p. 87)

1.3.4.3. LA CONDUCTA DE LAS AUTORIDADES ESTATALES

En lo respectivo al tercer elemento, la conducta de las autoridades estatales, se trata de un criterio de naturaleza subjetiva. La Corte IDH tiene dicho que en este punto se deberá evaluar el comportamiento que, por acción u omisión afecten la prolongación del proceso o procedimiento no judicial. Asimismo, a diferencia de lo que ocurre con el segundo criterio previamente analizado (la actividad procesal del interesado) en el cual, una prolongación excesiva del proceso producto acciones u omisiones del propio interesado no repercuten en la responsabilidad de las autoridades estatales, en este caso, sí se incurrirá en una vulneración del derecho a un plazo razonable. En este análisis se debe verificar si es que existe una conducta estatal que ha ocasionado que el proceso se torne en engorroso y prolongado. En tal sentido, serían especialmente censurable, por ejemplo, la demora en la tramitación y resolución de los recursos contra las decisiones que

imponen o mantienen la detención preventiva, las indebidas e injustificadas acumulaciones o desacumulaciones de procesos, los repetidos cambios de juez instructor, la tardanza en la presentación de un peritaje o de la realización de una diligencia. Bolaños y Ugaz, (2016, p. 87-88).

1.3.4.4. LA AFECTACIÓN GENERADA EN LA SITUACIÓN JURÍDICA DEL INTERESADO.

En palabras del autor considera que, (...) en el año 2008 con la sentencia del caso Valle Jaramillo y otros vs. Colombia, la Corte IDH añadió un cuarto criterio al cual denominó “la afectación generada por la duración del proceso en la situación jurídica de la persona involucrada”. Este fue recogido por el pleno del tribunal luego de que el exjuez Sergio García Ramírez sostuviera en su voto razonado del caso López Álvarez vs. Honduras del año 2006 que, a su criterio, se debería añadir el referido cuarto elemento en razón de que el transcurso del tiempo no es igual para todos y puede afectar a unos más que a otros, por ello, afirmó que: “resultará necesario, en bien de la justicia y la seguridad seriamente comprometidas, que el procedimiento corra con más diligencia a fin de que en breve tiempo –plazo razonable– se resuelva la situación del sujeto, que ha comenzado a gravitar severamente sobre la vida de este. La afectación debe ser actual, no meramente posible o probable, eventual o remota”. Si bien este criterio no ha sido desarrollado ampliamente por la Corte IDH y, es más, en algunos casos solo hace mención del mismo más no encuentra una violación al plazo razonable partiendo de este cuarto elemento, lo cierto es que resulta ser muy importante para la garantía efectiva de los derechos y libertades. Ello porque “humaniza” el análisis del plazo razonable al requerir que se tome muy en cuenta la situación específica del individuo procesado, lo cual ciertamente no es permitido por los primeros tres elementos. Se trata pues de un criterio sumamente subjetivo, y que indudablemente está ligado a situaciones personales especiales. Por ejemplo, en los procesos en los cuales se determinen los derechos de personas que pertenezcan a grupos en situación de

especial vulnerabilidad (personas con discapacidad, niños y niñas, pueblos indígenas, personas adultas mayores, migrantes, etc.) se requerirá una mayor celeridad de la normal por parte del órgano encargado de la determinación del proceso, por tanto que, para ellos (las personas pertenecientes a dichos grupos) el paso del tiempo puede ser crucial y puede afectar, en gran medida, su situación jurídica. (...), por ejemplo, en el caso de un extranjero que venga en busca de refugio. Requerirá, como es obvio, que el proceso para la determinación de su condición de refugiado sea resuelto con la mayor celeridad posible dado que la incertidumbre de no saber si será admitido como tal puede mellar su situación personal. (...). En nuestro país, el Tribunal Constitucional recogió este cuarto criterio por primera vez en el año 2010 al resolver el caso de Julio Salazar Monroe. Señaló, en dicha oportunidad, que, “en este cuarto elemento importa determinar si el paso del tiempo del proceso penal incide o influye de manera relevante e intensa en la situación jurídica (derechos y deberes) del demandante. Ello con la finalidad de que el proceso penal discurra con más diligencia a fin de que el caso se resuelva en un tiempo breve, si es que este incide o influye de manera relevante e intensa sobre la situación jurídica del demandante, es decir, si la demora injustificada le puede ocasionar al imputado daño psicológico y/o económico”. Con todas las críticas que ha tenido este cuarto criterio, es necesario recalcar que, en sentido práctico, es útil y coadyuva en la prevalencia de los derechos y las libertades Bolaños y Ugaz, (2016, p. 88-89)

1.3.5. EL DERECHO AL PLAZO RAZONABLE EN EL PROCESO PENAL.

Para San Martín (2015, pp.98). refiere que, “el plazo razonable, es un derecho, garantía autónoma, aunque ligado directamente al debido proceso y, también, a la garantía de tutela jurisdiccional, cuya invocación, vista su relevancia constitucional, debe hacerse de oficio”.

La autonomía de este derecho garantía se sustenta, formalmente, en su propia proclamación como tal en el Derecho Internacional de los Derechos Humanos, y, materialmente, en el tiempo como condición ineludible o exigencia objetiva de una debida impartición de justicia – es el derecho a

que el proceso jurisdiccional se ajuste en su desarrollo a adecuadas pautas temporales, en el entendido que la lenta tramitación procesal merma los legítimos derechos de los justiciables para que rápidamente puedan conocer el resultado de una acusación o dilucidar en sede judicial sus derechos y obligaciones de orden civil, laboral, fiscal o de cualquier otro carácter, citando a San Martín (2015, p.98)..

Tiene una doble faceta: a) *prestacional*, que consiste en el derecho de las personas a que el órgano jurisdiccional cumpla con impartir justicia con la rapidez que permita la duración normal de los procesos, evitando dilaciones que eviten su efectividad; y b) *reaccionar*, que consiste en el derecho a que se ordene la inmediata conclusión de los procesos en los que se incurra en dilaciones”, así lo manifestó San Martín (2015, p.98).

Para Reyna (2015, p.290), el derecho al plazo razonable “busca proponer ciertas pautas orientadas a la resolución de unos de los conflictos más usuales dentro de las dinámicas del proceso penal: el conflicto entre el principio de legalidad procesal – cuya infracción puede llevar a la nulidad procesal – y el derecho al plazo razonable”.

1.4. FORMULACIÓN DEL PROBLEMA

¿Qué factores objetivos y subjetivos concurren en la vulneración del Principio del Plazo Razonable en los Juzgados Penales Corporativos de Huaraz, 2016?

1.5. JUSTIFICACIÓN DEL ESTUDIO.

Tanto a nivel nacional, como la de nuestra localidad, la Corte Superior de Justicia de Ancash, ha implementado el Nuevo Código Procesal Penal desde el año 2012, la cual constituye un hito fundamental en la historia jurídica de nuestra región; asimismo, se han incrementado más Salas Superiores, Juzgados Mixtos y Especializados y los juzgados de paz letrado, pues todo ello a causa del crecimiento de la población y los delitos y/o infracciones que son cometidos cada día; del mismo modo, la fuerte carga procesal que se maneja en esta institución. Todo ello merece ser merituados desde nuestro trabajo de investigación.

Para ello, a criterio nuestro, la justificación radicará en gran proporción, en la preocupación que actualmente la sociedad está afrontando en su conjunto por el

número de casos que no tienen respuesta oportuna en su debido tiempo por parte de la administración de justicia, sea ya en el caso del Ministerio Público o, como en el caso materia de investigación, la Corte Superior de Justicia de Ancash - Poder Judicial, donde encontramos a los Juzgados Penales Corporativos de Huaraz. Asimismo, hay que tener en cuenta que la mala praxis judicial debería de ser erradicada, ya que ésta genera un censurable retardo en la administración de justicia que no se encuentra en relación con la misión que tiene el Poder Judicial, ya sea desde que tiene conocimiento de la Formalización de la Investigación Preparatoria o desde el momento que la persona conoce de la atribución o señalamiento que le afecta concretamente -acusación-, por denuncia o por acto de autoridad judicial u otra autoridad competente, como sospechoso de haber participado en un hecho delictivo; asimismo, a la decisión final que se dictará en un determinado tiempo útil y razonable, pues todo ello será materia de investigación del presente trabajo. Si bien es cierto que existe un desarrollo doctrinario y jurisprudencial sobre el tema, menos cierto es que, en la realidad, la aplicación de la ley no refleja la intención de la norma, es por ello, que urge realizar una investigación sobre la vulneración del Principio del Plazo Razonable en los Juzgados Penales Corporativos de la ciudad de Huaraz en el año 2016, a efectos de determinar cuáles son los factores que repercuten para dilatar y no respetar el plazo establecido, y que la dogmática penal no ha tomado en consideración.

Enmarcándonos a la justificación doctrinal, es necesario tener en cuenta lo desarrollado por los Juristas en la presente rama del Derecho sobre las teorías, lineamientos, consideraciones y alcances que se encuentran enmarcados en el factor temporal, debido a que éste es un factor preponderante en la sociedad, por cuanto llega a constituir un elemento primordial de regular las actividades cotidianas en la vida del ser humano, puesto que siempre transcurrirá entre un término inicial y un término final, donde se da el nacimiento al plazo del tiempo; en tal sentido, el proceso penal es algo fugaz, pasajero, que no puede mantenerse prolongado *ad finitum* -en el tiempo-, las cuales deben de llevarse a cabo en el tiempo asignado por un plazo de duración; aspecto que nos lleva a la reflexión sobre el tiempo y el proceso, cosa que en la realidad jurídico - social, se tienen como resultados no muy alentadores, debido al retardo y a la mala praxis de la administración de justicia. Es así que urge establecer que el derecho a ser juzgado en determinado plazo

razonable constituye una manifestación netamente enmarcado del derecho al debido proceso (establecido en el artículo 139°, inciso 3 de la Constitución Política del Perú), y que goza de reconocimiento expreso en el artículo 14°, inciso 3.c del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos que establece: *“durante el proceso, toda persona acusada de un delito tendrá derecho, en plena igualdad, a las siguientes garantías...c) A ser Juzgado sin dilaciones indebidas”*; y en el artículo 8°, inciso I de la Convención Americana de Derechos Humanos, que prescribe; *“que toda persona tiene derecho a ser oída, con las debidas garantías y dentro de un plazo razonable...”*. Tales disposiciones, ya mencionadas, cobran vigencia en nuestro ordenamiento a través del artículo 55° de la Carta Magna y, asimismo, conforme a la cuarta disposición final y transitoria de esta Carta Política, donde se exige que las normas imperativas, los derechos y libertades que la Constitución reconoce a todas las Personas, se interpreten conforme a los tratados sobre derechos humanos ratificados por el Perú. Del mismo modo, existe una justificación social, la cual, puede conceptualizarse como una de las que tiene mayor prevalencia, primero, a que la sociedad es representada por el Ministerio Público y posteriormente a que la decisión que tome el Poder Judicial es primordial para determinar la situación jurídica de una persona que se encuentre inmersa en un proceso penal, ambas instituciones públicas, deben de actuar conforme a sus legales atribuciones y respetando los plazos razonables. Finalmente, es necesario justificar el presente trabajo desde una perspectiva profesional, debido a que, en el ejercicio profesional puede resultar poco satisfactoria para los abogados litigantes, quienes tienen la facultad de observar el desarrollo de las investigaciones, interponiendo controles de plazo por una prolongación injustificada; por otra parte, el ejercicio de la actividad judicial, cuando las partes se muestran poco interesadas por coadyuvar en el desarrollo de las investigaciones, solicitando reprogramación de las audiencias, generando dilaciones al proceso; así también, cuando los casos ingresan a la etapa intermedia, y son los justiciables quienes tienen que soportar un espacio temporal extenso para obtener una respuesta final de su caso.

1.6.OBJETIVOS.

1.6.1. GENERAL.

- Determinar los factores objetivos y subjetivos que concurren en la vulneración del Principio del Plazo Razonable en los Juzgados Penales Corporativos de Huaraz, 2016.

1.6.2. ESPECÍFICOS

- o Identificar la diferencia entre el Principio del Plazo Razonable y el Plazo Legal aplicables en los Juzgados Penales Corporativos de Huaraz, 2016.
- o Determinar los elementos propios del Sistema Judicial que ocasionan la vulneración al Principio del Plazo Razonable en los Juzgados Penales Corporativos de Huaraz, 2016.
- o Determinar los elementos externos al sistema judicial que ocasionan la vulneración al Principio del Plazo Razonable en los Juzgados Penales Corporativos de Huaraz, 2016

CAPITULO II: MÉTODO

II. METODOLOGÍA.

2.1. TIPO DE ESTUDIO.

De acuerdo al fin que se persigue.

Investigación básica, puesto que se determinará acerca de los factores objetivos y subjetivos que concurren en la vulneración del Principio del Plazo Razonable en los Juzgados Penales Corporativos de Huaraz, durante el año 2016.

De acuerdo al nivel que puede alcanzar la investigación.

Investigación Descriptiva, toda vez que en esta investigación describe una realidad existente, como son los factores objetivos y subjetivos que concurren en la vulneración del Principio del Plazo Razonable en los Juzgados Penales Corporativos de Huaraz, durante el año 2016; asimismo, procederemos a detallar cuáles son dichos fundamentos.

2.2. DISEÑO DE ESTUDIO.

Corresponde al Diseño No Experimental, Transversal o Transaccional.

2.3. TIPO DE ESTUDIO.

De acuerdo al fin que se persigue: Básica - analítica.

De acuerdo al nivel de investigación: Jurídica Descriptiva.

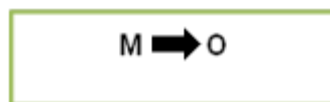
Diseño Jurídico descriptivo. El presente trabajo de investigación describe las partes o los rasgos facticos o formales del derecho; la descripción es la etapa preparatoria de la investigación científica que nos permite ordenar el resultado de las observaciones, las fases de la descripción son generalmente: a) la observación, en donde se examina los aspectos generales y específicos del objeto a estudio, b) la elección, consiste en seleccionar los rasgos más característicos del objeto descrito, c) disposición, consiste en ordenar los rasgos seleccionados de acuerdo con algún criterio metodológico, y d) redacción, consiste en exponer por escrito lo observado o analizado de acuerdo con los objetivos propuestos.

Diseño No Experimental, puesto que la presente investigación se comprueba con la realidad, es decir, por ser una forma observable o demostrable por sí sola, sin la necesidad de realizar pruebas científicas para su comprobación.

Diseño Transversal o Transaccional, porque el estudio comprenderá el análisis de documentación específica durante el año 2016.

Su representatividad se expresa de la siguiente manera:

DONDE:



M = Muestra. O = Objeto

2.4. VARIABLE

2.4.1. El Plazo Razonable

2.4.2. Los Factores Objetivos y Subjetivos

2.5. OPERACIONALIZACIÓN

Variable	Definición conceptual	Definición operacional	Dimensiones	Indicadores	Escala de medición
La vulneración del plazo razonable	Bolaños y Ugaz (2016): El derecho a un plazo razonable como aquel en virtud del cual se encuentra proscrita toda dilación indebida del proceso (es decir un proceso excesivamente prolongado). (p. 82)	Es la inobservancia de los plazos consignados en nuestro Código Procesal Penal y otros mandatos normativos; así como, la prolongación del tiempo en un proceso determinado, sin causa justa.	Plazo razonable Plazo Legal	Carga Procesal Conducta de los acusados Función Fiscal Preclusión de los plazos Obtención de sentencias en un tiempo prudencial	Nominal

Variable	Definición conceptual	Definición operacional	Dimensiones	Indicadores	Escala de medición
Factores Objetivos y Subjetivos	<p>Rosental e Iudín (1968): Por factores objetivos se entienden las condiciones que, independientemente de las personas, determinan la orientación y el marco de su actividad. [Con respecto] a los factores subjetivos, [tenemos] la actividad de las masas, (..), el Estado y los individuos, orientada a un fin concreto, así como su conciencia, voluntad, capacidad de obrar. (p. 162)</p>	<p>Son circunstancias propias del sistema Judicial perteneciente a los Juzgados Penales Corporativos de Huaraz, y, por otro lado, son aspectos individuales de los magistrados y del personal administrativo Judicial del Distrito Judicial de Ancash - Huaraz, los cuales influyen en el trámite de la carga procesal.</p>	<p>Elementos Propios del Sistema Judicial</p> <p>Elementos Externos al Sistema Judicial</p>	<p>Naturaleza del delito. Circunstancias propias del sistema judicial - fiscal que entorpecen las investigaciones Actitud del Fiscal frente a un caso penal Inconcurrencia de las partes a las audiencias judiciales</p>	Nominal

2.6. POBLACION Y MUESTRA.

La población del presente trabajo se determinó en relación al objeto de la presente investigación -que lo constituye-, el proceso penal peruano, manifestada por los

Juzgados Penales Corporativos de Huaraz; donde existe un total de 17 Jueces que desempeñan funciones jurisdiccionales, los mismos que se encuentran repartidos en el Primer Juzgado Penal Unipersonal – Flagrancias – OAF – CEED, Segundo Juzgado Penal Unipersonal – Flagrancias – OAF – CEED, Tercer Juzgado Penal Unipersonal – Flagrancias – OAF – CEED, Juzgado Penal Unipersonal Transitorio, Primer Juzgado de Investigación Preparatoria, Segundo Juzgado de Investigación Preparatoria, Tercer Juzgado de Investigación Preparatoria Especializado en Delitos de Corrupción de Funcionarios de Ancash, Cuarto Juzgado de Investigación Preparatoria de Ancash y, tres Juzgados Penales Colegiados Supraprovincial de Ancash – Flagrancia. Asimismo, se estimó a los Fiscales pertenecientes al Distrito Fiscal de Ancash – Huaraz, donde se tiene a la Fiscalía Provincial Corporativa Especializada en Delitos de Corrupción de Funcionarios y 6 Fiscalías Provinciales Penales Corporativas de Huaraz, donde se estima que laboran 70 Fiscales, entre Fiscales Provinciales, Fiscales Adjuntos Provinciales y Fiscales Superiores Provinciales y Fiscales Adjuntos Superiores Provinciales. Además, la población comprende a los Abogados Especialistas en el Derecho Penal y Procesal Penal, pertenecientes al Distrito Judicial de Ancash, donde se estima que existe un número de 15 profesionales en dicho ámbito del Derecho. Finalmente, los Expedientes Judiciales Penales que tengan una decisión firme, investigados por la comisión de los delitos Cometidos por Funcionarios Públicos, donde existe un aproximado de 100 Expedientes que tengan dichas características dentro de nuestro Distrito Judicial de Ancash-Huaraz.

Por lo tanto, hemos considerado trabajar con una muestra de 4 Jueces pertenecientes a los Juzgados de Investigación Preparatoria, Juzgados Penales Unipersonales y Juzgados Colegiados, cuyo número se ha establecido dada las circunstancias propias del sistema Judicial, la cuales se encuentran relacionadas al tiempo que tienen los magistrados para la atención al público.

Asimismo, se tiene una muestra de 9 Fiscales repartidos de la siguiente manera: 6 Fiscales Provinciales pertenecientes a la Fiscalía Provincial Corporativa Especializada en Delitos de Corrupción de Funcionarios y las Fiscalías Provinciales Penales de Huaraz; 1 Fiscal Superior perteneciente a la Fiscalía Superior Penal de Ancash – Huaraz, quien, como Fiscal de segunda instancia, se encarga de realizar

las apelaciones de sentencia, determinar si existió una irregularidad durante la investigación del Fiscal primigenio, entre otras; dicho número lo hemos considerado en relación a la Función que desempeña dentro de un proceso, donde se advirtió que la mayoría de sentencias judiciales no fueron apeladas por los Fiscales, por lo tanto, abarca mayor alcance los Fiscales de primera instancia quienes se encargan de llevar los procesos desde su inicio hasta la emisión de la sentencia; finalmente 2 Fiscales Adjuntos Provinciales, pertenecientes a la Fiscalía Provincial Corporativa Especializada en Delitos de Corrupción de Funcionarios, donde advirtió que durante el periodo 2011 al 2015 existió gran cantidad de casos judicializados.

De otra parte, hemos seleccionado una muestra de 8 abogados Especializados en Derecho Penal del Distrito Judicial de Huaraz, cuyo número se ha determinado en relación a la función que desempeñan dentro del proceso penal, donde no asumen un papel de dirección del proceso penal; todo lo contrario, pertenecen al sector de los justiciables quienes afrontan las decisiones de los órganos jurisdiccionales, en consecuencia, el rol que desempeñan coadyuvara a determinar cuáles son los factores externos que ocasionan la vulneración al principio del plazo razonable dentro del proceso penal.

Finalmente, consideramos una muestra de 5 expedientes tramitados en los Juzgados Penales Corporativos de Huaraz, siendo que, dicho número se ha determinado teniendo en consideración a las barreras que afrontaremos al acceder a las mismas; en ese sentido, resulta proporcional a la finalidad de nuestro desarrollo de tesis, el cual está -mayormente- enfocado en analizar expedientes resueltos (que se encuentren con una decisión firme) para después determinar cuáles son los factores objetivos y subjetivos que ocasionaron la prolongación indebida de los plazos.

En tal sentido, se utilizó un muestreo no probabilístico. El muestreo no probabilístico consiste en que, según (Tejada, 2008): “tanto el tamaño de muestra como la elección de los elementos están sujetos al juicio del investigador, esto es, para realizar un estudio mediante este tipo de muestreo debe recurrirse a la experiencia que se tenga. Es decir, la muestra se forma con los elementos que el investigador considera (según su juicio) que son los más representativos de la población que va a estudiar”.

2.7. TECNICAS E INSTRUMENTOS DE RECOLECCION DE DATOS.

2.7.1. Técnicas de Recolección de Datos.

Las técnicas de recolección de datos que serán utilizadas para el presente trabajo son:

Observación. Esta técnica nos va permitir la captación de los hechos que suceden en la realidad respecto de la situación actual de los criterios para la determinación de los factores objetivos y subjetivos que concurren en la vulneración del Principio del Plazo Razonable en los Juzgados Penales Corporativos de Huaraz, durante el año 2016.

Encuesta. Esta técnica consiste en el recojo de información por medio de un cuestionario, que serán aplicados a los Jueces Especializados en Penal de la Corte Superior de Justicia de Ancash - Huaraz; así como a profesionales en Derecho, abogados especializados en Derecho Penal del Distrito Judicial de Ancash - Huaraz; con la finalidad de determinar los factores objetivos y subjetivos que concurren en la vulneración del Principio del Plazo Razonable en los Juzgados Penales Corporativos de Huaraz, durante el año 2016.

2.7.2. Instrumentos de Recolección de Datos.

Guía de Observación. Este instrumento sirve para conocer situaciones que ocurren en la realidad, como para la determinación de los factores objetivos y subjetivos que concurren en la vulneración del Principio del Plazo Razonable en los Juzgados Penales Corporativos de Huaraz, durante el año 2016.

Encuesta. Consiste en un conjunto de preguntas, que permite determinar los factores objetivos y subjetivos que concurren en la vulneración del Principio del Plazo Razonable en los Juzgados Penales Corporativos de Huaraz, durante el año 2016.

2.8. MÉTODO DE INVESTIGACIÓN.

Inductivo: Se empleará para determinar los factores objetivos y subjetivos que concurren en la vulneración del Principio del Plazo Razonable en los Juzgados Penales Corporativos de Huaraz, durante el año 2016.

Análisis: Se empleará para efectuar distinciones entre elementos, situaciones que conforman nuestra realidad problemática respecto a los factores objetivos y

subjetivos que concurren en la vulneración del Principio del Plazo Razonable en los Juzgados Penales Corporativos de Huaraz, durante el año 2016.

2.9. METODOS DE ANALISIS DE DATOS.

Los datos e información obtenida cuantitativa serán procesados y analizados, usando estadística descripta, medios electrónicos (internet, computadora y/o laptop), y la información obtenida cualitativamente será procesada en prosa para su posterior interpretación, los cuales serán clasificados y sistematizados de acuerdo a las unidades de análisis correspondientes a las variables del presente trabajo de investigación.

2.9.1. Tabulación.

2.9.2. Distribución de frecuencias y gráficos.

2.9.3. Porcentajes

2.9.4. Cuadro Comparativo de las Guías de Observación.

2.9.5. Análisis independiente de las Guías de Observación.

2.10. ASPECTOS ÉTICOS

La planificación y ejecución de este trabajo de investigación estuvo orientada a presentar datos reales, trabajados con veracidad y obtenidos de datos verídicos y transparentes; evitando todo tipo de ocultamiento de información por aparentar buenos aspectos donde no las hay.

Para la ejecución de la presente investigación se concibe a la ética como un valor que debe prevalecer durante los procesos de planificación y ejecución de la investigación descriptiva, por ello se respetó: la propiedad intelectual o los derechos de los autores utilizados citándolos de acuerdo a las normas APA. Además, se respetó la confidencialidad de los informantes y de la información proporcionada durante la ejecución del estudio. Estos principios éticos contribuyeron llevar a cabo el trabajo de investigación y culminar satisfactoriamente con resultados que ayuden verdaderamente a obtener información de la realidad existente, como son los factores objetivos y subjetivos que concurren en la vulneración del Principio del Plazo Razonable en los Juzgados Penales Corporativos de Huaraz, durante el año 2016; finalmente es preciso mencionar que el presente proyecto de investigación no será divulgado de forma personalizada individualmente.

III. RESULTADOS

Resultados por objetivos.

3.1.1. Objetivo General: Determinar los factores objetivos y subjetivos que concurren en la vulneración del Principio del Plazo Razonable en los Juzgados Penales Corporativos de Huaraz, 2016.

JUECES

Figura N° 1

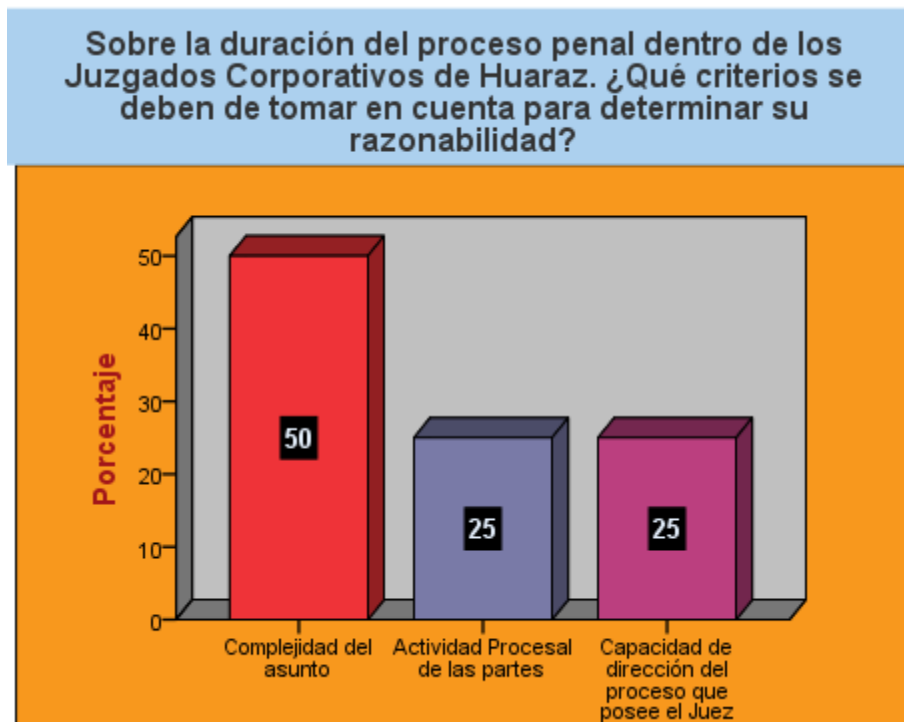


Figura 1.- Qué criterios se deben de tomar en cuenta para determinar su razonabilidad

El 50% considera que la complejidad del asunto es uno de los criterios que con mayor frecuencia se debe de tener en cuenta para de esa manera poder determinar la razonabilidad dentro de un proceso; mientras que el 25% considera a la actividad procesal de las partes; y, el otro 25% adopta a la capacidad de dirección del proceso que posee el Juez.

Figura N° 2



Figura 2.- consecuencias que se presentan a partir de su inobservancia

En la imagen se muestra y se deduce, que el 100% de los especialistas encuestados, determinaron que la consecuencia que le asiste a todas las partes procesales es la Inobservancia al Art. I del Título Preliminar del Código Procesal Penal.

Figura N° 3

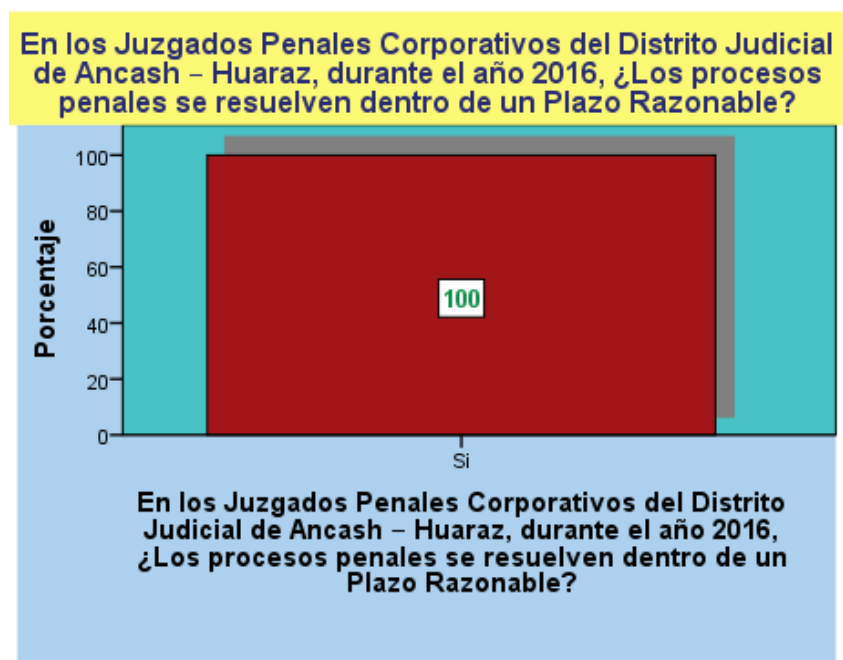


Figura 3.- Los procesos se resuelven dentro de un Plazo Razonable

De la figura 3, se infiere que el 100% de los diferentes especialistas encuestados, manifiestan que los procesos penales **no** son resueltos debidamente dentro de un Plazo Razonable; lo puede generar la vulneración de ésta.

FISCALES

Figura N° 1

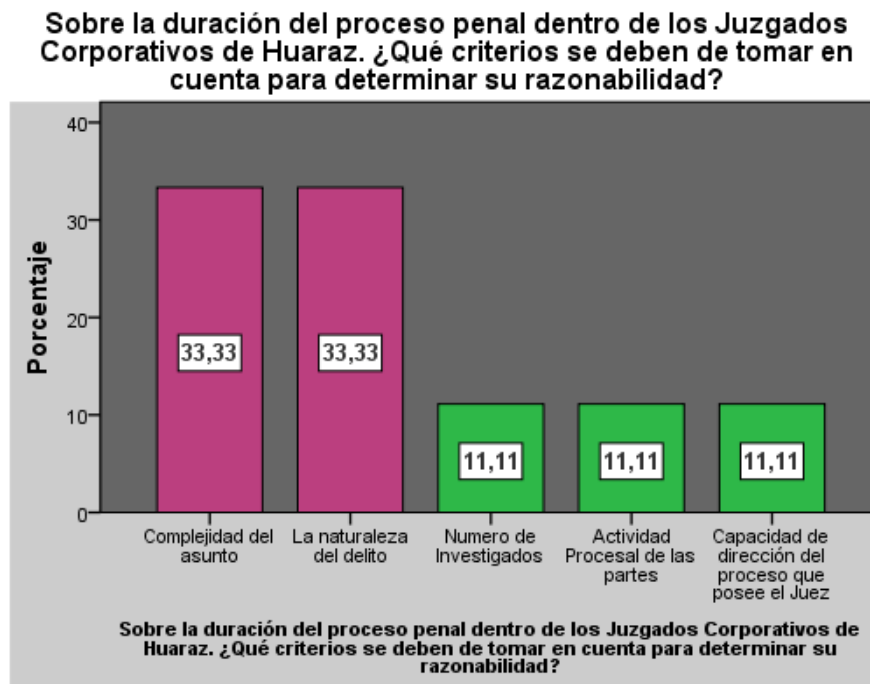


Figura 1.- Qué criterios se deben de tomar en cuenta para determinar su razonabilidad

El 33.3% de los especialistas consideran que la complejidad del asunto y la naturaleza del delito, son los criterios que con mayor frecuencia se debe de tener en cuenta para determinar la razonabilidad del principio del Plazo Razonable; mientras que el 11.1% considera al número de investigados, los otros 11.1% a la actividad procesal de las partes; y finalmente el restante; es decir el 11.1% a la capacidad de dirección del proceso que posee el Juez.

Figura N° 2

Con respecto al Principio del Plazo Razonable, como derecho que le asiste a todas las partes procesales, qué consecuencias se presentan a partir de su inobservancia

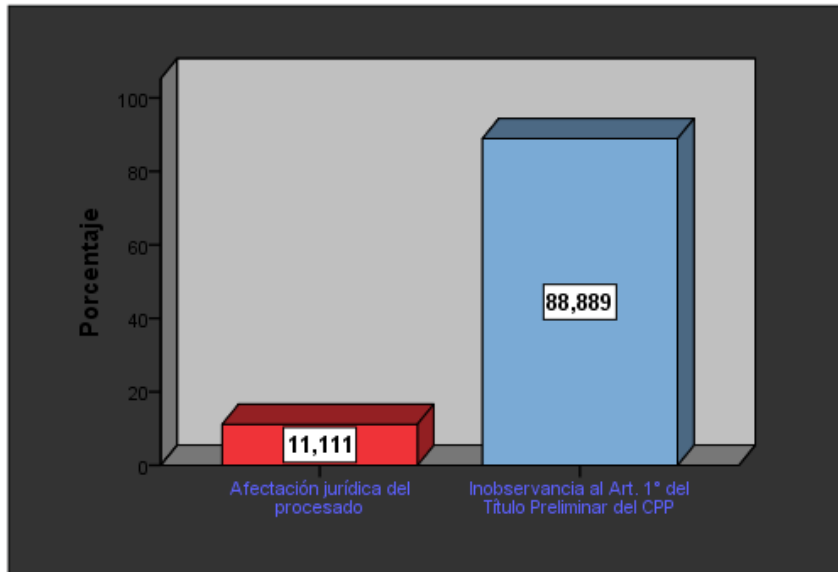


Figura 2.- consecuencias que se presentan a partir de su inobservancia

En la imagen se muestra que el 88.9% de los especialistas encuestados a nivel fiscal, se determinaron que la consecuencia que le asiste a todas las partes procesales es la Inobservancia al Art. I del Título Preliminar del Código Procesal Penal; mientras que el 11.1% de los encuestados mencionan a la afectación jurídica del procesado.

Figura N° 3

En los Juzgados Penales Corporativos del Distrito Judicial de Ancash – Huaraz, durante el año 2016, ¿Los procesos penales se resuelven dentro de un Plazo Razonable?

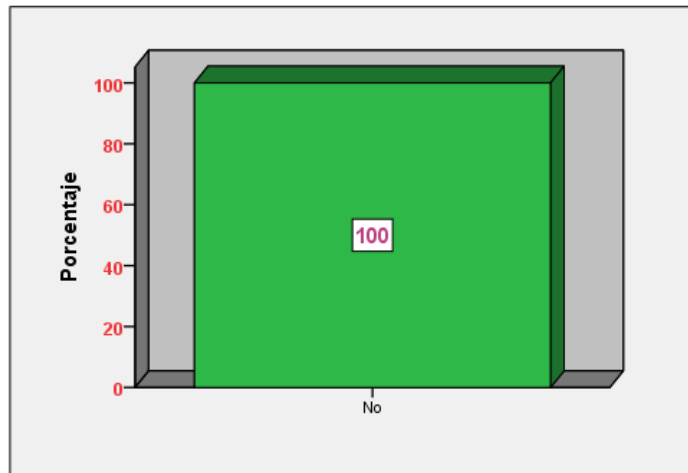


Figura 3.- Los procesos se resuelven dentro de un Plazo Razonable

De la imagen, se infiere que el 100% de los especialistas encuestados, determinaron que en los procesos penales **no** se resuelven dentro de un Plazo Razonable; conllevando ello a la vulneración del Principio Razonable.

ABOGADOS

Figura N° 1

Sobre la duración del proceso penal dentro de los Juzgados Corporativos de Huaraz. ¿Qué criterios se deben de tomar en cuenta para determinar su razonabilidad?

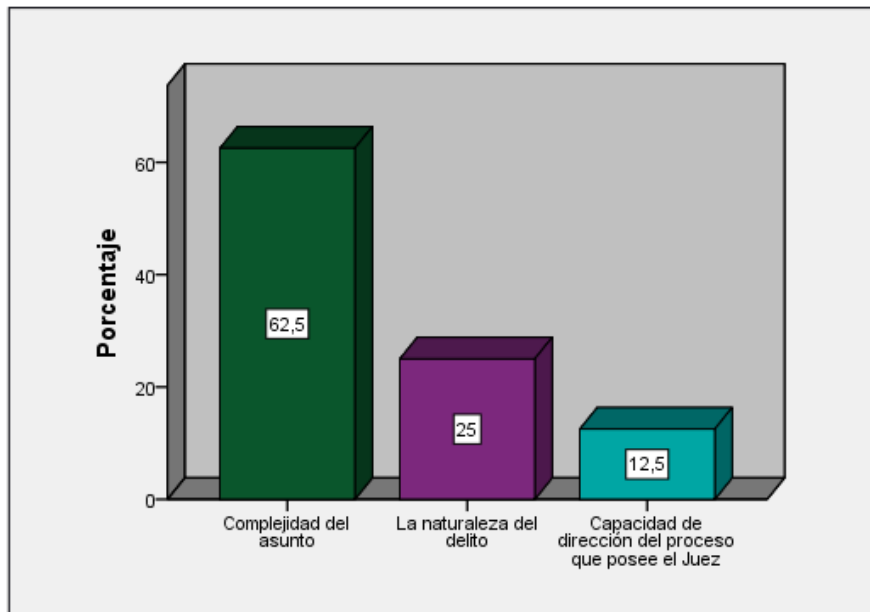


Figura 1.- Qué criterios se deben de tomar en cuenta para determinar su razonabilidad

El 62.5% de los abogados encuestados, consideran que la complejidad del asunto es aquel criterio que con mayor frecuencia se debe de tener en cuenta para determinar la razonabilidad; mientras que el 25% hace referencia a la naturaleza del delito y el 12.5% a la capacidad de dirección del proceso que posee el Juez; con menor frecuencia.

Figura N° 2

Con respecto al Principio del Plazo Razonable, como derecho que le asiste a todas las partes procesales, qué consecuencias se presentan a partir de su inobservancia

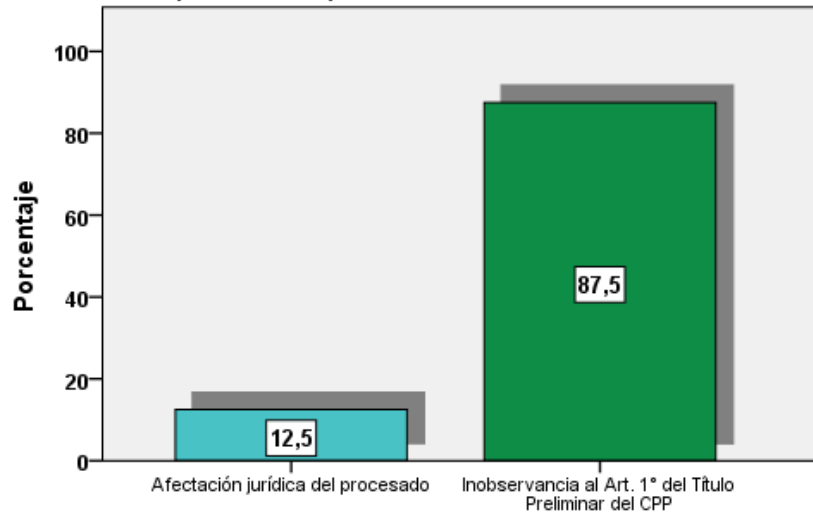


Figura 2.- consecuencias que se presentan a partir de su inobservancia

En la imagen se muestra que el 87.5% de los abogados especialistas en el tema, determinaron que la consecuencia que le asiste a todas las partes procesales es la Inobservancia al Art. I del Título Preliminar del Código Procesal Penal; mientras que el 12.5% de los encuestados mencionan a la afectación jurídica del procesado.

Figura N° 3

En los Juzgados Penales Corporativos del Distrito Judicial de Ancash – Huaraz, durante el año 2016, ¿Los procesos penales se resuelven dentro de un Plazo Razonable?

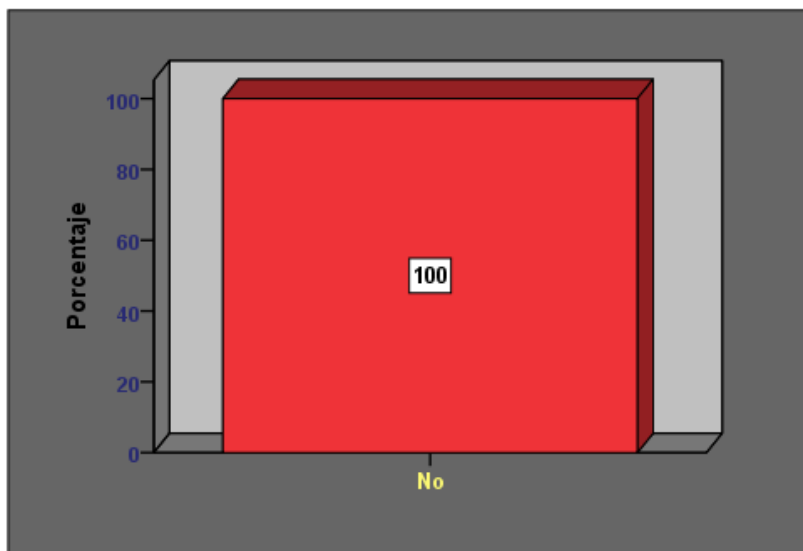


Figura 3.- Los procesos se resuelven dentro de un Plazo Razonable

De la figura 3, se infiere que el 100% de los especialistas, manifiestan que los procesos penales **no** se resuelven dentro de un Plazo Razonable; es decir, la Vulneración del Principio Razonable es efectiva en los Juzgados Penales Corporativos de Huaraz, que en cualquier situación se llega a vulnerar.

TABLA COMPARATIVA

TABLA COMPARATIVA DE LOS RESULTADOS CORRESPONDIENTE A LAS GUÍAS DE OBSERVACIÓN, LA CUAL TIENE RELACIÓN DIRECTA CON EL OBJETIVO GENERAL DEL PRESENTE DESARROLLO DE TESIS					
	GUÍA N° 01	GUÍA N° 02	GUÍA N° 03	GUÍA N° 04	GUÍA N° 05
	EXP. N° 1438-2014	EXP. N° 980-2015	EXP. N° 1249-2014	EXP. N° 10-2013	EXP. N° 1208-2014
DELITO	Peculado Doloso	Peculado Doloso	Peculado Doloso	Peculado por Extensión	Peculado Doloso
¿SE EXCEDIERON LOS PLAZOS LEGALES?	Si	Si	No	Si	Si
FECHA DE INICIO / TERMINO	10-07-2013 / 06-04- 2018	26-07- 2013 / 29- 05-2018	01-04- 2013 / 26- 05-2015	16-05-2012 / 06/09/2016	09-08- 2011 / 10- 07-2017
AUDIENCIAS REPROGRAMAD AS	4	4	0	3	5
¿QUÉ PARTE PROCESAL ES IMPUTABLE A LA PROLONGACIÓ	El Poder Judicial, notificacion es defectuosa s. El caso	El Poder Judicial, el imputado fue mal notificado, asimismo,	Se advirtió que el presente proceso tenía 6 imputados.	El Poder Judicial, debido a que, la defensa presento la	El imputado, quien no asistió a las audiencias

N DEL PROCESO?	revestía de complejidad.	las audiencias requerían actuar gran cantidad de medios probatorios.	Pero que el caso no revestía de cierta complejidad, puesto que, se trató de un sobreseimiento.	nulidad del proceso por presentar irregularidades en las notificaciones de los actos procesales. Asimismo, el imputado variaba su defensa técnica constantemente.	programadas por lo que se le declaró reo contumaz,
¿SE PRESENTÓ CONTROL DE PLAZO?	No	No	No	No	No

Fuente: Autoría de los investigadores.

ANÁLISIS DE LAS GUÍAS DE OBSERVACIÓN CORRESPONDIENTES A LOS 5 EXPEDIENTES JUDICIALES TRAMITADOS EN LOS JUZGADOS PENALES CORPORATIVOS

Guía de observación N°: 01

Expediente N° : 1438-2014

Juzgado : 4° Juzgado Penal Unipersonal

Delito : Peculado Doloso

En el presente expediente hemos verificado que, -después de una revisión documentaria- los plazos legales se excedieron, conforme se advierte en la disposición de apertura que data del 11 de julio del año 2013, la disposición de formalización tiene como fecha el 06 de enero del año 2014, y el requerimiento acusatorio data del 07 de agosto del año 2015; sobre ese extremo, se advierte que la observancia a los plazos legales durante la investigación preliminar fueron respetados hasta la formalización de la investigación preparatoria -se verificó la

existencia de una disposición que declara compleja la investigación preliminar-; sin embargo, desde dicho acto procesal hasta el Requerimiento Acusatorio existe un exceso de tiempo, el cual no se encuentra justificado por el Fiscal (no se declaró compleja la investigación preparatoria); de otra parte, a nivel Judicial, el trámite del presente proceso se presentaron evidentes irregularidades que conllevaron a que se esté frente una vulneración del Principio Procesal del Plazo Razonable, dado que, los operadores jurisdiccionales no notificaron válidamente al imputado, hecho que fue constante, alargando el tiempo procesal de manera injustificada.

Guía de observación N°: 02

Expediente N° : 980-2015

Juzgado : 2° Juzgado Penal Unipersonal – Flagrancia OAF CEED

Delito : Peculado Doloso

En el presente expediente hemos verificado que, los plazos legales fueron respetados por el representante del Ministerio Público, quien aperturó la investigación preliminar el 26 de julio del año 2013, formalizó la investigación preparatoria el 05 de diciembre del año 2013, concluyó la investigación preparatoria el 02 de junio del año 2014 y Requirió ante el Poder Judicial la Acusación el día 11 de junio del año 2013. Sin embargo, a nivel Jurisdiccional, se verificó que, los plazos no se respetaron, ello después de constatar que el presente proceso tuvo una duración de 3 años, existiendo -de esta manera- constantes reprogramaciones de: control de acusación, instalación del juicio oral, continuación de juicio oral; donde el Juez no motivó sus resoluciones especificando la causa de dichas reprogramaciones; finalmente precisar que, el presente proceso tuvo su fin el día de la emisión de la sentencia de primera instancia que data del 19 de julio del año 2017.

Guía de observación N°: 03

Expediente N° : 1249-2014

Delito : Peculado Doloso

Juzgado : Juzgado Penal de Investigación Preparatoria

En el presente expediente hemos verificado que, no existió vulneración al Principio Procesal del Plazo Razonable, a pesar que, existieron 6 imputados. Ello conforme a la Disposición de Apertura de Diligencias Preliminares que data del 01 de abril del año 2013 y el auto que declara consentida la Sentencia -que declara fundado el Requerimiento de Sobreseimiento de la causa- cuya fecha data del 206 de mayo del año 2015. Se puede advertir que, el presente proceso no tuvo dilaciones en los plazos legales porque no se requirió la actuación de medios de prueba, tampoco existió una citación de instalación de juicio oral y continuación de juicio oral, ello debido a que, el Fiscal optó por emitir un Requerimiento de Sobreseimiento del caso, cuya naturaleza de proceso no requiere que se lleve a cabo gran cantidad de audiencias para su determinación.

Guía de observación N°: 04

Expediente N° : 10-2013

Delito : Peculado por Extensión

Juzgado : Juzgado Penal Unipersonal Transitorio – Huaraz

En el presente proceso se verificó que, existe la observancia de los plazos legales y del plazo razonable por el Representante del Ministerio Público, porque el hecho no revestía de complejidad para el Fiscal, quien emitió su Disposición de Apertura de investigación preliminar con fecha 16 de mayo del año 2012, formalizó la investigación preparatoria el día 20 de diciembre del año 2012 y requirió acusación el día 10 de julio del año 2013; sin embargo, para el Sistema Judicial, no fue tanto así, ello conforme se advierte en las resoluciones emitidas por el Despacho Judicial, donde consigna que, el responsable de notificar los actos procesales no realizó debidamente su labor, porque el imputado no fue notificado válidamente, mellando su derecho a la defensa; asimismo, este último utilizó estrategias procesales para la dilatación del proceso realizando cambios constantes en su defensa técnica, por lo que el presente expediente tuvo sentencia el día 01 de agosto del año 2017. En tal sentido, el Juzgado y el Imputado, son responsables de las dilaciones indebidas de los plazos razonables, ello -como advirtió- debido a que, el caso no revestía de complejidad.

Guía de observación N°: 05

Expediente N° : 1208-2014

Delito : Peculado Doloso

Juzgado : 1er Juzgado Penal Unipersonal – Sede Central

En el presente expediente judicial hemos verificado que, los plazos legales y el plazo razonable fue respetado por el Representante del Ministerio Público quien, aperturó la investigación preliminar el día 09 de agosto del año 2011, formalizó la investigación preparatoria el día 22 de enero del año 2012 y emitió su requerimiento acusatorio el día 07 de julio del año 2012, asimismo, se trata de un expediente que tuvo solo un imputado -no revestía de complejidad-. De otra parte, el Juez encargado del proceso penal, reprogramó la audiencia de control de acusación en 2 oportunidades, porque el imputado no asistió a las citadas audiencias, en tal sentido, el Juzgado declaró Reo Contumaz al imputado por sus constantes inasistencias, lo mismo sucedió en las audiencias de Juicio Oral, por lo que el presente proceso tuvo como fecha de fin -sentencia- el día 19 de junio del año 2017. De lo expuesto, hemos determinado que el imputado realizó conductas obstruccionistas con la finalidad de dilatar el proceso a su favor.

Fuente: Elaboración propia de los investigadores.

3.1.2. Objetivo Específico N°1: Identificar la diferencia entre el Principio del Plazo Razonable y el Plazo Legal aplicables en los Juzgados Penales Corporativos de Huaraz, 2016.

JUECES

Figura N° 1

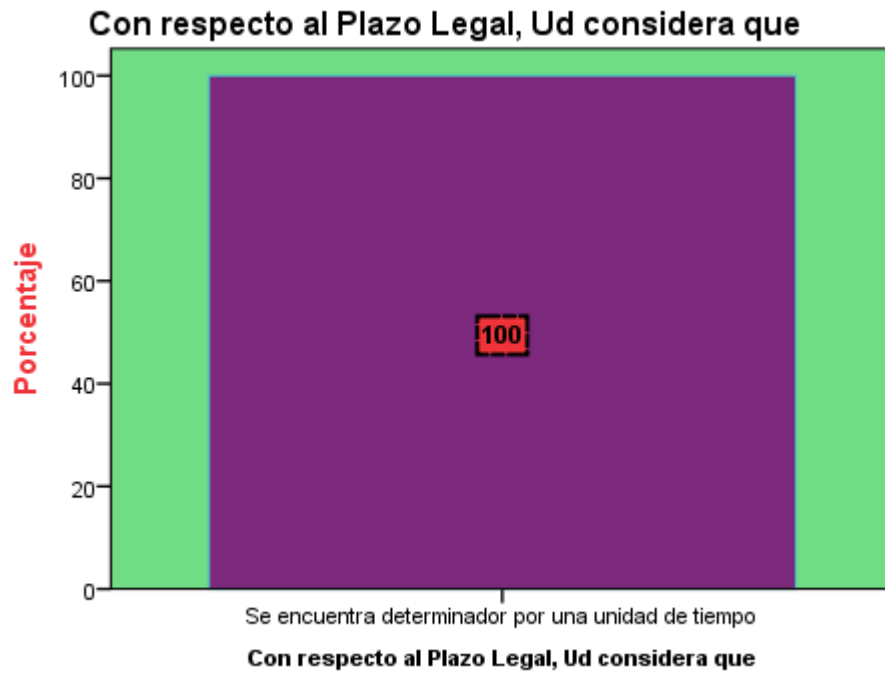


Figura 1.- Con respecto al Plazo Legal, Usted considera que
 En la figura 1, se muestra que el 100% de los especialistas encuestados (Jueces) consideran que el Plazo Legal se encuentra determinado por una unidad de tiempo que se mide en días, meses y años, el cual ha sido establecido por el propio legislador.

Figura N° 2



Figura 2.- Con respecto al Plazo Razonable, Usted considera que

En la figura 2, de los Jueces encuestados, se puede observar, que a nivel judicial; la totalidad; es decir, el 100% considera que el Plazo Razonable viene a ser un concepto indeterminado que se mide en relación a ciertos criterios, como son: la naturaleza del delito, número de investigados, los hechos penalmente relevantes y otros factores.

FISCALES

Figura N° 1

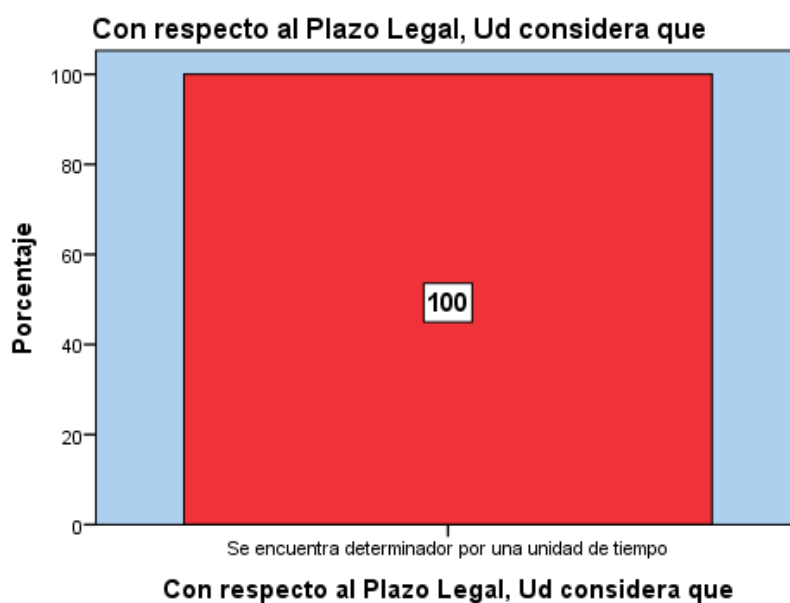


Figura 1.- Con respecto al Plazo Legal, Usted considera que.

En la figura 1, se muestra que el 100% de los Fiscales consideran que el Plazo Legal se encuentra determinado por una unidad de tiempo que se mide en días, meses y años, el cual ha sido establecido por el legislador. Lo que se considera una igualdad entre los Jueces.

Figura N° 2



Figura 2.- Con respecto al Plazo Razonable, Usted considera que

En la figura 2, se muestra del mismo modo, que el 100% de los Fiscales encuestados, determinaron que el Plazo Razonable viene a ser un concepto indeterminado que se mide en relación a ciertos criterios, como son: la naturaleza del delito, número de investigados, los hechos penalmente relevantes y otros factores.

ABOGADOS

Figura N° 1

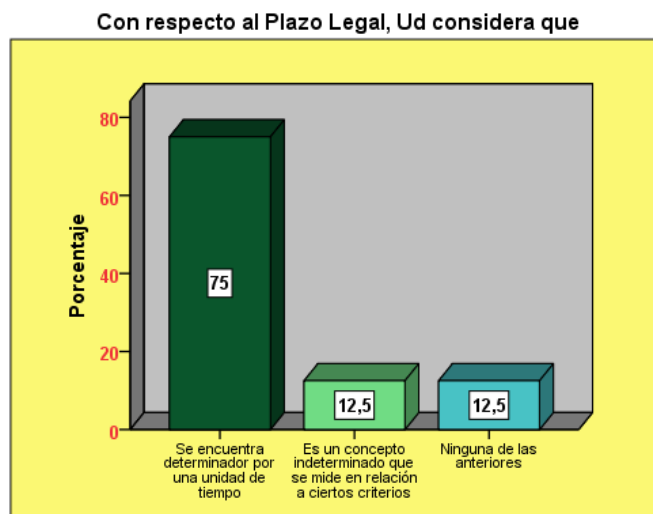


Figura 1.- Con respecto al Plazo Legal, Usted considera que

En la figura 1, se muestra que el 75% de los especialistas (abogados) consideran que el Plazo Legal se encuentra determinado por una unidad de tiempo que se mide en días, meses y años, el cual ha sido establecido por el legislador; el 12.5% como un concepto indeterminado que se mide en relación a ciertos criterios; y el otro 12.5% no consideran a ninguna de las dos.

Figura N° 2



Figura 2.- Con respecto al Plazo Razonable, Usted considera que

En la figura 2, se muestra que el 50% de los especialistas consideran que el Plazo Razonable viene a ser un concepto indeterminado que se mide en relación a ciertos criterios, como son: la naturaleza del delito, número de investigados, los hechos penalmente relevantes y otros factores; el 12.5% considera que se encuentra determinado por una unidad de tiempo; mientras que el 37.5% no considera a ninguna de las anteriores.

3.1.3. Objetivo Específico N°2: Determinar los elementos propios del Sistema Judicial que ocasionan la vulneración al Principio del Plazo Razonable en los Juzgados Penales Corporativos de Huaraz, 2016.

JUECES

Figura N° 1

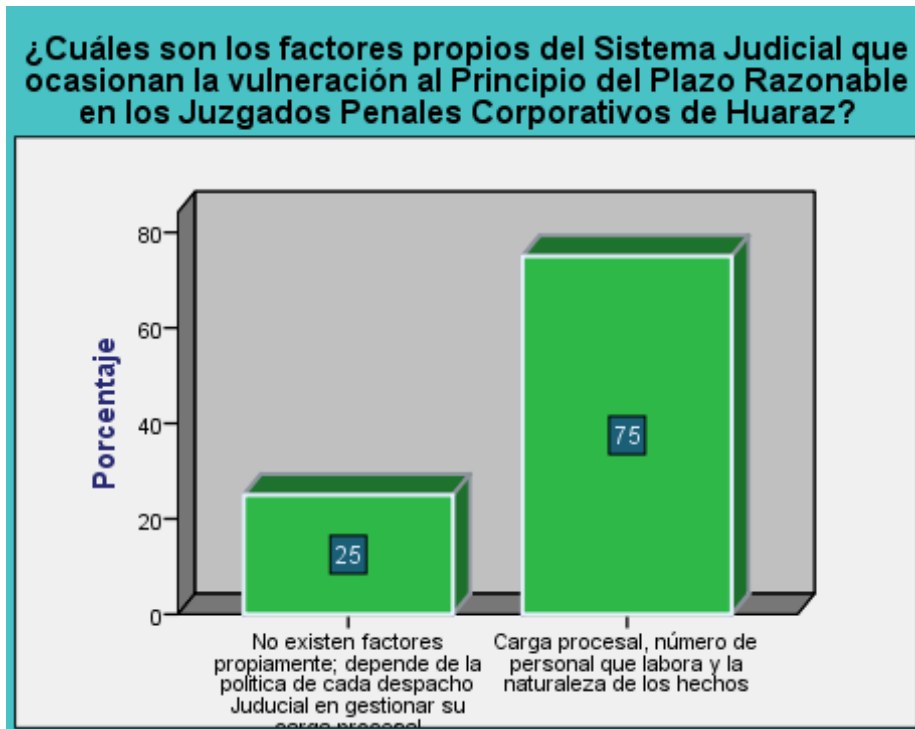


Figura 1.- Cuales son los factores propios del Sistema Judicial que ocasionan la vulneración al Principio del Plazo Razonable en los Juzgados Penales de Huaraz.

En la figura se muestra que, el 75% de los Jueces consideran que, aquellos factores propios del Sistema Judicial se encuentran determinados por la propia carga procesal, el número de personal asignado a cada despacho; la cantidad de Juzgados penales dentro de la sede Judicial y la naturaleza de los hechos; es decir, se reviste de complejidad o no, y la conducta de las autoridades estatales; mientras que el 25% considera que no existen factores propiamente dichos, ya que la observancia del Principio Razonable depende de la política basada en los objetivos que tiene el Despacho Judicial con su carga asignada.

Figura N° 2

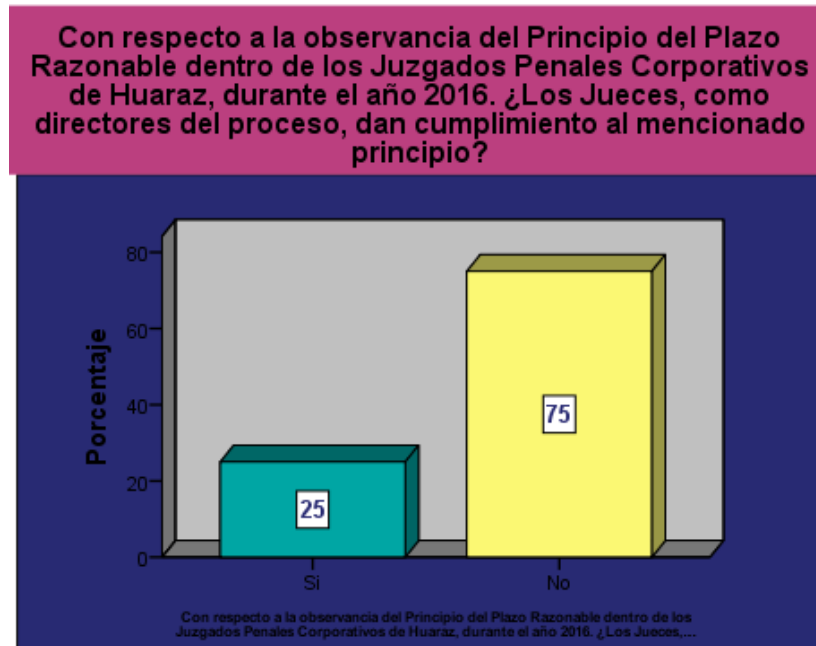


Figura 2.- Los jueces, como directores del proceso, dan cumplimiento al Principio del Plazo Razonable

Del gráfico presentado, se observa que el 75% de los encuestados; dan cuenta que los jueces, como directores del proceso, **no** dan cumplimiento al Principio del plazo razonable; mientras que el 25% menciona que efectivamente si le da cumplimiento a la misma; de lo que se infiere que, normalmente los jueces incurren en vulnera el Plazo Razonable.

Figura N° 3

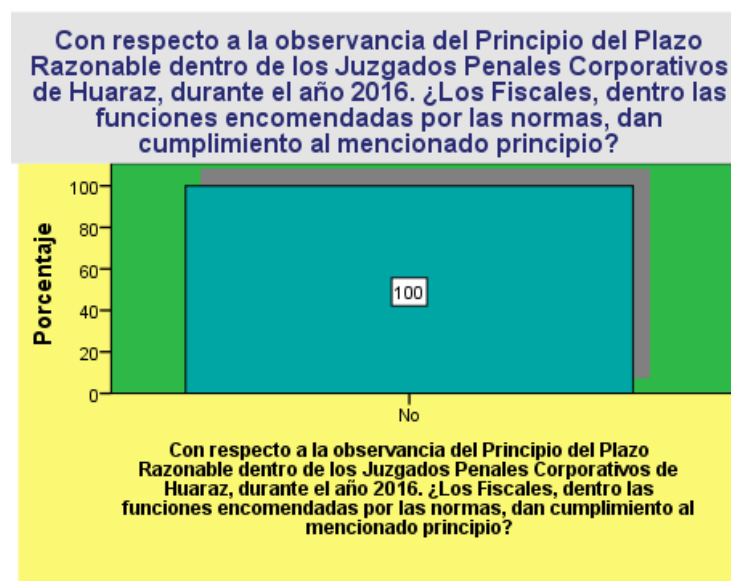


Figura 3.- Los Fiscales, dentro de las funciones encomendadas por las normas, dan cumplimiento al principio del Plazo Razonable

Del gráfico, se deduce que el 100% de los encuestados, dejan en claro que los Fiscales, dentro de sus funciones encomendadas, **no** dan cumplimiento al principio del Plazo Razonable; así de esa manera, los funcionarios pertenecientes al Ministerio Público vulneran el Principio del Plazo Razonable a nivel fiscal.

FISCALES

Figura N° 1

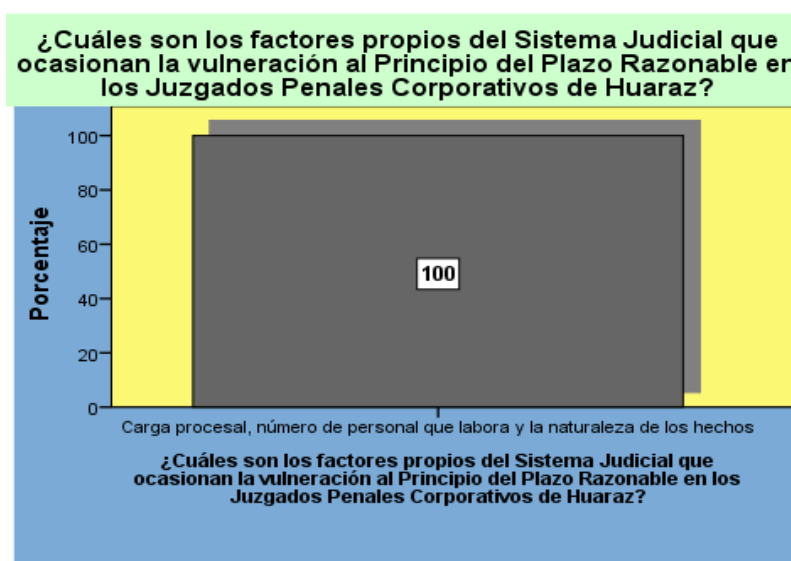


Figura 1.- Cuales son los factores propios del Sistema Judicial que ocasionan la vulneración al Principio del Plazo Razonable en los Juzgados Penales de Huaraz.

En la figura se muestra que, el 100% de los Fiscales, consideran que los factores propios del Sistema Judicial se encuentran determinados por la carga procesal, el número de personal asignado a cada despacho; asimismo, la cantidad de Juzgados penales dentro de la sede Judicial y la naturaleza de los hechos; es decir, se reviste de complejidad o no, y la conducta de las autoridades estatales.

Figura N° 2

Con respecto a la observancia del Principio del Plazo Razonable dentro de los Juzgados Penales Corporativos de Huaraz, durante el año 2016. ¿Los Jueces, como directores del proceso, dan cumplimiento al mencionado principio?

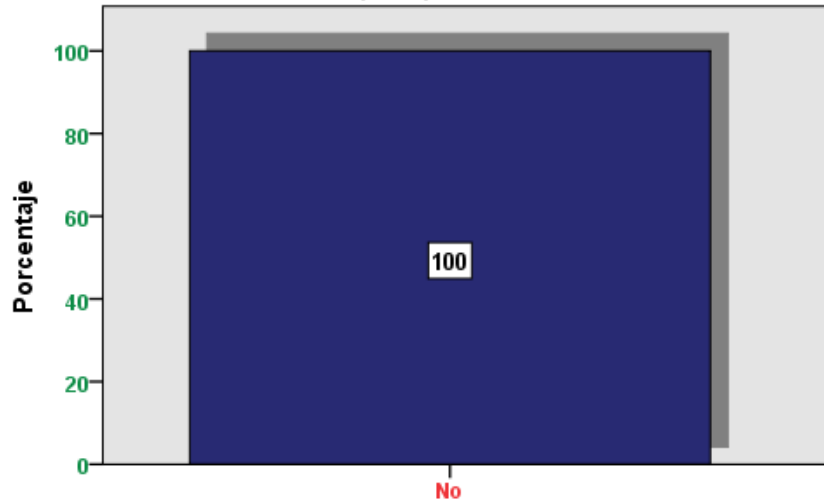


Figura 2.- Los jueces, como directores del proceso, dan cumplimiento al Principio del Plazo Razonable

En el gráfico se muestra, que el 100% de los fiscales encuestados; mencionan que los jueces, como directores del proceso, **no** dan cumplimiento al Principio del plazo razonable.

Figura N° 3

Con respecto a la observancia del Principio del Plazo Razonable dentro de los Juzgados Penales Corporativos de Huaraz, durante el año 2016. ¿Los Fiscales, dentro las funciones encomendadas por las normas, dan cumplimiento al mencionado principio?

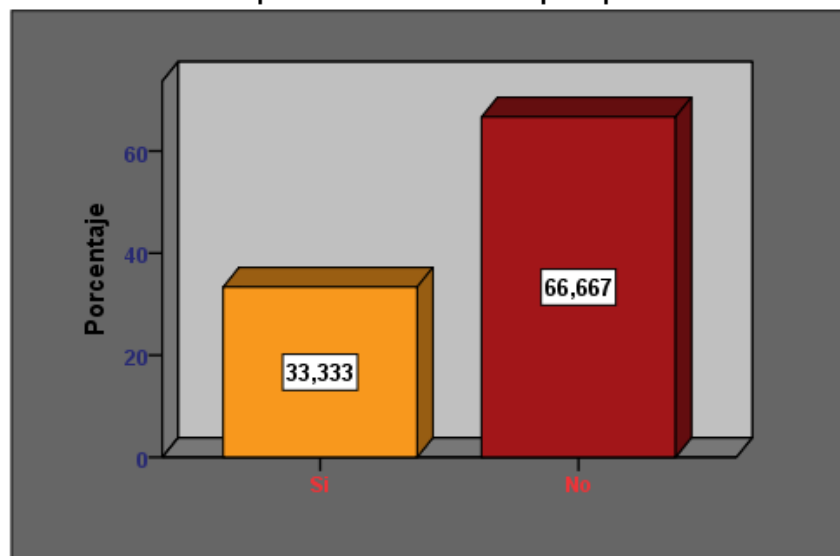


Figura 3.- Los Fiscales, dentro de las funciones encomendadas por las normas, dan cumplimiento al principio del Plazo Razonable

Del gráfico, se deduce que el 66.7% de los encuestados, dejan en claro que los Fiscales, dentro de sus funciones encomendadas, **no** dan cumplimiento al principio del Plazo Razonable; mientras que el 33.3%, manifiesta que efectivamente **si** dan cumplimiento a dicho principio.

ABOGADOS

Figura N° 1

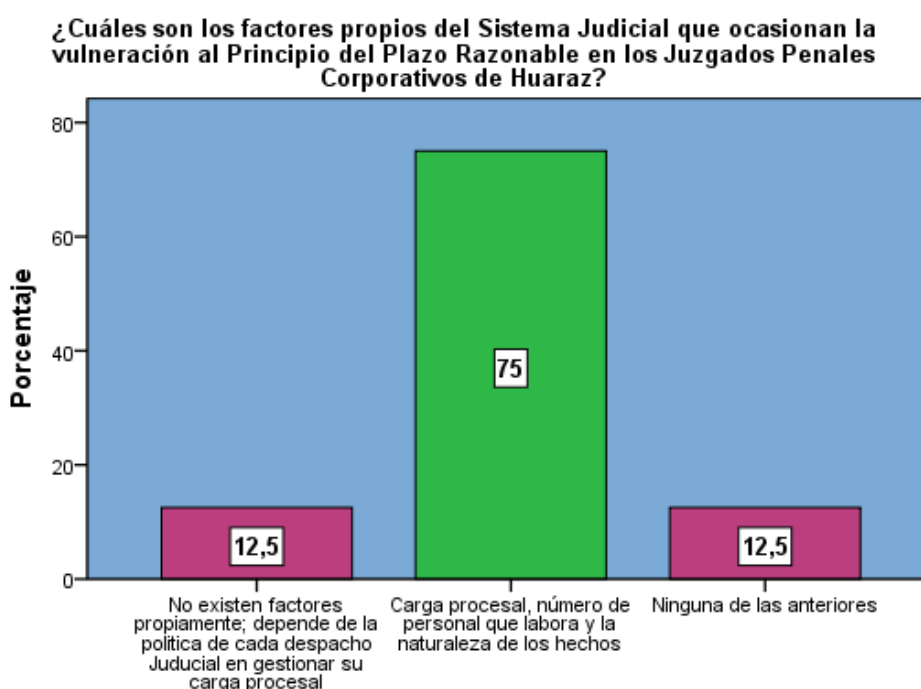


Figura 1.- Cuales son los factores propios del Sistema Judicial que ocasionan la vulneración al Principio del Plazo Razonable en los Juzgados Penales de Huaraz.

En la figura se muestra que, el 75% de los Abogados consideran que los factores propios del Sistema Judicial se encuentran determinados por la carga procesal, el número de personal asignado a cada despacho; asimismo, la cantidad de Juzgados penales dentro de la sede Judicial y la naturaleza de los hechos; es decir, se reviste de complejidad o no, y la conducta de las autoridades estatales; el 12.5% considera que no existen factores propiamente dichos, ya que la observancia del Principio Razonable depende de la política basada en los

objetivos que tiene el Despacho Judicial con su carga asignada; y el restante; es decir el otro 12.5%, no consideran a ninguna de las mencionadas.

Figura N° 2

Con respecto a la observancia del Principio del Plazo Razonable dentro de los Juzgados Penales Corporativos de Huaraz, durante el año 2016. ¿Los Jueces, como directores del proceso, dan cumplimiento al mencionado principio?

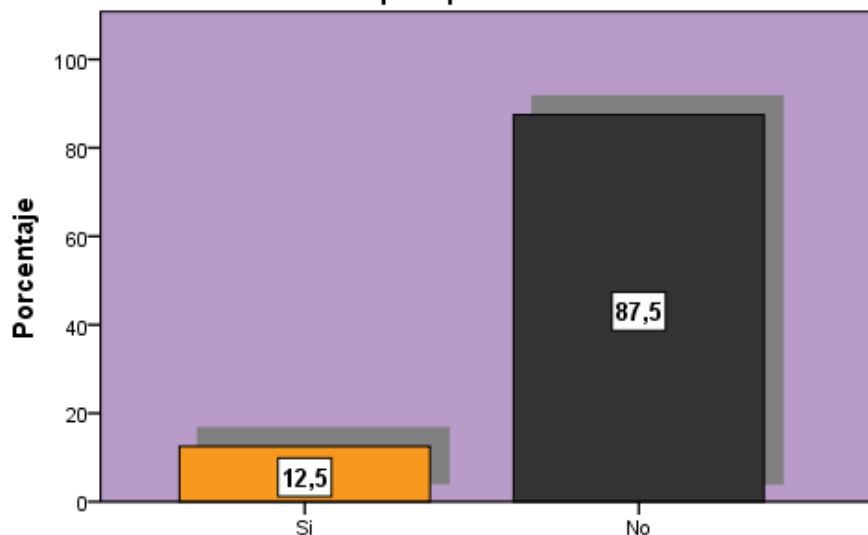


Figura 2.- Los jueces, como directores del proceso, dan cumplimiento al Principio del Plazo Razonable

En el gráfico se muestra, que el 87.5% de especialistas encuestados; dan cuenta que los jueces, como directores del proceso, **no** dan cumplimiento al Principio del plazo razonable; mientras que el 12.5% menciona que efectivamente si da cumplimiento.

Figura N° 3

Con respecto a la observancia del Principio del Plazo Razonable dentro de los Juzgados Penales Corporativos de Huaraz, durante el año 2016. ¿Los Fiscales, dentro las funciones encomendadas por las normas, dan cumplimiento al mencionado principio?

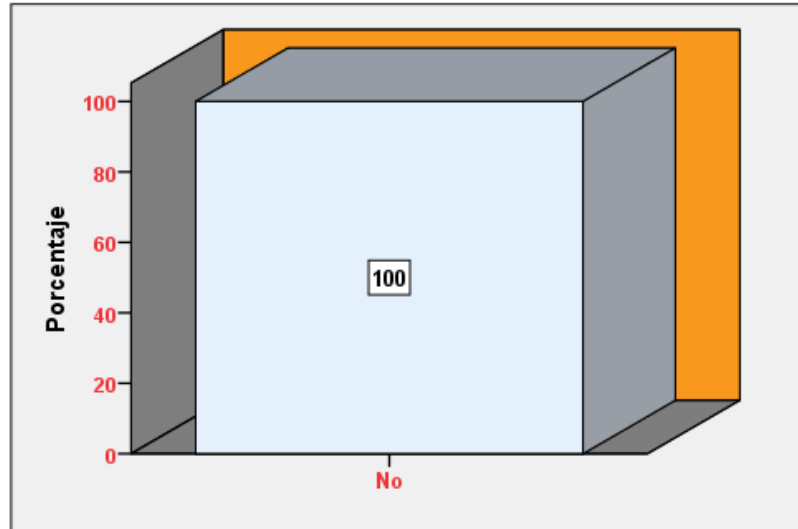


Figura 3.- Los Fiscales, dentro de las funciones encomendadas por las normas, dan cumplimiento al principio del Plazo Razonable

Del gráfico, se deduce que el 100% de los encuestados, dejan en claro que los Fiscales, dentro de sus funciones encomendadas, **no** dan cumplimiento al principio del Plazo Razonable; es decir, los propios encargados de perseguir el delito, manifiestan su auto culpa.

3.1.4. Objetivo Específico N°3: Determinar los elementos externos al sistema judicial que ocasionan la vulneración al Principio del Plazo Razonable en los Juzgados Penales Corporativos de Huaraz, 2016.

JUECES

Figura N° 1

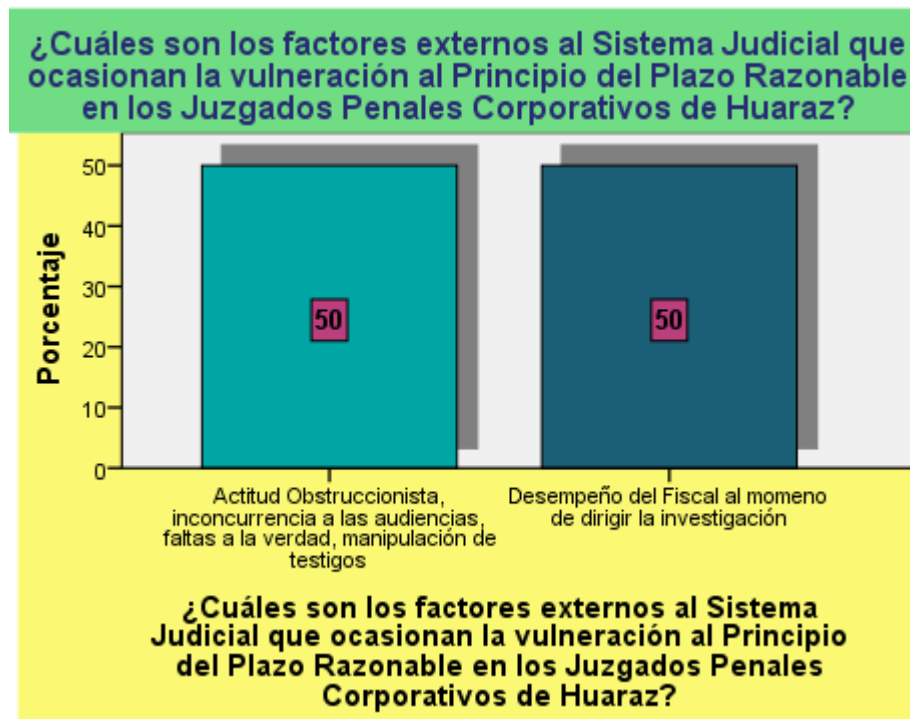


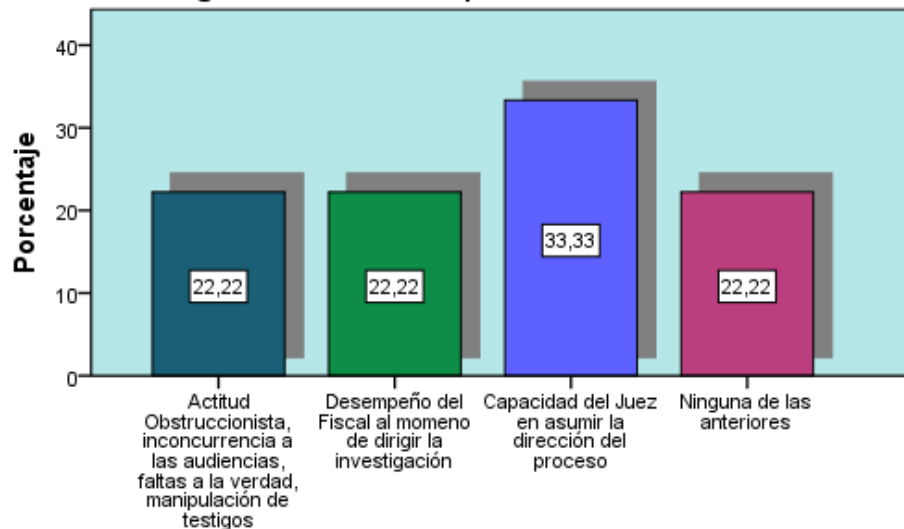
Figura 1.- Cuales son los factores externos al Sistema Judicial que ocasionan la vulneración al Principio del Plazo Razonable en los Juzgados Penales de Huaraz.

De la Figura 1, se puede observar que existen dos maneras de ocasionar la vulneración al Principio del Plazo Razonables; del 100%, el 50% de los Especialistas encuestados y los otros 50%, manifiestan que la actitud obstruccionista, la incomparecencia a las audiencias, faltas a la verdad, la manipulación de testigos; y asimismo, el desempeño fiscal de dirigir la investigación; son aquellos factores externos al sistema judicial que ocasiona dicha vulneración al Principio del Plazo Razonable en los Juzgados Penales de Huaraz.

FISCALES

Figura N° 1

¿Cuáles son los factores externos al Sistema Judicial que ocasionan la vulneración al Principio del Plazo Razonable en los Juzgados Penales Corporativos de Huaraz?



¿Cuáles son los factores externos al Sistema Judicial que ocasionan la vulneración al Principio del Plazo Razonable en los Juzgados Penales Corporativos de Huaraz?

Figura 1.- Cuales son los factores externos al Sistema Judicial que ocasionan la vulneración al Principio del Plazo Razonable en los Juzgados Penales de Huaraz.

De la Figura 1, se deduce que el 22.2% de los Especialistas estiman que, la actitud obstruccionista, la inconcurrencia a las audiencias, faltas a la verdad y la manipulación de testigos; el 22.2% del desempeño del fiscal al momento de dirigir la investigación; 33.3%, la capacidad del juez en asumir la dirección del proceso; son aquellos factores externos al sistema judicial que ocasionan la vulneración al Principio del Plazo Razonable en los Juzgados Penales de Huaraz; mientras que el 22.2% determinaron que ninguno de los factores establecidos son aquellos que vulneran el principio del Plazo Razonable.

ABOGADOS

Figura N° 1

¿Cuáles son los factores externos al Sistema Judicial que ocasionan la vulneración al Principio del Plazo Razonable en los Juzgados Penales Corporativos de Huaraz?

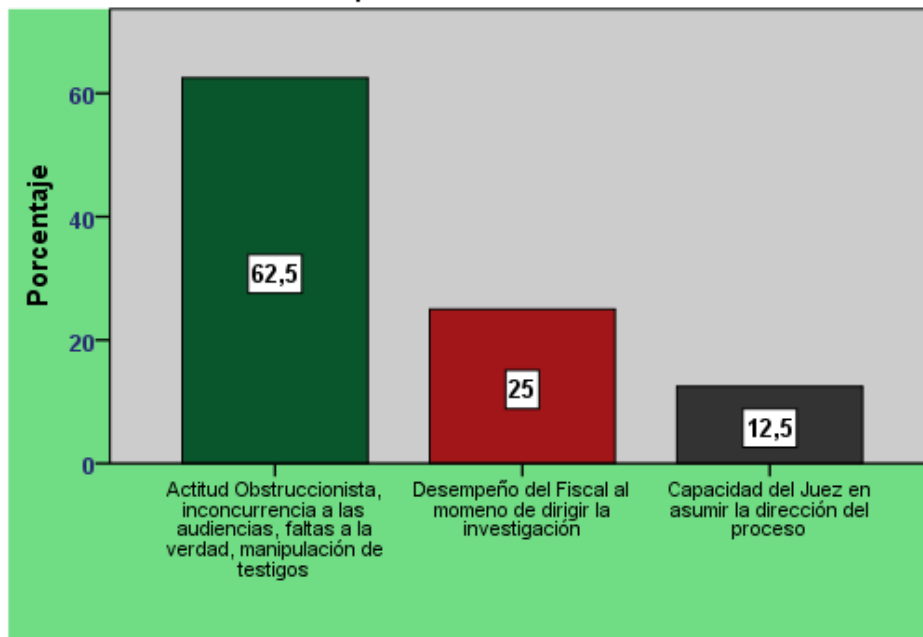


Figura 1.- Cuales son los factores externos al Sistema Judicial que ocasionan la vulneración al Principio del Plazo Razonable en los Juzgados Penales de Huaraz.

De la Figura 1, se infiere que El 62.5% de los Especialistas estiman que, la actitud obstruccionista, la incomparecencia a las audiencias, faltas a la verdad y la manipulación de testigos; es aquel factor externo al sistema judicial que ocasionan con mayor frecuencia la vulneración al Principio del Plazo Razonable en los Juzgados Penales de Huaraz; mientras que el 25% con respecto al desempeño fiscal y el 12.5% determinan que la capacidad del Juez en asumir la dirección del proceso, son aquellos factores, con menor magnitud que incurren en la vulneración al Principio ya en mención.

IV. DISCUSIÓN

Con respecto al objetivo general, el cual tiene como propósito determinar los factores objetivos y subjetivos que concurren en la vulneración del Principio del Plazo Razonable en los Juzgados Penales Corporativos de Huaraz, 2016; y en consecuencia con los resultados obtenidos de las figuras N° 01,02 y 03 de la población encuestada en su conjunto y de los expedientes analizados se muestra que, la complejidad del asunto debe de ser el criterio más importante al momento de determinar la razonabilidad dentro de un proceso penal; ya que ésta a su vez, concibe un carácter objetivo, lo que significa que se puede medir la razonabilidad o no de una causa ateniéndose a circunstancias específicas y comprobables materialmente; así mismo, se demuestra que, la Inobservancia al Art. I del Título Preliminar del Código Procesal Penal; es la que asiste a todas las partes procesales; de tal forma que, es aquella consecuencia que sufren las partes, ya que todo acto procesal o etapa procesal deben de ser concluidos dentro de un tiempo prudencial según los justiciables tomen los criterios correspondientes y que la misma no exceda, por lo que de esa manera pueda perjudicar a los sujetos procesales y que además, toda persona procesada está en el derecho de ser juzgado sin interrupción alguna. Del mismo modo, se determinó que, dentro del distrito Judicial de Ancash, con sede Huaraz, los procesos penales no han sido resueltos en su brevedad posible, lo que significa que efectivamente existió la vulneración al principio del Plazo Razonable y que ésta a su vez, se encuentra justificada con el análisis de los expedientes determinados en nuestra población; cuyo resultado fue que de los cinco expedientes, cuatro de ellos incurrían en la vulneración, mientras que el otro se respetó el debido proceso; lo que significa que sí existió la vulneración del principio en mención en el distrito Judicial mencionado. Del mismo modo, al considerar el criterio subjetivo en la presente investigación, tenemos como resultado de la figura N°01 del tercer objetivo específico, que, la actitud obstruccionista, la inconcurrencia a las audiencias por parte de los sujetos procesales, las faltas a la verdad y la manipulación de los testigos, son aquellos factores subjetivos que incurrían y llevan el camino hacia la vulneración del plazo establecido por la norma en los procesos judiciales y en las investigaciones fiscales; por lo que se deduce que las propias partes son aquellas que coadyuvan a dicho

camino de la vulneración, ya sea con las inconurrencias a las audiencias o a las citaciones fiscales; a su vez, las faltas que cometan las propias partes, como la manipulación de los testigos; todo ello, conlleva a la dilación del proceso, asimismo, se verificó mediante el análisis de los 5 expedientes judiciales tramitados en los Juzgados Penales Corporativos de Huaraz, donde en 4 de ellos se constató que el comportamiento de los operadores de justicia conllevó a que se reprogramen las audiencias, dado que, existió una defectuosa notificación de los autos a las partes procesales, quienes a fin de garantizar el derecho a la defensa solicitaron la reprogramación de las audiencias. Dichos resultados guardan relación con los antecedentes de; Zuleta y Molina (2011): quienes concluyen que, toda persona tiene derecho asegurar un resultado justo del proceso, en tal sentido, establecieron que, “solo puede ser garantizada la efectiva tutela de los derechos, si media la posibilidad de acceder a un proceso judicial que sea susceptible de ser finalizado en un plazo razonable; del mismo modo, la investigación realizada por Campoverde (2013), quien manifiesta que “el derecho al plazo razonable es un derecho fundamental que tiene como propósito que una persona sea juzgada dentro de un plazo legal establecido” Por otro lado, nuestro respaldo teórico que se tiene dentro de la presente investigación es que según Bolaños y Ugaz, (2016), desarrollan los criterios a partir de la teoría del “no plazo”; mediante el cual refieren que no es posible juzgar la razonabilidad de la duración de un proceso en virtud de días, meses o años; sino que, se debe valorar tal razonabilidad con base en criterios que deben ser aplicados y resueltos según cada caso concreto; como lo es la complejidad del asunto, criterio que sostiene que se encuentran determinadas por la complejidad de la prueba, la pluralidad de sujetos procesales o la cantidad de víctimas, el tiempo transcurrido desde el hecho violatorio, las características de los recursos consagrados en la legislación interna, la imposibilidad de detener a los inculcados, el contexto en el que ocurrió la violación a un derecho o libertad, así como la necesidad de recurrir a debates técnicos para dilucidar algunas cuestiones concernientes al proceso, entre otras circunstancias siempre objetivas; de lo expuesto, se puede inferir que los factores objetivos y subjetivos que incurren en la vulneración del principio del Plazo Razonable, son aquellos que acarrear un proceso penal, los cuales fueron corroborados por los resultados obtenidos en las figuras N° 01, 02 y 03 de los resultados, y los antecedentes analizados, mediante

el cual encontramos a la complejidad del asunto, al retardo de los procesos penales y a la inobservancia al artículo I del Título Preliminar del Código Procesal Penal. De lo que se puede determinar a su vez, que al momento de la vulneración o violación que sufre el derecho a ser juzgado dentro de un Plazo Razonable, genera en el Estado una prohibición de continuar con la persecución penal, por cuanto la demora injustificada en un proceso penal, ocasiona a su vez la pérdida de legitimidad punitiva, ello pues a la demora injustificada por parte del justiciable; lo que se propone por ello que al momento de la investigación preparatoria, etapa intermedia y en la etapa de juzgamiento, se puedan cumplir los plazos de cada etapa, de manera efectiva y razonable y respetando las normativas correspondiente para caso.

El hecho de que entre el principio del Plazo Razonable y el Plazo Legal existan diferencias significativas con referencia al tiempo y al concepto indeterminado que tienen cada una de ellas; cuya base teórica se enfoca en el autor Urquiza (2004), quien refiere que el plazo en un sentido estricto, es considerada como un plazo en la condición de tiempo, prevista en abstracto por la ley, dentro de la cual debe ser realizado un acto procesal o un conjunto de ellos, de acuerdo a lo dicho, un plazo será razonable siempre y cuando cumpla ese lapso de tiempo establecido por la propia Ley (según el estado corresponda); asimismo, mediante la doctrina del no plazo, el mismo autor hace referencia que, el plazo razonable no es un plazo en el sentido procesal penal, sino que es una indicación para que, una vez concluido el proceso, los Jueces evalúen la duración que tuvo el caso para estimar, según una serie de criterios, si esta duración fue o no razonable y en caso de que no lo haya sido, compensarla de alguna manera. Para esta doctrina el plazo razonable no se mide en días, semanas, meses o años, sino se trata de un concepto jurídico indeterminado que debe ser evaluado por los Jueces caso por caso, con la finalidad de saber si la duración fue razonable o no lo fue; dicho lo anterior, en concordancia con los resultados obtenidos en las figuras N°01 y 02 y con respecto a nuestro objetivo específico; es decir, la de Identificar la diferencia entre el Principio del Plazo Razonable y el Plazo Legal aplicables en los Juzgados Penales Corporativos de Huaraz, 2016; se muestra que efectivamente existe una similitud con respecto a los conceptos tomados anteriormente; demostrando de esa manera, que el Plazo Legal, es aquella que se encuentra determinado por una unidad de tiempo que se

mide en días, meses y años, el cual ha sido y será establecido por el propio legislador; mientras que el Plazo Razonable es considerado como un concepto indeterminado que se mide y guarda relación a ciertos criterios como la naturaleza del delito, número de investigados, hechos penalmente relevantes y otros factores; lo que significa que ambos plazos, tanto en el factor tiempo como en los criterios que se tomen, estarán direccionados a un solo objetivo; que es la de llevar los procesos adecuadamente y no vulnerarlos; estos resultados, tienen relación con el antecedente de Mandamiento y Requez (2015), quien concluye que “el derecho a ser juzgado en un plazo razonable -postura mayoritaria- como un no plazo, el cual no es susceptible de medirse en unidades de tiempo, el cual se determinará en cada caso en concreto. De otra parte, concluye que las soluciones creadas por la jurisprudencia en el caso que exista una vulneración efectiva al principio procesal, se ha dado -por lo general- fuera del proceso, lo que implica que, su transgresión solo podrá ser solucionada con una compensación pecuniaria o en la individualización de la pena”. De lo expuesto se puede deducir que tanto el Plazo Razonable, como el Plazo Legal, son aquellas teorías que van a coadyuvar a los órganos jurisdiccionales (Corte Superior de Justicia y Ministerio Público) a respetar el tiempo determinado que la Ley confiere legalmente y de esa manera, tanto el imputado y/o investigado o las partes procesales no caigan sobre la vulneración del principio al plazo; y así el tiempo procesal judicial y/o fiscal sea dilatado. Por ende, al momento de encontrarse dentro de un proceso penal, los justiciables, los abogados defensores y las propias partes procesales, deben de tener en cuenta los extremos de los que transcurre el Plazo Razonable del proceso penal, ya que es necesario determinar el momento en el que se da inicio (diez a quo); es decir, desde el conocimiento del acto delictivo, y el instante en el que se concluya (diez ad quem); es decir, el momento de sentencia por parte del Juez; con la finalidad de que tanto los justiciables como las partes procesales no incurran en la violación del debido plazo que determine el Juez y/o fiscal.

Con respecto al objetivo específico, el cual consiste en determinar los elementos propios del Sistema Judicial que ocasionan la vulneración al Principio del Plazo Razonable en los Juzgados Penales Corporativos de Huaraz, 2016; y en consecuencia con los resultados de los expedientes analizados y los gráficos de barras obtenidos de las figuras N° 01, 02 y 03 de los resultados ya mencionados en

el introito de la discusión, pertenecientes a la población de Jueces, Fiscales y Abogados del Distrito Judicial de Ancash - Huaraz, se muestra que, estos elementos se encuentran -en su mayoría- determinados por la carga procesal y el número personal que labora dentro de los Juzgados Penales Corporativos de Huaraz, esto tiene una relación de coherencia al sostener que existen gran carga procesal asignada a los Jueces y Fiscales, quienes, no desempeñan sus funciones con la debida diligencia, ello conforme al análisis de expedientes, donde se obtenido de los 5 expedientes analizados, 4 de ellos poseen dilaciones indebidas en el Plazo Razonable-siendo en su mayoría casos que no tiene complejidad-; pero que no pueden ser resueltos en el menor tiempo posible por tener gran cantidad de expedientes a la espera de una decisión. Estos resultados guardan relación con la tesis de Huitz (2016), quien concluyó que, con los tratados internacionales y las reformas en la legislación de Guatemala ha coadyuvado a la tramitación más rápida de los procesos penales; empero, existen circunstancias que no se regulan, como el exceso de trabajo en los órganos jurisdiccionales, siguiendo el mismo lineamiento, manifiesta que el Guatemala existen dificultades relacionadas a la organización y distribución del trabajo en los Juzgados y Tribunales, lo que conlleva a la imposibilidad de carácter material en la resolución de la situación jurídica de los imputados. Por lo que, a la autora no le falta razón para sostener que existen determinadas circunstancias que no pueden ser reguladas mediante los tratados internacionales con respecto al tema -ello considerando que las circunstancias como es el exceso de trabajo es similar a la que se percibe en los Juzgados Penales Corporativos de Huaraz-; por lo tanto, compete emitir una política pública destinada a prevenir y solucionar la gestión de la excesiva carga procesal de los Juzgados Penales Corporativos de Huaraz. De igual manera, Campoverde, K. (2013), concluye que, las causas para que el plazo razonable se vulnere, son las siguientes: “gran volumen de expediente en trámites, el personal insuficiente, exceso de formalismo, actitud de los jueces y del personal jurisdiccional quienes están llamados a realizar su labor con idoneidad y eficacia, así como también el comportamiento de abogados litigantes que, en forma indebida plantean recursos legales innecesarios. En tal sentido, es un hecho verídico que, la carga procesal que tiene cada Despacho Judicial es desamassado para dar cumplimiento al Principio del Plazo Razonable, ello aunado al personal que labora dentro de los

Juzgados Corporativos de Huaraz en el año 2016 no pueden tramitar los expedientes en el menor tiempo posible. Por otro lado, existe un respaldo teórico, desarrollado por Bolaños y Ugaz, (2016, p. 86), al establecer los Criterios para la Determinación del Plazo Razonable, quienes desarrollan la presente teoría conforme a los lineamientos de la Teoría del No Plazo, asimismo, los criterios establecidos por las Cortes Internacionales, en tal sentido, se tiene a la Complejidad del Asunto, donde, se puede medir la razonabilidad o no de una causa ateniéndose a circunstancias específicas y comprobables materialmente. Dentro del conjunto de elementos que sirven para el análisis de la complejidad de un asunto, la Corte IDH sostiene que se encuentran la complejidad de la prueba, la pluralidad de sujetos procesales o la cantidad de víctimas, el tiempo transcurrido desde el hecho violatorio, las características de los recursos consagrados en la legislación interna, la imposibilidad de detener a los inculpados, el contexto en el que ocurrió la violación a un derecho o libertad, así como la necesidad de recurrir a debates técnicos para dilucidar algunas cuestiones concernientes al proceso, entre otras circunstancias siempre objetivas. Bolaños y Ugaz, (2016, p. 86). De otra parte, existe el respaldo teórico desarrollado por San Martín (2015, pp.98) , quien establece el Plazo Razonable como un derecho de todo justiciable, el mismo que se encuentra en concordancia con el Derecho al Debido Proceso; asimismo, considera que, el Plazo Razonable tiene una doble faceta “a) *prestacional*, que consiste en el derecho de las personas a que el órgano jurisdiccional cumpla con impartir justicia con la rapidez que permita la duración normal de los procesos, evitando dilaciones que eviten su efectividad; y b) *reaccionar*, que consiste en el derecho a que se ordene la inmediata conclusión de los procesos en los que se incurra en dilaciones” San Martín (2015, p.98). Por lo tanto, el Sistema Judicial tiene la obligación de utilizar todos los mecanismos posibles -como emitir políticas públicas para gestionar la carga procesal, creación de más despachos judiciales, y otros-, para dar respuesta a los justiciables en el menor tiempo posible. De lo expuesto, consideramos que los elementos propios del Sistema Judicial que ocasionan la vulneración al Principio del Plazo Razonable en los Juzgados Penales Corporativos de Huaraz, 2016; representa la excesiva carga procesal asignada a cada Despacho Judicial, asimismo, el número de personal que es insuficiente para

gestionar toda la carga procesal, la presente afirmación, tiene sustento con los resultados obtenidos en la encuesta única y la guía de observación.

Finalmente, el objetivo específico sobre: determinar los elementos externos al sistema judicial que ocasionan la vulneración al Principio del Plazo Razonable en los Juzgados Penales Corporativos de Huaraz, 2016; y en consecuencia con los resultados de los expedientes analizados y los gráficos de barras obtenidos de la figura N° 01 perteneciente a la población Jueces, Fiscales y Abogados, se muestra que, la actitud obstruccionista del imputado, la incomparecencia a las audiencias, faltas a la verdad, la manipulación de testigos; asimismo, el desempeño fiscal dentro de las investigaciones y del juez en dirigir el proceso representan elementos de carácter subjetivo, los cuales se encuentran en la medida de la aptitud y actitud de las partes procesales, quienes asumen un rol independientemente dentro del proceso; en tal sentido, se tiene que, los Jueces encuestados manifiestan que los imputados son quienes obstruyen el proceso, ello se corrobora con el análisis de los expedientes realizados, en donde se verificó que, en 2 de ellos el imputado realizó constantes cambios de su defensa técnica, mientras que en uno de ellos, se le declaró reo contumaz por su constante inasistencia. Los Fiscales encuestados manifestaron que los responsables son los Jueces quienes -como directores del proceso- tienen las herramientas suficientes para prevenir y remediar cualquier conducta que obstruya el proceso; ello pudo ser corroborado con el análisis de los expedientes, donde en su mayoría, los Jueces reprogramaron constantemente las audiencias, algunas de ellas sin justificación otras por negligencia de sus asistentes, quienes notificaron defectuosamente a los imputados, para no mellar su derecho de defensa se reprogramaron las audiencias. Los Abogados, reconocen que, los imputados son los favorecidos con su conducta obstruccionista. De otra parte, los resultados indican que tanto Fiscales como Jueces no cumplen su rol dentro de las investigaciones, por lo que, los procesos penales no se resuelven dentro de un Plazo Razonable. Estos resultados guardan relación lo manifestado por Campoverde, K. (2013), quien concluye que, “el derecho al plazo razonable es un derecho fundamental que tiene como propósito que una persona sea juzgada dentro de un plazo legal establecido”, asimismo, “ha quedado demostrado que el plazo razonable, teniendo rango constitucional y que ha sido objetivo de un gran desarrollo teórico por parte de la doctrina, la jurisprudencia y normas internacionales,

es constantemente vulnerado por los órganos de administración de justicia en detrimento de la tutela jurisdiccional efectiva a la cual tienen derecho los justiciables”; por otra parte, hace referencia a las causas para que el plazo razonable se vulnere, siendo estas: “gran volumen de expediente en trámites, el personal insuficiente, exceso de formalismo, actitud de los jueces y del personal jurisdiccional quienes están llamados a realizar su labor con idoneidad y eficacia, así como también el comportamiento de abogados litigantes que, en forma indebida plantean recursos legales innecesarios. Campoverde, K. (2013). Resultando coherente lo arribado por la autora, al considerar la actitud de los jueces, personal jurisdiccional, abogados litigantes (representación procesal del imputado), quienes actúan negligentemente y en otros casos con intención de dilatar el proceso a su favor. En tal sentido, el respaldo teórico ha sido establecido por Bolaños y Ugaz, (2016, p. 86), al establecer los Criterios para la Determinación del Plazo Razonable, quienes desarrollan la presente teoría conforme a los lineamientos de la Teoría del No Plazo, asimismo, los criterios establecidos por las Cortes Internacionales, donde se tiene a la Actividad Procesal del Interesado, conforme lo señala el autor, (...) criterio que es, en esencia, subjetivo pues se trata de evaluar la conducta y proceder de la persona involucrada, (...), hay que precisar que es necesaria una distinción entre el uso regular de los medios procesales que la ley prevé y la falta de cooperación mediante la pasividad absoluta del imputado (en ambos casos, muestras del ejercicio legítimo del derecho de defensa), de la “defensa obstruccionista”, como signo inequívoco de la mala fe del procesado y, consecuentemente, actitud repudiada por el orden constitucional. Un ejemplo claro de lo reseñado aquí, lo tenemos en el caso Caesar vs. Trinidad y Tobago resuelto por la Corte IDH en el año 2005 en el cual, al verificar que los abogados de Winston Caesar fueron quienes demoraron poco más de dos años en apelar una sentencia de primera instancia, concluyó que no existía responsabilidad del Estado trinitense dado que la demora se debió a un comportamiento pasivo y desinteresado de los defensores del señor Caesar. Bolaños y Ugaz, (2016, p. 87). Asimismo, la Conducta de las Autoridades Estatales, donde el autor señala que, “en este punto se deberá evaluar el comportamiento que, por acción u omisión afecten la prolongación del proceso o procedimiento no judicial. (...). En este análisis se debe verificar si es que existe una conducta estatal que ha ocasionado que el proceso se torne en engorroso y prolongado. En tal

sentido, serían especialmente censurable, por ejemplo, la demora en la tramitación y resolución de los recursos contra las decisiones que imponen o mantienen la detención preventiva, las indebidas e injustificadas acumulaciones o desacumulaciones de procesos, los repetidos cambios de juez instructor, la tardanza en la presentación de un peritaje o de la realización de una diligencia. Bolaños y Ugaz, (2016, p. 87-88). Por lo expuesto, queda corroborado con los resultados obtenidos, los antecedentes, y la parte dogmática que, los elementos externos que ocasionan la vulneración al Plazo Razonable en los Juzgados Penales Corporativos de Huaraz en el año 2016, se encuentran relacionados a la actitud de las partes procesales (Jueces de los Juzgados Penales Corporativos de Huaraz y los Fiscales del Distrito Fiscal de Ancash), en concordancia con el tercer criterio establecido por la Corte Interamericana de Derechos Humanos, siendo este, la Conducta de las Autoridades Judiciales.

V. CONCLUSIONES

CONCLUSIÓN GENERAL:

- 5.1. De los resultados rescatados de la figuras 01, 02 y 03 (Jueces, Fiscales y abogados), se dedujo que la complejidad del asunto es aquel criterio objetivo primordial en el que tanto los fiscales, como los Jueces de los Juzgados Penales Corporativos de Huaraz, tienen que merituar al momento de determinar la razonabilidad del asunto dentro de la diligencia fiscal y el proceso judicial; de otra parte, de los resultados obtenidos de la figura N°04 se desprende que, la actitud obstruccionista, la incomparecencia a las audiencias por parte de los sujetos procesales, las faltas a la verdad y la manipulación de los testigos, son aquellos factores subjetivos que ocasionan la vulneración del plazo razonable en los Juzgados Penales Corporativos de Huaraz.

CONCLUSIONES ESPECÍFICAS:

- 5.2. El plazo legal representa un factor objetivo, mediante el cual, el Juez como director del proceso tiene que observar los plazos consignados en el Código Adjetivo, por lo tanto, desde que se judicializa una Carpeta Fiscal hasta su respectiva emisión de la Sentencia; ya sea absolutoria o condenatoria, tiene que tener en cuenta la normativa legal; y, de esa manera, emitir los actos procesales correspondientes, para no incurrir en la vulneración del plazo legal, lo que es demostrado con la figura N°01, del primer objetivo específico.
- 5.3. De acuerdo a los 5 expedientes penales analizados, se puede concluir que, el elementos propios del Sistema Judicial dentro de los Juzgados Penales Corporativos de Huaraz, son la carga procesal en mayor medida, para después considerar el número de personal que labora dentro de los Juzgados Penales Corporativos; sin embargo, cabe resaltar que, los estándares establecidos por la Corte Interamericana de Derechos Humanos para determinar la Razonabilidad del Plazo, resultan relativos, para dar cumplimiento a dicho Principio Procesal, toda vez que, se requieren políticas públicas destinadas a gestionar la carga procesal dentro de los Juzgados Penales Corporativos de Huaraz.

5.4. Se determinó que, los elementos externos que ocasionan la Vulneración del Plazo Razonable dentro de los Juzgados Penales Corporativos de Huaraz, están en la medida de la conducta de los jueces -como directores del proceso-, quienes poseen responsabilidad sobre la dilación del proceso, dado que, se ha corroborado que, en el 90% de expedientes penales analizados los jueces reprogramaron las audiencias por no haber notificado válidamente al imputado, aunado a ello, en algunas de sus resoluciones de reprogramación no justificaron la reprogramación; por lo que los procesos penales tuvieron una duración de entre 3 a 4 años. Ello conforme al criterio establecido por la Corte Interamericana de Derechos Humanos, siendo este, la Conducta de las Autoridades Judiciales.

VI. RECOMENDACIONES

- 6.1. A la Corte Superior de Ancash – Sede Huaraz, para que de esa manera pueda dar cumplimiento a todas las normas, jurisprudencias y doctrina que desarrollan el principio procesal del Plazo Razonable.
- 6.2. Al Poder Judicial, para que implemente una política pública basada en tres pilares fundamentales: Contratación de personal para el Sistema Judicial, Redistribución de la carga procesal de acuerdo a factores relativos a la distribución del tiempo de trabajo, lo cual ayudará al manejo de los expedientes; asimismo, el control y evaluación permanente a los Jueces pertenecientes a la Corte Superior de Justicia de Ancash – sede Huaraz, Juzgados Penales Corporativos, quienes son directores del proceso, asimismo, el personal del Sistema Judicial para que tengan mayor diligencia en sus funciones.
- 6.3. Cumplir con sus funciones conforme la norma establece al Personal Administrativo del Poder Judicial, ello a partir, de la verificación que, en muchos de los expedientes analizados se logró determinar la existencia de notificaciones defectuosas, factor de carácter subjetivo que dilata injustificadamente el proceso penal.
- 6.4. Al Ministerio Público, al presentar sus Requerimientos Acusatorios, que esta tenga todos los requisitos formales y sustanciales, además de ello, que se verifique -durante la investigación preparatoria- que, aquellos casos que vayan a ser judicializados tengan una certeza y probabilidad de obtener una sentencia dentro de un plazo razonable, ello se logra a partir de la recolección de medios probatorios y la imputación fáctica y jurídica, los cuales deben de estar debidamente narrados, con la finalidad de que, el Poder Judicial emita un dictamen con arreglo a ley, y durante un tiempo prudencia, para evitar devoluciones de Acusaciones mal formuladas y domicilios procesales consignados erróneamente.

VII. REFERENCIAS.

González, O. (2014). Garantía del Plazo Razonable en el Derecho Penal Colombiano, a la Luz de la Aplicación de la Ley de Justicia y Paz. [en línea]. Tesis de Maestría. Universidad Nacional de Colombia, Bogotá. Recuperado de <http://www.bdigital.unal.edu.co/46485/1/06701690.2014.pdf>

Pastor, D. (2004). Acerca del Derecho Fundamental al Plazo Razonable de Duración del Proceso Penal [en línea]. Artículo publicado por el Autor en la Revista de Estudios de la Justicia. Buenos Aires. doi:10.5354/0718-4735.2011.15031. Recuperado de www.rej.uchile.cl/index.php/RECEJ/article/viewFile/15031/15452

Aranzamendi, L. La Investigación Jurídica. Lima – Perú: Editorial Grijley, 2002. 329 ps. ISBN: 9789972043398

Hernández, R., Fernández, C. y Baptista, P. Metodología de la Investigación. Cuarta Edición. México: Editorial McGraw-Hill Interamericana, 2006. 881ps. ISBN: 970-10-5753-8

Ramos, C. Derecho y Economía. Como hacer una Tesis de Derecho. Segunda Edición. Lima-Perú: Editorial Gaceta Jurídica, 2002. 448 pp.

Lara, M.J., Maier, M.C., Main, M.L. (2016). Plazo razonable en el proceso penal [en línea]. Documento inédito. Universidad Católica Argentina. Facultad Teresa de Ávila. Recuperado de <http://bibliotecadigital.uca.edu.ar/repositorio/contribuciones/plazo-razonableproceso-penal.pdf> [Fecha de consulta: 18/09/17].

Manrique, J. I. (21 de 12 de 2015). Breves Disquisiciones Atinentes a los Criterios de Análisis para la Determinación del Plazo Razonable en el Proceso. Obtenido de Derecho Civil. Recuperado de <http://rdera.derechocivilhoy.com/wp-content/uploads/2016/11/breves-disquisiciones-criterios-analisis-para-determinacion-plazo-razonable-proceso-penal-peruano.pdf> ISSN: 2445-4001

Bolaños, E. y Ugaz, R. (2017). El Plazo Razonable como Garantía del Debido Proceso Análisis Comparativo de los Estándares Actuales en el Sistema Interamericano y en el TC peruano. Recuperado de

https://www.researchgate.net/publication/305992378_El_plazo_razonable_como_garantia_del_debido_proceso_analisis_comparativo_de_los_estandares_actuales_en_el_Sistema_Interamericano_y_en_el_TC_peruano. ISSN 1997-8812.

San Martín, C. (noviembre 2015). Derecho Procesal Penal Lecciones. Lima - Perú: Primera Edición, 98. ISBN: 978-612-47050-0-7

Reyna, A. L. (febrero 2015). Manual de Derecho Procesal Penal. Lima-Perú: Primera Edición, 290. ISBN: 978-612-4265-06-8.

Cubas, V. (agosto 2017). El Proceso Penal Común; Aspectos Teóricos y Prácticos. Lima - Perú: Primera edición. Gaceta Jurídica, 2017. ISBN: 978-612-311-482-4.

Huitz, E. (2016). Análisis Jurídico del Derecho a un Plazo Razonable como contenido implícito del Derecho al Debido Proceso, Análisis de Derecho Interno mediante Estudio de Casos. en línea]. (Tesis de Grado). Universidad Rafael Landívar Quezaltenango - Guatemala. Recuperado de <http://recursosbiblio.url.edu.gt/tesisjcem/2016/07/01/Huitz-Eslyn.pdf> [fecha de consulta: 15/05/18].

Zuleta, H. y Molina, A. (2011). El plazo razonable como garantía procesal en la justicia penal militar colombiana [en línea]. (Maestría en Defensa de los Derechos Humanos y Derecho Internacional Humanitario, ante organismos y Cortes Internacionales). Universidad Santo Tomas, Bogotá - Colombia. Recuperado de <https://es.scribd.com/document/281353745/Descargar-tesis> [fecha de consulta: 15/05/18].

Mandamiento, A y Requez, E. (2015). Constatacion empirica del incumplimiento normativo en materia de plazos en diligencias preliminares: Distrito Fiscal Huaura-propuestas de solucion [en línea]. (Tesis para optar el Título Profesional de Abogado). Universidad Nacional José Faustino Sánchez Carrion, Huacho - Lima. Recuperado de <http://repositorio.unjfsc.edu.pe/handle/UNJFSC/565> [fecha de consulta: 15/05/18].

Campoverde, K. (2013). La vulneración del derecho a ser juzgado en un plazo razonable y el archivamiento del proceso penal [en línea]. (Tesis de pregrado). Univsersidad de Piura. Piura - Perú. Recuperado de

http://www.academia.edu/8851464/La_vulneración_del_derecho_a_ser_juzgado_en_un_plazo_razonable_y_el_archivamiento_del_proceso_penal [fecha de consulta: 18/05/18].

Rosental, M. M. e Iudín, P.F. (1968). Diccionario Filosófico [en línea]. Ediciones Universo - Argentina. Recuperado de: <http://www.filosofia.org/urss/dfi1965.htm>

ANEXOS
ANEXO N°1: INSTRUMENTOS DE RECOLECCIÓN DE DATOS

INSTRUMENTO N°1

**CUESTIONARIO PARA DETERMINAR LOS FACTORES OBJETIVOS Y
SUBJETIVOS QUE CONCURREN EN LA VULNERACIÓN DEL PRINCIPIO
DEL PLAZO RAZONABLE EN LOS JUZGADOS PENALES
CORPORATIVOS DE HUARAZ, 2016.**

ENCUESTA ÚNICA DIRIGIDA A FISCALES, JUECES Y ABOGADOS ESPECIALISTAS EN EL DERECHO PENAL	
NOMBRES Y APELLIDOS:	
INSTITUCIÓN A LA QUE PERTENECE:	
CARGO (APLICABLE A MAGISTRADOS):	
FECHA:	
1	<p>Con respecto al Plazo Legal, Ud. considera que:</p> <ul style="list-style-type: none"> a) Se encuentra determinado por una unidad de tiempo que se mide en días, meses y años, el cual ha sido establecido por el legislador. b) Es un concepto indeterminado que se mide en relación a ciertos criterios, como son: complejidad del asunto, actividad procesal del interesado, conducta de las autoridades estatales, c) Ninguna de las anteriores.
2	<p>Con respecto al Plazo Razonable, considera que:</p> <ul style="list-style-type: none"> a) Se encuentra determinado por una unidad de tiempo que se mide en días, meses y años, el cual ha sido establecido por el legislador. b) Es un concepto indeterminado que se mide en relación a ciertos criterios, como son: naturaleza del delito, número de investigados, los hechos penalmente relevantes y otros factores. c) Este derecho le asiste a todos los sujetos que se conviertan en parte: imputado, responsable civil y acusador y actor civil; todas las partes son titulares del derecho a un proceso sin dilaciones indebidas.

	d) Ninguna de las anteriores.
3	<p>¿Cuáles son los factores propios del Sistema Judicial que ocasionan la vulneración al Principio del Plazo Razonable en los Juzgados Penales Corporativos de Huaraz?</p> <p>a) No existen factores propiamente dichos, ya que, la observancia del Principio Razonable depende de la política basada en los objetivos que tiene el Despacho Judicial con su carga asignada.</p> <p>b) Los factores propios del Sistema Judicial se encuentran determinados por la carga procesal, el número de personal asignado a cada despacho, asimismo, la cantidad de juzgados penales corporativos dentro de la Sede Judicial y la naturaleza de los hechos, es decir, si reviste de complejidad o no, y la conducta de las autoridades estatales.</p> <p>c) Ninguna de las anteriores.</p>
4	<p>¿Cuáles son los factores externos al Sistema Judicial que ocasionan la vulneración al Principio del Plazo Razonable en los Juzgados Penales Corporativos de Huaraz? Marque más de una alternativa.</p> <p>a) La actividad procesal del investigado tendiente a obstruir el proceso, como: incomparecencia a las audiencias, presentación de recursos a pesar que estos serán desestimados, faltas a la verdad, manipulación de testigos y, otras conductas tendientes a la prolongación del proceso.</p> <p>b) Se debe tener en consideración la actividad procesal del Fiscal, determinar si asumió correctamente la dirección de la investigación, fue diligente con el desempeño de las labores propias de su función, los actos ordenados durante su investigación fueron conducentes para el esclarecimiento de los hechos.</p> <p>c) La capacidad del Juez en asumir la dirección del proceso para que éste no se dilate por conductas de las partes procesales, quienes por su actuar doloso o negligente realizan actos tendientes a prolongar los plazos.</p> <p>d) Ninguna de las anteriores.</p>
5	<p>Sobre la duración del proceso penal dentro de los Juzgados Corporativos de Huaraz. ¿Qué criterios se deben de tomar en cuenta para determinar su razonabilidad? Marque más de una alternativa.</p> <p>a) Complejidad del asunto.</p>

	<ul style="list-style-type: none"> b) La naturaleza del delito. c) Numero de Investigados d) Actividad Procesal de las partes Procesales. e) La capacidad de dirección del proceso que ostenta el Juez en adoptar medidas para impedir su demora o paralización.
6	<p>Con respecto al Principio del Plazo Razonable, como derecho que le asiste a todas las partes procesales, qué consecuencias se presentan a partir de su inobservancia:</p> <ul style="list-style-type: none"> a) Afectación jurídica del procesado b) Afectación moral del agraviado c) Afectación moral y económica del procesado d) Inobservancia al Art. I del Título Preliminar del Código Procesal Penal, es decir, la obtención de una sentencia dentro de un plazo prudencial como contenido de la Justicia Penal. e) Ninguna de las anteriores.
7	<p>En los Juzgados Penales Corporativos del Distrito Judicial de Ancash – Huaraz, durante el año 2016, ¿Los procesos penales se resuelven dentro de un Plazo Razonable?</p> <ul style="list-style-type: none"> a) Si b) No
8	<p>Con respecto a la observancia del Principio del Plazo Razonable dentro de los Juzgados Penales Corporativos de Huaraz, durante el año 2016. ¿Los Jueces, como directores del proceso, dan cumplimiento al mencionado principio?</p> <ul style="list-style-type: none"> a) Si b) No
9	<p>Con respecto a la observancia del Principio del Plazo Razonable dentro de los Juzgados Penales Corporativos de Huaraz, durante el año 2016. ¿Los Fiscales, dentro las funciones encomendadas por las normas, dan cumplimiento al mencionado principio?</p> <ul style="list-style-type: none"> a) Si b) No

INSTRUMENTO N°2

GUÍA DE ANÁLISIS DOCUMENTAL PARA ANALIZAR LA RAZONABILIDAD DE LOS PLAZOS PROCESALES EN LOS EXPEDIENTES PENALES TRAMITADOS EN LOS JUZGADOS PENALES CORPORATIVOS DE HUARAZ.

GUÍA DE ANÁLISIS DOCUMENTAL

NÚMERO DE GUÍA:

IDENTIFICACIÓN DEL EXPEDIENTE		
N° DE EXPEDIENTE:		
DELITO:		
JUZGADO:		
DATOS DEL JUEZ (A):		
ANÁLISIS DEL EXPEDIENTE		
¿Se excedieron los plazos legales?	SI	NO
FECHA DE INCIO		
FECHA DE TERMINO		
NÚMERO DE AUDIENCIAS REPROGRAMADAS		
SOBRE EL EXCESO DE PLAZO, ¿QUÉ PARTE PROCESAL ES IMPUTABLE DE LA PROLONGACIÓN DEL PROCESO?		
¿LA PARTE PROCESAL AFECTADA PRESENTÓ CONTROL DE PLAZO?		

ANEXO N°2: FICHAS TÉCNICAS DE LOS INSTRUMENTOS DE RECOLECCIÓN DE DATOS

FICHA TÉCNICA DEL INSTRUMENTO DE RECOLECCIÓN DE DATOS N°1	
Tipo de instrumento	Cuestionario Personal
Denominación del instrumento	Cuestionario para determinar los factores objetivos y subjetivos que concurren en la vulneración del principio del plazo razonable en los juzgados penales corporativos de Huaraz, 2016.
Autoría	Gabriel Gustavo Guzmán Gómez y Alex Bernardo Rapray Hinostraza
Duración de la aplicación	Aproximadamente 30 minutos
Muestra	4 Jueces Penales de la Corte Superior de Justicia de Ancash, 8 Abogados Especialistas en el Derecho Penal y Procesal Penal, y 9 Fiscales de las Fiscalías Provinciales Corporativas Penales del Distrito Fiscal de Ancash, Huaraz.
Número de ítems	9
Escala de medición	Nominal
Dimensiones que evalúa	Factores Objetivos, Factores Subjetivos, Desarrollo del Proceso Penal, Impunidad, Justicia Penal,
Método de muestreo	No probabilístico
Lugar de realización de campo	Corte Superior de Justicia de Ancash sede Huaraz, Fiscalías Provinciales Corporativas Penales del Distrito Fiscal de Ancash.
Fecha de realización de campo	Del 01 al 30 de mayo de 2018
Programa estadístico	IBM SPSS Statistics 19

FICHA TÉCNICA DEL INSTRUMENTO DE RECOLECCIÓN DE DATOS N°2	
Tipo de instrumento	Guía de Análisis Documental
Denominación del instrumento	Guía de análisis documental para analizar la razonabilidad de los plazos procesales en los expedientes penales tramitados en los juzgados penales corporativos de Huaraz.
Autoría	Gabriel Gustavo Guzmán Gómez y Alex Bernardo Rapray Hinostroza
Duración de la aplicación	Aproximadamente 60 minutos
Muestra	5 expedientes Penales
Número de ítems	6
Escala de medición	Nominal
Dimensiones que evalúa	Factores Objetivos, Factores Subjetivos, Desarrollo del Proceso Penal, Impunidad, Justicia Penal,
Método de muestreo	No probabilístico
Lugar de realización de campo	Corte Superior de Justicia de Ancash sede Huaraz.
Fecha de realización de campo	Del 01 de mayo al 15 de junio de 2018
Programa estadístico	Ninguno

ANEXO N°3: INSTRUMENTOS DE VALIDACIÓN

INSTRUMENTO DE VALIDACIÓN																	
TÍTULO DE LA TESIS: Factores objetivos y subjetivos que concurren en la vulneración del Principio del Plazo Razonable en los Juzgados Penales Corporativos, Huaraz 2016																	
VARIABLE	DIMENSIÓN	INDICADOR	ÍTEM	OPCIÓN DE RESPUESTA					CRITERIOS DE EVALUACIÓN						OBSERVACIONES Y/O INDICADORES		
				Totalmente desacuerdo	En desacuerdo	Ni de acuerdo ni en desacuerdo	De acuerdo	Totalmente de acuerdo	RELACIÓN ENTRE LA VARIABLE Y DIMENSIÓN		RELACIÓN ENTRE LA DIMENSIÓN Y EL INDICADOR		RELACIÓN ENTRE EL INDICADOR Y EL ÍTEM			RELACIÓN ENTRE EL ÍTEM Y LA OPCIÓN DE RESPUESTA	
									SI	NO	SI	NO	SI	NO		SI	NO
V1: La vulneración del plazo razonable	D1: Desarrollo del proceso penal	Carga Procesal	1. Considera que el plazo razonable no es un plazo en el sentido procesal penal, sino que es un indicador para que, una vez concluido el proceso, los Jueces evalúen, según una serie de criterios, si la duración fue o no razonable.		X					X		X		X			
		Conducta de los acusados	2. Qué criterios se deben aplicar para medir la razonabilidad en el plazo.				X		X		X		X		X		
		Función Fiscal	3. Cómo garantizar el debido proceso y el acceso a la justicia en condiciones de dignidad; y de esta manera, dar una solución a la problemática.				X		X		X		X		X		
	D2: Impunidad	Preclusión de los plazos establecidos en la norma	4. Qué consecuencias jurídico procesales se presentan por la vulneración del Principio del Plazo Razonable en los Juzgados Penales Corporativos de Huaraz.				X		X		X		X		X		

	D3: Justicia Penal	Obtención de sentencias en un tiempo prudencial	5. Considera que el plazo razonable no se mide en días, semanas, meses o años, sino se trata de un concepto jurídico indeterminado.		X			X		X		X		
V2: Factores Objetivos y Subjetivos	D4: Factores Objetivos	Naturaleza del delito	6. Qué criterios se deben aplicar para medir la razonabilidad en el plazo.			X		X		X		X		
		Circunstancias propias del sistema judicial – fiscal que entorpece en las investigaciones	7. Cuáles son las causas que ocasionan la vulneración al Principio del Plazo Razonable en los Juzgados Penales Corporativos de Huaraz.			X		X		X		X		
	D5: Factores Subjetivos	Actitud del Fiscal frente a un caso penal	8. Qué criterios se deben aplicar para medir la razonabilidad en el plazo.			X		X		X		X		
		Inconcurencia de las partes a las audiencias judiciales	9. Qué criterios se deben aplicar para medir la razonabilidad en el plazo.			X		X		X		X		

MATRIZ DE VALIDACIÓN DE INSTRUMENTOS

NOMBRE DEL INSTRUMENTO: ENCUESTA ÚNICA DIRIGIDA A LOS MAGISTRADOS Y ABOGADOS ESPECIALISTAS EN EL DERECHO PENAL

OBJETIVO: Determinar los factores objetivos y subjetivos que concurren en la vulneración del Principio del Plazo Razonable en los Juzgados Penales Corporativos de Huaraz, 2016.

DIRIGIDO: Abogado especializado en derecho penal y procesal penal

APELLIDOS Y NOMBRES DEL EVALUADOR: Jorge César Maldonado Cerna

GRADO ACADÉMICO DEL EVALUADOR: Mg. en Derecho Penal y Procesal Penal

VALORACIÓN:

Muy alto	alto	Medio	Bajo	Muy bajo
----------	------	-------	------	----------



Jorge César Maldonado Cerna
FISCAL PROVINCIAL PENAL (T)
3ª Fiscalía Provincial Penal Corporativa
de Carhuaz
DISTRITO FISCAL DE ANCASH

INSTRUMENTO DE VALIDACIÓN

TÍTULO DE LA TESIS: Factores objetivos y subjetivos que concurren en la vulneración del Principio del Plazo Razonable en los Juzgados Penales Corporativos, Huaraz 2016

VARIABLE	DIMENSIÓN	INDICADOR	ÍTEMS	OPCIÓN DE RESPUESTA					CRITERIOS DE EVALUACIÓN								OBSERVACIONES Y/O INDICADORES
				Totalmente desacuerdo	En desacuerdo	Ni de acuerdo ni en desacuerdo	De acuerdo	Totalmente de acuerdo	RELACIÓN ENTRE LA VARIABLE Y DIMENSIÓN		RELACIÓN ENTRE LA DIMENSIÓN Y EL INDICADOR		RELACIÓN ENTRE EL INDICADOR Y EL ÍTEMS		RELACIÓN ENTRE EL ÍTEMS Y LA OPCIÓN DE RESPUESTA		
									SI	NO	SI	NO	SI	NO	SI	NO	
V1: La vulneración del plazo razonable	D1: Desarrollo del proceso penal	Carga Procesal	1. Determinado por el Juzgado Penal Corporativo al cual pertenece.				X		X		X		X		X		
		Conducta de los acusados	2. Obtención de medios probatorios dentro de un plazo razonable (conducta obstruccionista).				X		X		X		X		X		
		Función Fiscal	3. Corresponde al actuar con diligencia desde que toma conocimiento del caso hasta la obtención de un pronunciamiento judicial firme.				X		X		X		X		X		
	D2: Impunidad	Preclusión de los plazos establecidos en la norma	4. Realización de actos procesales fuera de los plazos máximos establecidos en el código adjetivo. Determinado por una fecha inicial y final.				X		X		X		X		X		
	D3: Justicia Penal	Obtención de sentencias en un tiempo prudencial	5. Comprende desde la disposición de apertura de diligencias preliminares hasta la obtención de la sentencia.				X		X		X		X		X		

V2: Factores Objetivos y Subjetivos	D4: Factores Objetivos	Naturaleza del delito	6. Manifestado por una materia penal específica, el cual es variable por las circunstancias que se originan durante su investigación hasta la obtención de una sentencia firme.				X		f			X		X		f		
		Circunstancias propias del sistema judicial – fiscal que entorpece en las investigaciones	7. Se encuentra delimitado según corresponda al Juzgado Penal Corporativo.				X		f		X		X		X		X	
	D5: Factores Subjetivos	Actitud del Fiscal frente a un caso penal	8. La estrategia de investigación se encuentra establecida por el Fiscal, de acuerdo a la materia y número de investigados.				X		f		X		X		X		X	
		Inconcurria de las partes a las audiencias judiciales	9. Reprogramación de las audiencias por actos imputables a las partes procesales, el cual ocasiona la vulneración a los plazos razonables.				X		f		X		X		X		X	

MATRIZ DE VALIDACIÓN DE INSTRUMENTOS

NOMBRE DEL INSTRUMENTO: GUÍA DE OBSERVACIÓN

OBJETIVO: Determinar los factores objetivos y subjetivos que concurren en la vulneración del Principio del Plazo Razonable en los Juzgados Penales Corporativos de Huaraz, 2016.

DIRIGIDO: *Abogado Especialista en Derecho Penal y Procesal Penal*

APELLIDOS Y NOMBRES DEL EVALUADOR: *Jorge Gios Huanqui Cerna*

GRADO ACADÉMICO DEL EVALUADOR: *Mg en Derecho Penal y Procesal Penal*

VALORACIÓN:

Muy alto	<i>Alto</i>	Medio	Bajo	Muy bajo
----------	-------------	-------	------	----------


Firma del Evaluador
JUAN CERNA
FISCAL PROVINCIAL PENAL (T)
3º Fiscalía Provincial Penal Corporativa
de Huaraz
DISTRITO FISCAL DE ANCASH

INSTRUMENTO DE VALIDACIÓN																		
TÍTULO DE LA TESIS: Factores objetivos y subjetivos que concurren en la vulneración del Principio del Plazo Razonable en los Juzgados Penales Corporativos, Huazaz 2016																		
VARIABLE	DIMENSIÓN	INDICADOR	ÍTEMS	OPCIÓN DE RESPUESTA					CRITERIOS DE EVALUACIÓN								OBSERVACIONES Y/O INDICADORES	
				Totalmente desacuerdo	En desacuerdo	Ni de acuerdo ni en desacuerdo	De acuerdo	Totalmente de acuerdo	RELACIÓN ENTRE LA VARIABLE Y DIMENSIÓN		RELACIÓN ENTRE LA DIMENSIÓN Y EL INDICADOR		RELACIÓN ENTRE EL INDICADOR Y EL ÍTEMS		RELACIÓN ENTRE EL ÍTEMS Y LA OPCIÓN DE RESPUESTA			
									SI	NO	SI	NO	SI	NO	SI	NO		
V1: La vulneración del plazo razonable	D1: Desarrollo del proceso penal	Carga Procesal	1. Determinado por el Juzgado Penal Corporativo al cual pertenece.				X		X		X		X		X			
		Conducta de los acusados	2. Obtención de medios probatorios dentro de un plazo razonable (conducta obstruccionista).				X		X		X		X		X			
		Función Fiscal	3. Corresponde al actuar con diligencia desde que toma conocimiento del caso hasta la obtención de un pronunciamiento judicial firme.				X		X				X					AGREGAR SI EL ACTUAR CON DILIGENCIA ES IMPUTABLE AL FISCAL Y OTRAS PARTES PROCESALES
	D2: Impunidad	Preclusión de los plazos establecidos en la norma	4. Realización de actos procesales fuera de los plazos máximos establecidos en el código adjetivo. Determinado por una fecha inicial y final.				X		X		X				X		CONSIDERAR EL TIEMPO (EN DÍAS) EXCEPCION	
D3: Justicia Penal	Obtención de sentencias en un tiempo prudencial	5. Comprende desde la disposición de apertura de diligencias preliminares hasta la obtención de la sentencia.				X		X		X		X		X		TENER EN CUENTA EL NÚMERO DE AUDIENCIAS REPROGRAMADAS		

V2: Factores Objetivos y Subjetivos	D4: Factores Objetivos	Naturaleza del delito	6. Manifestado por una materia penal específica, el cual es variable por las circunstancias que se originan durante su investigación hasta la obtención de una sentencia firme.				X				X			X					
		Circunstancias propias del sistema judicial – fiscal que entorpece en las investigaciones	7. Se encuentra delimitado según corresponda al Juzgado Penal Corporativo.				X				X			X		X			
	D5: Factores Subjetivos	Actitud del Fiscal frente a un caso penal	8. La estrategia de investigación se encuentra establecida por el Fiscal, de acuerdo a la materia y número de investigados.				X				X			X		X			
		Inconcurriencia de las partes a las audiencias judiciales	9. Reprogramación de las audiencias por actos imputables a las partes procesales, el cual ocasiona la vulneración a los plazos razonables.				X				X			X		X			

MATRIZ DE VALIDACIÓN DE INSTRUMENTOS

NOMBRE DEL INSTRUMENTO: GUÍA DE OBSERVACIÓN

OBJETIVO: Determinar los factores objetivos y subjetivos que concurren en la vulneración del Principio del Plazo Razonable en los Juzgados Penales Corporativos de Huaraz, 2016.

DIRIGIDO: FISCAL PROVINCIAL DE LA FISCALÍA ESPECIALIZADA EN DELITOS DE CORRUPCIÓN DE FUNCIONARIOS - HUARAZ

APELLIDOS Y NOMBRES DEL EVALUADOR: RODRÍGUEZ ROSALES FÉLIX MARCO

GRADO ACADÉMICO DEL EVALUADOR: MAGISTER

VALORACIÓN:

Muy alto	Alto	Medio	Bajo	Muy bajo
----------	-----------------	-------	------	----------


 Firma del Evaluador
 Marco Rodríguez Rosales
 Prof. C.P.Pe. 0531635161
 Abog. C.A.A. 1988

INSTRUMENTO DE VALIDACIÓN																	
TÍTULO DE LA TESIS: Factores objetivos y subjetivos que concurren en la vulneración del Principio del Plazo Razonable en los Juzgados Penales Corporativos, Huaraz 2016																	
VARIABLE	DIMENSIÓN	INDICADOR	ÍTEMS	OPCIÓN DE RESPUESTA					CRITERIOS DE EVALUACIÓN						OBSERVACIONES Y/O INDICADORES		
				Totalmente desacuerdo	En desacuerdo	Ni de acuerdo ni en desacuerdo	De acuerdo	Totalmente de acuerdo	RELACIÓN ENTRE LA VARIABLE Y DIMENSIÓN		RELACIÓN ENTRE LA DIMENSIÓN Y EL INDICADOR		RELACIÓN ENTRE EL INDICADOR Y EL ÍTEM			RELACIÓN ENTRE EL ÍTEM Y LA OPCIÓN DE RESPUESTA	
									SI	NO	SI	NO	SI	NO		SI	NO
V1: La vulneración del plazo razonable	D1: Desarrollo del proceso penal	Carga Procesal	1. Considera que el plazo razonable no es un plazo en el sentido procesal penal, sino que es un indicador para que, una vez concluido el proceso, los Jueces evalúen, según una serie de criterios, si la duración fue o no razonable.				X		X		X		X				
		Conducta de los acusados	2. Qué criterios se deben aplicar para medir la razonabilidad en el plazo.				X		X		X		X				
		Función Fiscal	3. Cómo garantizar el debido proceso y el acceso a la justicia en condiciones de dignidad; y de esta manera, dar una solución a la problemática.				X		X		X		X				
	D2: Impunidad	Preclusión de los plazos establecidos en la norma	4. Qué consecuencias jurídico procesales se presentan por la vulneración del Principio del Plazo Razonable en los Juzgados Penales Corporativos de Huaraz.				X		X		X		X				

	D3: Justicia Penal	Obtención de sentencias en un tiempo prudencial	5. Considera que el plazo razonable no se mide en días, semanas, meses o años, sino se trata de un concepto jurídico indeterminado.			X			X			X		X		X		CONSIDERAR LA DIFERENCIA DEL PLAZO RAZONABLE DEL PLAZO LEGAL
V2: Factores Objetivos y Subjetivos	D4: Factores Objetivos	Naturaleza del delito	6. Qué criterios se deben aplicar para medir la razonabilidad en el plazo.				X		X			X		X		X		
		Circunstancias propias del sistema judicial – fiscal que entorpece en las investigaciones	7. Cuáles son las causas que ocasionan la vulneración al Principio del Plazo Razonable en los Juzgados Penales Corporativos de Huaraz.				X		X			X		X		X		
	D5: Factores Subjetivos	Actitud del Fiscal frente a un caso penal	8. Qué criterios se deben aplicar para medir la razonabilidad en el plazo.				X		X			X		X		X		
		Inconurrencia de las partes a las audiencias judiciales	9. Qué criterios se deben aplicar para medir la razonabilidad en el plazo.				X		X			X		X		X		

MATRIZ DE VALIDACIÓN DE INSTRUMENTOS

NOMBRE DEL INSTRUMENTO: ENCUESTA ÚNICA DIRIGIDA A LOS MAGISTRADOS Y ABOGADOS ESPECIALISTAS EN EL DERECHO PENAL

OBJETIVO: Determinar los factores objetivos y subjetivos que concurren en la vulneración del Principio del Plazo Razonable en los Juzgados Penales Corporativos de Huaraz, 2016.

DIRIGIDO: FISCAL PROVINCIAL DE LA FISCALÍA ESPECIALIZADA EN DELITOS DE CORRUPCIÓN DE FUNCIONARIOS - HUARAZ

APELLIDOS Y NOMBRES DEL EVALUADOR: RODRÍGUEZ ROSALES FÉLIX MARCO

GRADO ACADÉMICO DEL EVALUADOR: MAGISTER

VALORACIÓN:

Muy alto	Alto	Medio	Bajo	Muy bajo
----------	------	-------	------	----------


 Firma del Evaluador
 Marco Rodríguez Rosales
 Prof. C.P.Pe. 0531635161
 Abog. C.A.A. 1988

INSTRUMENTO DE VALIDACIÓN																	
TÍTULO DE LA TESIS: Factores objetivos y subjetivos que concurren en la vulneración del Principio del Plazo Razonable en los Juzgados Penales Corporativos, Huaraz 2016																	
VARIABLE	DIMENSIÓN	INDICADOR	ÍTEMS	OPCIÓN DE RESPUESTA					CRITERIOS DE EVALUACIÓN						OBSERVACIONES Y/O INDICADORES		
				Totalmente desacuerdo	En desacuerdo	Ni de acuerdo ni en desacuerdo	De acuerdo	Totalmente de acuerdo	RELACIÓN ENTRE LA VARIABLE Y DIMENSIÓN		RELACIÓN ENTRE LA DIMENSIÓN Y EL INDICADOR		RELACIÓN ENTRE EL INDICADOR Y EL ÍTEMS			RELACIÓN ENTRE EL ÍTEMS Y LA OPCIÓN DE RESPUESTA	
									SI	NO	SI	NO	SI	NO		SI	NO
V1: La vulneración del plazo razonable	D1: Desarrollo del proceso penal	Carga Procesal	1. Determinado por el Juzgado Penal Corporativo al cual pertenece.				X		X		X		X				
		Conducta de los acusados	2. Obtención de medios probatorios dentro de un plazo razonable (conducta obstruccionista).				X		X		X		X				
		Función Fiscal	3. Corresponde al actuar con diligencia desde que toma conocimiento del caso hasta la obtención de un pronunciamiento judicial firme.				X		X		X		X				
	D2: Impunidad	Preclusión de los plazos establecidos en la norma	4. Realización de actos procesales fuera de los plazos máximos establecidos en el código adjetivo. Determinado por una fecha inicial y final.				X		X		X		X				
	D3: Justicia Penal	Obtención de sentencias en un tiempo prudencial	5. Comprende desde la disposición de apertura de diligencias preliminares hasta la obtención de la sentencia.				X		X		X		X				

V2: Factores Objetivos y Subjetivos	D4: Factores Objetivos	Naturaleza del delito	6. Manifestado por una materia penal específica, el cual es variable por las circunstancias que se originan durante su investigación hasta la obtención de una sentencia firme.				X	X	X	X	X			
		Circunstancias propias del sistema judicial – fiscal que entorpece en las investigaciones	7. Se encuentra delimitado según corresponda al Juzgado Penal Corporativo.				X	X	X	X	X			
	D5: Factores Subjetivos	Actitud del Fiscal frente a un caso penal	8. La estrategia de investigación se encuentra establecida por el Fiscal, de acuerdo a la materia y número de investigados.				X	X	X	X	X			
		Inconcurencia de las partes a las audiencias judiciales	9. Reprogramación de las audiencias por actos imputables a las partes procesales, el cual ocasiona la vulneración a los plazos razonables.				X	X	X	X	X			

MATRIZ DE VALIDACIÓN DE INSTRUMENTOS

NOMBRE DEL INSTRUMENTO: GUÍA DE OBSERVACIÓN

OBJETIVO: Determinar los factores objetivos y subjetivos que concurren en la vulneración del Principio del Plazo Razonable en los Juzgados Penales Corporativos de Huaraz, 2016.

DIRIGIDO: ABOGADO ESPECIALIZADO EN DERECHO PENAL Y PROCESAL PENAL.

APELLIDOS Y NOMBRES DEL EVALUADOR: GONZALES PISFIL MANUEL BENJAMIN

GRADO ACADÉMICO DEL EVALUADOR: MAESTRÍA EN DERECHO CIVIL

VALORACIÓN:

Muy alto	Alto	Medio	Bajo	Muy bajo
----------	-----------------	-------	------	----------


 Manuel Benjamin Gonzales Pisfil
 Fiscalía Provincial Corporativa de Huaraz
 Ministerio Público Areash

INSTRUMENTO DE VALIDACIÓN																	
TÍTULO DE LA TESIS: Factores objetivos y subjetivos que concurren en la vulneración del Principio del Plazo Razonable en los Juzgados Penales Corporativos, Huaraz 2016																	
VARIABLE	DIMENSIÓN	INDICADOR	ÍTEMS	OPCIÓN DE RESPUESTA				CRITERIOS DE EVALUACIÓN								OBSERVACIONES Y/O INDICADORES	
				Totalmente desacuerdo	En desacuerdo	Ni de acuerdo ni en desacuerdo	De acuerdo	Totalmente de acuerdo	RELACIÓN ENTRE LA VARIABLE Y DIMENSIÓN		RELACIÓN ENTRE LA DIMENSIÓN Y EL INDICADOR		RELACIÓN ENTRE EL INDICADOR Y EL ÍTEM		RELACIÓN ENTRE EL ÍTEM Y LA OPCIÓN DE RESPUESTA		
									SI	NO	SI	NO	SI	NO	SI		NO
V1: La vulneración del plazo razonable	D1: Desarrollo del proceso penal	Carga Procesal	1. Considera que el plazo razonable no es un plazo en el sentido procesal penal, sino que es un indicador para que, una vez concluido el proceso, los Jueces evalúen, según una serie de criterios, si la duración fue o no razonable.				X		X		X		X		X		
		Conducta de los acusados	2. Qué criterios se deben aplicar para medir la razonabilidad en el plazo.				X		X		X		X		X		
		Función Fiscal	3. Cómo garantizar el debido proceso y el acceso a la justicia en condiciones de dignidad; y de esta manera, dar una solución a la problemática.				X	X		X		X		X		X	
	D2: Impunidad	Preclusión de los plazos establecidos en la norma	4. Qué consecuencias jurídico procesales se presentan por la vulneración del Principio del Plazo Razonable en los Juzgados Penales Corporativos de Huaraz.			X		X		X		X		X			

	D3: Justicia Penal	Obtención de sentencias en un tiempo prudencial	5. Considera que el plazo razonable no se mide en días, semanas, meses o años, sino se trata de un concepto jurídico indeterminado.				X		X		X		X		X	
V2: Factores Objetivos y Subjetivos	D4: Factores Objetivos	Naturaleza del delito	6. Qué criterios se deben aplicar para medir la razonabilidad en el plazo.				X		X		X		X		X	
		Circunstancias propias del sistema judicial – fiscal que entorpece en las investigaciones	7. Cuáles son las causas que ocasionan la vulneración al Principio del Plazo Razonable en los Juzgados Penales Corporativos de Huaraz.				X		X		X		X		X	
	D5: Factores Subjetivos	Actitud del Fiscal frente a un caso penal	8. Qué criterios se deben aplicar para medir la razonabilidad en el plazo.				X		X		X		X		X	
		Inconcurencia de las partes a las audiencias judiciales	9. Qué criterios se deben aplicar para medir la razonabilidad en el plazo.				X		X		X		X		X	

MATRIZ DE VALIDACIÓN DE INSTRUMENTOS

NOMBRE DEL INSTRUMENTO: ENCUESTA ÚNICA DIRIGIDA A LOS MAGISTRADOS Y ABOGADOS ESPECIALISTAS EN EL DERECHO PENAL

OBJETIVO: Determinar los factores objetivos y subjetivos que concurren en la vulneración del Principio del Plazo Razonable en los Juzgados Penales Corporativos de Huaraz, 2016.

DIRIGIDO: ABOGADO ESPECIALIZADO EN DERECHO PROCESAL PENAL Y PENAL

APELLIDOS Y NOMBRES DEL EVALUADOR: GONZALES PISFIL MANUEL BENJAMIN

GRADO ACADÉMICO DEL EVALUADOR: MAESTRIA EN DERECHO CIVIL

VALORACIÓN:

Muy alto	Alto	Medio	Bajo	Muy bajo
----------	------	-------	------	----------


 Manuel Benjamín Gonzales Pisfil
 Firma del Evaluador (T)
 Fiscalía Provincial Corporativa de
 Huaraz
 Ministerio Público Ancash

ANEXO N°04: MATRIZ DE CONSISTENCIA LÓGICA

Título de la investigación	Problema de investigación	Objetivos	Variables	Definición conceptual	Definición operacional	Indicadores	Ítems	Escala de medición		
Factores objetivos y subjetivos que concurren en la vulneración del Principio del Plazo Razonable en los Juzgados Penales Corporativos, Huaraz, 2016	¿Qué factores objetivos y subjetivos concurren en la vulneración del Principio del Plazo Razonable en los Juzgados Penales Corporativos de Huaraz, 2016?	GENERAL. - Determinar los factores objetivos y subjetivos que concurren en la vulneración del Principio del Plazo Razonable en los Juzgados Penales Corporativos de Huaraz, 2016. ESPECÍFICOS <ul style="list-style-type: none"> ○ Identificar la diferencia entre el Principio del Plazo Razonable y el Plazo Legal aplicables en los Juzgados Penales Corporativos de Huaraz, 2016. ○ Determinar los elementos propios del Sistema Judicial que ocasionan la vulneración al Principio del Plazo Razonable en los Juzgados Penales Corporativos de Huaraz, 2016. ○ Determinar los elementos externos al sistema judicial que ocasionan la vulneración al Principio del Plazo Razonable en los Juzgados Penales Corporativos de Huaraz, 2016 	La vulneración del plazo razonable	Bolaños y Ugaz (2016): El derecho a un plazo razonable como aquel en virtud del cual se encuentra proscrita toda dilación indebida del proceso (es decir un proceso excesivamente prolongado). (p.82)	Es la inobservancia de los plazos consignados en nuestro Código Procesal Penal y otros mandatos normativos; así como, la prolongación del tiempo en un proceso determinado, sin causa justa.	Carga Procesal	2,3,7	Nominal		
			Conducta de los acusados	4,5						
			Función Fiscal	1,3,4,5,7,9						
			Preclusión de los plazos	1,7						
					Factores Objetivos y Subjetivos	Rosental e Iudín (1968): Por factores objetivos se entienden las condiciones que, independientemente de las personas, determinan la orientación y el marco de su actividad. [Con respecto] a los factores subjetivos, [tenemos] la actividad de las masas, (...), el Estado y los individuos, orientada a un fin concreto, así como su conciencia, voluntad, capacidad de obrar. (p. 162)	Son circunstancias propias del sistema Judicial perteneciente a los Juzgados Penales Corporativos de Huaraz, y, por otro lado, son aspectos individuales de los magistrados y del personal administrativo Judicial del Distrito Judicial de Ancash - Huaraz, los cuales influyen en el trámite de la carga procesal.	Naturaleza del delito	3,5	Nominal
		Circunstancias propias del sistema judicial - fiscal que entorpecen las investigaciones	3,7,8,9							
		Actitud del Fiscal frente a un caso penal	4,5,9							
		Inconurrencia de las partes a las audiencias judiciales	4,5,7							

Fuente: Elaboración propia de los investigadores.

ANEXO N°05: DOCUMENTOS ADMINISTRATIVOS

Huaraz, 05 de julio de 2018

OFICIO N° 003-2018-GGGG-ABRH/UCV

Dra.
RUTH NELLY GONZALES HUAMAN

Fiscal Provincial Titular de la Fiscalía Provincial Corporativa Especializada en Delitos de Corrupción de Funcionarios

Presente.-

MINISTERIO PUBLICO Coordinación de la Fiscalía Corporativa Especializada en Delitos de Corrupción de Funcionarios Distrito Judicial de Ancash	
05 JUL. 2018	
Recibí en Fs. -01-	Hora: 10:20
Firma: 	

ASUNTO : SOLICITO QUE SE EMITA CONSTANCIA DE HABER REALIZADO LA APLICACIÓN DE MI ENCUESTA A LOS SEÑORES FISCALES DE LA FPCEDCF CON LA FINALIDAD DE DESARROLLAR MI TESIS.

Tengo el agrado de dirigirme a Ud. Para expresar mi cordial saludo y a la vez, presentarme ante Ud. como alumno del XI ciclo de la Carrera de Derecho en la Universidad César Vallejo, asimismo, **SOLICITARLE**, se me conceda la respectiva constancia de haber realizado la aplicación de mi instrumento de recolección de datos denominado "Encuesta Única Dirigida a Fiscales, Jueces y Abogados Especialistas en el Derecho Penal" en la Fiscalía Provincial Corporativa Especializada en Delitos de Corrupción de Funcionarios durante el periodo del 14 al 25 de mayo del presente año, con la finalidad de desarrollar mi tesis titulada "Los Factores Objetivos y Subjetivos que concurren en la vulneración del Plazo Razonable en los Juzgados Penales Corporativos del Distrito Judicial de Ancash – Huaraz, 2016".

En tal sentido, le agradezco su gentileza de su atención, me despido de usted no sin antes reiterarle las muestras de afecto y estima personal.

Atentamente,



.....
Gabriel Gustavo Guzmán Gómez

DNI N° 75954124



MINISTERIO PÚBLICO
FISCALÍA DE LA NACIÓN

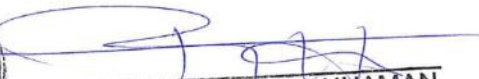
“ Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional ”

COORDINACIÓN
FISCALÍA PROVINCIAL CORPORATIVA ESPECIALIZADA EN DELITOS DE
CORRUPCIÓN DE FUNCIONARIOS DEL DISTRITO FISCAL DE ANCASH

LA PRESENTE SUSCRIBE LA FISCAL PROVINCIAL COORDINADORA DE LA FISCALÍA PROVINCIAL CORPORATIVA ESPECIALIZADA EN DELITOS DE CORRUPCIÓN DE FUNCIONARIOS DEL DISTRITO FISCAL ANCASH.

Que, el Alumno **GABRIEL GUSTAVO GUZMÁN GÓMEZ**, del XI ciclo de la Facultad de Derecho de la Universidad Privada César Vallejo, a realizado desde el 14 al 25 de mayo del presente año, la “Encuesta a los Señores Fiscal de esta Sede Fiscal” a fin de recabar información para su elaboración de Tesis titulada “Los Factores Objetivos y Subjetivos que concurren en la Vulneración del Plazo Razonable en los Juzgados Penales Corporativos del Distrito Judicial Ancash - Huaraz - 2016”, se otorga presente constancia a petición del interesado.




RUTH NELLY GONZALES HUAMAN
FISCAL PROVINCIAL(T)
COORDINADORA DE LA FISCALÍA PROVINCIAL
CORPORATIVA ESPECIALIZADA EN DELITOS DE
CORRUPCIÓN DE FUNCIONARIOS
DISTRITO FISCAL DE ANCASH

06 JUL. 2018

(043) 202268 · 202295
Fax: 043-202268 · 202295

Jirón Mariano Melgar N° 465 - Independencia - Huaraz

ANEXO N°06: DOCUMENTOS SUSTENTATORIOS DE DATOS ESTADÍSTICOS

ANUARIO ESTADÍSTICO | 2015

2.2 PERÚ: CONSOLIDADO DE LA CARGA PROCESAL INGRESADA Y ATENDIDA DEL MINISTERIO PÚBLICO A NIVEL NACIONAL, SEGÚN DISTRITO FISCAL - 2015.

DISTRITOS FISCALES	INGRESADA	%	ATENDIDA	%
TOTAL	1017 375	100,00	947 188	100,00
AMAZONAS	16 112	1,58	15 674	1,65
ANCASH	23 575	2,32	23 136	2,44
APURIMAC	8 330	0,82	7 388	0,78
AREQUIPA	62 819	6,17	58 599	6,19
AYACUCHO	18 250	1,79	16 264	1,72
CAJAMARCA	23 141	2,27	22 932	2,42
CALLAO	25 432	2,50	24 569	2,59
CAÑETE	11 948	1,17	11 364	1,20
CUSCO	42 586	4,19	40 363	4,26
HUANCAVELICA	5 679	0,56	5 555	0,59
HUANUCO	26 033	2,56	24 887	2,63
HUALURA	21 174	2,08	20 755	2,19
ICA	39 747	3,91	37 167	3,92
JUNIN	40 721	4,00	33 040	3,49
LA LIBERTAD	52 331	5,14	50 073	5,29
LAMBAYEQUE	63 508	6,24	61 450	6,49
LIMA	174 869	17,19	163 821	17,30
LIMA ESTE	63 226	6,21	53 475	5,65
LIMA NORTE	65 876	6,48	58 333	6,16
LIMA SUR	35 805	3,52	31 512	3,33
LORETO	18 567	1,82	17 504	1,85
MADRE DE DIOS	8 117	0,80	7 902	0,83
MOQUEGUA	12 144	1,19	12 007	1,27
PASCO	4 795	0,47	4 611	0,49
PIURA	35 205	3,46	32 225	3,40
PUNO	16 633	1,63	16 088	1,70
SAN MARTIN	11 315	1,11	10 756	1,14
SANTA	23 282	2,29	22 442	2,37
SULLANA	13 921	1,37	13 272	1,40
TACNA	20 707	2,04	20 101	2,12
TUMBES	13 333	1,31	12 574	1,33
UCAYALI	12 675	1,25	12 111	1,28
VENTANILLA	5 519	0,54	5 238	0,55

FUENTE: Sistema de Información de Apoyo al Trabajo Fiscal - SIATF, Sistema de Gestión Fiscal - SGF.
ELABORADO: Oficina de Racionalización y Estadística - ORACE

MINISTERIO PÚBLICO - FISCALÍA DE LA NACIÓN / RACIONALIZACIÓN Y ESTADÍSTICA 43

Fuente: Anuario Estadístico del año 2015, Ministerio Público – Fiscalía de la Nación, Gerencia General, Oficina Central de Planificación y Presupuesto, Oficina de Racionalización y Estadística.

224 PERÚ: CARGA PROCESAL PENAL INGRESADA EN LAS FISCALÍAS PROVINCIALES CORPORATIVAS PENALES Y MIXTAS DEL DISTRITO FISCAL DE ANCASH 2015. (1ERA PARTE)

TIPO DE CASO / ESTADO	FISCALÍAS																		
	01* FPPC-CARHUAZ	01* FPPC-HUABAZ	01* FPPC-HUARI	01* FPPC-HUAYLAS	01* FPPC-YUNGAY	02* FPPC-CARHUAZ	02* FPPC-HUABAZ	02* FPPC-HUARI	02* FPPC-HUAYLAS	02* FPPC-YUNGAY	03* FPPC-CARHUAZ	03* FPPC-HUABAZ	04* FPPC-HUABAZ	05* FPPC-HUABAZ	06* FPPC - HUABAZ	FDMA - HUARI	FP/CEDCF-ANCASH	FPEPD-ANCASH	FPM-HUALLANCA
TOTAL	49	744	31	288	269	148	860	33	531	485	171	833	800	812	840	112	603	408	127
DENUNCIA	25	679		235	232	148	860	33	531	485	171	833	800	812	840	29	603		114
ASIGNADO PNP (PRELIMINAR)		5		2	7		5		6	4		3	2	2	4	2	30		1
CON ACUSACION		39		10	8	5	57		18	12	9	72	41	47	47		14		5
CON ARCHIVO (CALIFICA)	3	63		7	15	13	105	7	39	44	14	83	103	126	116		69		16
CON ARCHIVO (PRELIMINAR)	3	226		88	85	23	349	25	264	244	70	344	369	321	323		145		38
CON CONCLUSION ANTICIPADA																			
CON INVESTIGACION PRELIMINAR	15	168		81	77	63	176		83	99	52	169	133	141	163	10	260		26
CON PRINCIPIO DE OPORTUNIDAD (CALIFICA)	1			1		1	8		2		1		2		1				
CON PRINCIPIO DE OPORTUNIDAD (PRELIMINAR)	1	77		11	18	17	56		34	38	10	47	73	65	73	4			3
CON PRINCIPIO OPORTUNIDAD (INTERMEDIA)							1			2			1						
CON PRINCIPIO OPORTUNIDAD (PREPARATORIA)									2	1		2	1	4					
CON PROCESO INMEDIATO		7		4			7		3			3	2	9	3				
CON PROCESO INMEDIATO (PREPARATORIA)				1			4		1			1	1	3	1				
CON PROCESO INMEDIATO EN CASOS DE FLAGRANCIA		2																	1
CON RESERVA PNP IDENTIFICACION IMPUTADO					2														1
CON RESERVA PROVISIONAL (PRELIMINAR)		4		4		4	3	1	7	1		18	7	3	1				1
CON RESERVA PROVISIONAL (CALIFICA)		1		2		3			1	1		3		2	3				1

Fuente: Anuario Estadístico del año 2015, Ministerio Público – Fiscalía de la Nación, Gerencia General, Oficina Central de Planificación y Presupuesto, Oficina de Racionalización y Estadística.

ANEXO N°07: FOTOGRAFÍAS





ANEXO N°08: ARTÍCULO CIENTÍFICO



UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO

FACULTAD DE DERECHO

ESCUELA PROFESIONAL DE DERECHO

ARTÍCULO CIENTÍFICO

**FACTORES OBJETIVOS Y SUBJETIVOS QUE CONCURREN EN LA
VULNERACIÓN DEL PRINCIPIO DEL PLAZO RAZONABLE EN LOS
JUZGADOS PENALES CORPORATIVOS, HUARAZ, 2016**

TESIS PARA OBTENER EL TÍTULO PROFESIONAL DE ABOGADO

AUTORES:

GUZMÁN GÓMEZ, Gabriel Gustavo

RAPRAY HINOSTROZA, Alex Bernardo

HUARAZ – PERÚ

2018

Factores objetivos y subjetivos que concurren en la vulneración del Principio del Plazo Razonable en los Juzgados Penales Corporativos, Huaraz, 2016

AUTORES:

GUZMÁN GÓMEZ, Gabriel Gustavo
ggg_2000@hotmail.com

RAPRAY HINOSTROZA, Alex Bernardo
alexraprayhinostroza@gmail.com

UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO – HUARAZ

FACULTAD DE DERECHO

RESUMEN

La investigación denominada “Factores objetivos y subjetivos que concurren en la vulneración del Principio del Plazo Razonable en los Juzgados Penales Corporativos, Huaraz, 2016”, tuvo por finalidad determinar los factores objetivos y subjetivos que concurren en la vulneración al Plazo Razonable. La metodología es básica, con un diseño de investigación no experimental, de corte transversal; con una muestra de estudio constituida por 04 jueces, 08 abogados especializados en Derecho Penal y procesal penal y 09 Fiscales Penales, a los que se les aplicó una encuesta para recoger información de las variables de estudio; asimismo, una muestra de 05 expedientes tramitados en los Juzgados Penales de Huaraz, al que se aplicó una guía de observación para recabar información de cada expediente. Los resultados obtenidos permitieron demostrar que la complejidad del asunto es el criterio objetivo más relevante que deben de tener los justiciables al momento de determinar la razonabilidad del tiempo en un proceso penal; concluyéndose que: el plazo legal, es aquel plazo establecido por la norma; del mismo modo, se logró identificar que la medida de la conducta de los Jueces, en un 90% de los expedientes analizados, representa el elemento externo al Sistema Judicial que ocasionan la vulneración del Plazo Razonable. Finalmente se logró analizar que la inobservancia al Art. I del Título Preliminar del Código Procesal, es aquella consecuencia, mediante el cual, el procesado sufre una dilación indebida en un proceso en los Juzgados Penales.

Palabras clave:

Principio del Plazo Razonable, Factores Objetivos, Factores Subjetivos, Vulneración.

ABSTRACT

The research entitled "Objective and subjective factors that concur in the breach of the Principle of Reasonable Term in the Corporate Criminal Courts, Huaraz, 2016", had objective and subjective objectives that concur in the breach of the Reasonable Term. The methodology applied was basic, with a non experimental, transversal or transactional research design with a population made up of a total of 17 judges who perform jurisdictional functions and a study sample constituted by 04 judges, 08 specialized lawyers in Criminal Law and 09 Prosecutors Criminal, to which a survey is applied to collect information on the study variables; and, a sample of 05 files processed in the

Corporate Criminal Courts of Huaraz, to which an observation guide was applied to gather information from each file. The results obtained allowed to demonstrate that the complexity of the matter is the most relevant objective criterion that the individuals must have when determining the reasonableness of the time in a criminal process; concluding that: the legal term is a specific term -in particular- by the norm; that the procedural burden, the number of child personnel that elements of the Judicial System; In the same way, in 90% of the files analyzed, it represents the element external to the Judicial System that occasionally violates the Reasonable Term. Finally, it has been possible to analyze that the Noncompliance with Art. I of the Preliminary Title of the Procedural Code is that consequence, by means of which, the process suffered by an undue decision in a process in the Criminal Courts.

Key words:

Reasonable Term Principle, Objective Factors, Subjective Factors, Vulneration.

INTRODUCCIÓN

Actualmente existe un número considerable de casos penales que se encuentran pendientes para emitir sentencia; procesos que tienen años de duración, y que genera mucha controversia; es por ello, cabe mencionar, que este derecho (el plazo razonable), se encuentra establecido en el artículo 8.1. de la Convención Americana sobre Derechos Humanos; derecho que es concebido como un principio que coadyuva al pleno desarrollo del proceso penal dentro de nuestra legislación, por lo que el tratamiento que los órganos jurisdiccionales le deben otorgar debería ser aplicado e interpretado conjuntamente con los principios del debido proceso penal. Dentro del sistema judicial nacional, existen numerosos casos que ameritan ser sometidos a controles constitucionales por evidente vulneración al derecho de obtener justicia dentro de un plazo razonable. Además, es necesario tener en cuenta otros aspectos que influyen dentro de nuestro sistema normativo, como el referente al aumento de casos penales recepcionados por el Ministerio Público Distrito Fiscal de Ancash, los cuales superan las cifras de años anteriores; ello implica que los operadores de justicia deben tener un rol fundamental para responder frente a las exigencias de la sociedad y a la imperatividad de la norma. Por otro lado, dentro de nuestro ámbito social, se encuentra en constante crecimiento demográfico, y ello implica que existan mayor número de conflictos sociales. Es por ello que, desde el punto de vista de los investigadores consideramos que el derecho a obtener una justicia penal dentro de un plazo razonable se ha recogido a nivel nacional como internacional; del mismo modo, que las investigaciones a nivel fiscal superan los plazos establecidos en el Código Procesal Penal, lo cual conlleva a que los elementos de prueba se perjudiquen o se pierdan durante las investigaciones fiscales, para posteriormente las acusaciones formuladas no tengan la suficiencia jurídica y pueda determinarse la realización o no del delito y la responsabilidad penal del autor o cómplice. La afectación a este principio representa una contrariedad con los fines que persigue el Ministerio Público; asimismo, en el Poder Judicial, donde existe gran cantidad de expedientes a la espera de obtener una decisión firme, implica la inexistencia de una distribución de expedientes que vaya de acuerdo a la cantidad de personal que labora, lo que origina que el personal Judicial no actúe con la debida diligencia. En efecto, la importancia que acarrea este principio es de diversas dimensiones y, algunas veces, influyen dentro de la investigación penal y

otras dentro del ámbito de los derechos individuales de las personas. Por lo que, para determinar la causa de dicha problemática, representaría una salida efectiva al problema o, al menos, establecer criterios o parámetros por los cuales se determinaría los plazos razonables, en atención a cada supuesto; debido a que existen asimetrías en razón a la naturaleza del delito, número de investigados, entre otros factores.

METODOLOGÍA

Referente al diseño: El diseño de investigación es no experimental de corte Transversal, ya que la presente investigación se comprueba con la realidad, es decir, por ser una forma observable o demostrable por sí sola, sin la necesidad de realizar pruebas científicas para su comprobación ni manipular las variables; ya que, están más cerca de la realidad; con referente al tipo de estudio, es un estudio jurídico descriptivo; toda vez que, describe las partes o los rasgos facticos o formales del derecho. Y que, a su vez en el presente trabajo de investigación se centrará en recolectar datos dentro de un tiempo determinado.

Escenario del estudio: La presente investigación se realizó principalmente en el Distrito Judicial de Ancash que comprende los Juzgados penales, Ministerio Público, Estudios Jurídicos de Abogados Especialistas en el Derecho Procesal Penal, ubicados en el distrito y provincia de Huaraz, departamento de Ancash.

Caracterización de los sujetos: Los seleccionados para la aplicación de la encuesta fueron; 04 Jueces pertenecientes a los diversos Juzgados penales; 09 Fiscales; 08 Abogados Especialistas en el Derecho Procesal Penal y Penal; y, asimismo, 5 expedientes tramitados en los Juzgados Penales Corporativos de Huaraz.

Técnica: La técnica que se utilizará en la presente investigación es la encuesta cerrada, que comprende un conjunto de 09 preguntas y que tienen relación directa con el objetivo general y los específicos; y, del mismo modo el propósito de la investigación.

RESULTADOS

Pregunta N°01: Con respecto al Plazo Legal, ¿Usted considera qué?

El 100% de Jueces, el 100% de Fiscales y el 75% de abogados, consideran que se encuentra determinado por una unidad de tiempo que se mide en días, meses y años, el cual ha sido establecido por el propio legislador.

Pregunta N°02: Con respecto al Plazo Razonable, ¿Usted considera qué?

La mayoría de los encuestados, consideran que viene a ser un concepto indeterminado que se mide en relación a ciertos criterios, como son: la naturaleza del delito, número de investigados, los hechos penalmente relevantes y otros factores, siendo así el 100% de Jueces, el 100% de Fiscales y, el 50% de abogados.

Pregunta N°03: ¿Cuáles son los factores propios del Sistema Judicial que ocasionan la vulneración al Principio del Plazo Razonable en los Juzgados Penales Corporativos de Huaraz?

En esta pregunta se observa que, el 75% de Jueces, el 100% de Fiscales y el 75% de los abogados consideran que, aquellos factores propios se encuentran determinados por la propia carga

procesal, el número de personal asignado a cada despacho; la cantidad de Juzgados penales dentro de la sede Judicial y la naturaleza de los hechos; es decir, se reviste de complejidad o no, y la conducta de las autoridades estatales.

Pregunta N°04: ¿Cuáles son los factores externos al Sistema Judicial que ocasionan la vulneración al Principio del Plazo Razonable en los Juzgados Penales Corporativos de Huaraz? Marque más de una alternativa.

Se dedujo que, el 50% de Jueces, el 22.2% de Fiscales y, el 62.5% de abogados, consideran que la actitud obstruccionista, la incomparecencia a las audiencias, faltas a la verdad, la manipulación de testigos; son aquellos factores externos al sistema judicial que ocasionan dicha vulneración al Principio del Plazo Razonable en los Juzgados Penales de Huaraz.

Pregunta N°05: ¿Qué criterios se deben de tomar en cuenta para determinar su razonabilidad?

Conforme a esta pregunta, El 50% de Jueces, 33.3% de Fiscales y 62.5% de abogados consideran que la complejidad del asunto es uno de los criterios que con mayor frecuencia se debe de tener en cuenta para determinar la razonabilidad de un proceso.

DISCUSIÓN

De los resultados obtenidos, la complejidad del asunto viene a ser el criterio más importante al momento de determinar la razonabilidad dentro de un proceso penal; ya que ésta a su vez, concibe un carácter objetivo, lo que significa que se puede medir la razonabilidad o no de una causa ateniéndose a circunstancias específicas y comprobables materialmente; así mismo, se determinó que, dentro del distrito Judicial, los procesos penales no han sido resueltos en su brevedad posible, lo que significa que efectivamente existió la vulneración al principio del Plazo Razonable y que ésta a su vez, se encuentra justificada con el análisis de los expedientes determinados en nuestra población; del mismo modo, al considerar el criterio subjetivo en la presente investigación, tenemos como resultado que, la actitud obstruccionista, la incomparecencia a las audiencias por parte de los sujetos procesales, las faltas a la verdad y la manipulación de los testigos, son aquellos factores que incurren en la dilatación del plazo establecido por la norma. Dichos resultados guardan relación con los antecedentes de; Zuleta y Molina (2011): quienes concluyen que, toda persona tiene derecho asegurar un resultado justo del proceso. Y, a su vez, como respaldo teórico se consideró a Bolaños y Ugaz, (2016), quienes desarrollan los criterios a partir de la teoría del “no plazo”.

Asimismo, se demuestra que los elementos propios del Sistema Judicial que ocasionan la vulneración al Principio del Plazo Razonable; se encuentran determinados por la carga procesal y el número personal que labora dentro de los Juzgados Penales Corporativos de Huaraz; dicho resultado guarda relación con la investigación de Campoverde, K. (2013), quien concluye que, las causas para que el plazo razonable se vulnere, son las siguientes: “gran volumen de expediente en trámites, el personal insuficiente, exceso de formalismo, actitud de los jueces y del personal jurisdiccional quienes están llamados a realizar su labor con idoneidad y eficacia, así como también el comportamiento de abogados litigantes que, en forma indebida plantean recursos legales innecesarios.

Finalmente, con respecto al sistema judicial se determinó que, los elementos externos que ocasionan la vulneración al Plazo Razonable, se encuentran relacionados a la actitud de las partes procesales (Jueces de los Juzgados Penales y Fiscales del Distrito Fiscal de Ancash), en concordancia con el tercer criterio establecido por la Corte Interamericana de Derechos Humanos, siendo este, la Conducta de las Autoridades Judiciales. Esto bajo la premisa de Campoverde, K. (2013), quien concluye que, las causas para que el plazo razonable se vulnere, son: “gran volumen de expediente en trámites, personal insuficiente, exceso de formalismo, actitud de los jueces y del personal jurisdiccional, así como también el comportamiento de abogados litigantes que, en forma indebida plantean recursos legales innecesarios.

CONCLUSIONES

CONCLUSIÓN GENERAL

- La complejidad del asunto es aquel criterio objetivo primordial en el que tanto los fiscales, como los Jueces de los Juzgados Penales Corporativos de Huaraz, tienen que merituar al momento de determinar la razonabilidad del asunto dentro de la diligencia fiscal y el proceso judicial. La actitud obstruccionista, la incomparecencia a las audiencias por parte de los sujetos procesales, las faltas a la verdad y la manipulación de los testigos, son aquellos factores subjetivos que ocasionan la dilatación del plazo razonable en los Juzgados Penales Corporativos de Huaraz.

CONCLUSIONES ESPECÍFICAS

- El plazo legal representa un factor objetivo, mediante el cual, el Juez como director del proceso tiene que observar los plazos consignados en el Código Adjetivo.
- El elemento propio del Sistema Judicial viene a ser la carga procesal en mayor medida, para después considerar el número de personal que labora dentro de los Juzgados Penales Corporativos.
- Los elementos externos que ocasionan la Vulneración del Plazo Razonable, están en la medida de la conducta de los jueces, quienes poseen responsabilidad sobre la dilación del proceso.

RECOMENDACIONES

- A la Corte Superior de Ancash – Sede Huaraz, para que de esa manera pueda dar cumplimiento a todas las normas, jurisprudencias y doctrina que desarrollan el principio procesal del Plazo Razonable.
- Al Poder Judicial, para que implemente una política pública basada en tres pilares fundamentales: Contratación de personal para el Sistema Judicial, Redistribución de la carga procesal y el control y evaluación permanente a los Jueces pertenecientes a la Corte Superior de Justicia de Ancash.
- Cumplir las funciones encomendadas por la norma al personal administrativo del Poder Judicial
- Al Ministerio Público para que actúe con objetividad, al momento de redactar el Requerimiento Acusatorio.

REFERENCIAS

Pastor, D. (2004). Acerca del Derecho Fundamental al Plazo Razonable de Duración del Proceso Penal. Buenos Aires. Obtenido de www.rej.uchile.cl/index.php/RECEJ/article/viewFile/15031/15452

Bolaños, E. y Ugaz, R. (2017). El Plazo Razonable como Garantía del Debido Proceso Análisis Comparativo de los Estándares Actuales en el Sistema Interamericano y en el TC peruano. Recuperado de https://www.researchgate.net/publication/305992378_El_plazo_razonable_como_garantia_del_debido_proceso_analisis_comparativo_de_los_estandares_actuales_en_el_Sistema_Interamerica_no_y_en_el_TC_peruano. ISSN 1997-8812.

San Martín, C. (noviembre 2015). Derecho Procesal Penal Lecciones. Lima - Perú: Primera Edición, 98. ISBN: 978-612-47050-0-7

Huitz, E. (2016). Análisis Jurídico del Derecho a un Plazo Razonable como contenido implícito del Derecho al Debido Proceso, Análisis de Derecho Interno mediante Estudio de Casos. Universidad Rafael Landívar Quezaltenango - Guatemala. Recuperado de <http://recursosbiblio.url.edu.gt/tesisjcem/2016/07/01/Huitz-Eslyn.pdf> [fecha de consulta: 15/05/18].

Zuleta, H. y Molina, A. (2011). El plazo razonable como garantía procesal en la justicia penal militar colombiana. Universidad Santo Tomas, Bogotá - Colombia. Recuperado de <https://es.scribd.com/document/281353745/Descargar-tesis> [fecha de consulta: 15/05/18].

Mandamiento, A y Requez, E. (2015). Constatación empírica del incumplimiento normativo en materia de plazos en diligencias preliminares: Distrito Fiscal Huaura- propuestas de solución [en línea]. (Tesis para optar el Título Profesional de Abogado). Universidad Nacional José Faustino Sánchez Carrión, Huacho - Lima. Recuperado de <http://repositorio.unjpsc.edu.pe/handle/UNJFSC/565> [fecha de consulta: 15/05/18]

Campoverde, K. (2013). La vulneración del derecho a ser juzgado en un plazo razonable y el archivamiento del proceso penal [en línea]. (Tesis de pregrado). Universidad de Piura. Piura - Perú. Recuperado de http://www.academia.edu/8851464/La_vulneración_del_derecho_a_ser_juzgado_en_un_plazo_razonable_y_el_archivamiento_del_proceso_penal [fecha de consulta: 18/05/18].